



I LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México, D. F., a 23 de marzo de 1999.

No. 5

SESION ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO

SUMARIO

| | |
|--|---------------|
| LISTA DE ASISTENCIA. | Pag. 3 |
| DECLARACION DE QUORUM. | Pag. 3 |
| MINUTO DE SILENCIO POR EL QUINTO ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA | Pag. 3 |
| LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. | Pag. 4 |
| RECEPCION DE LA COMISION DE CORTESIA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS PARA INFORMAR DE LA APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA | Pag. 6 |
| INICIATIVA DE REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. | Pag. 7 |

Continúa el sumario en la página 2.

| | |
|--|---------|
| INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO RICO RAMIREZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. | Pag. 12 |
| DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL, RELATIVO A EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADO POLITICO DEL DISTRITO FEDERAL EN COYOACAN. | Pag. 14 |
| DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL, RELATIVO A EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADO POLITICO DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA. | Pag. 17 |
| RENDICION DE PROTESTA DEL CIUDADANO RAMON SOSAMONTES HERRERAMORO COMO DELEGADO POLITICO DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA. | Pag. 24 |
| DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LOS DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA, RELATIVOS A LA RATIFICACION Y NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. | Pag. 25 |
| RENDICION DE PROTESTA DE LOS CIUDADANOS RATIFICADOS COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. | Pag. 66 |
| DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LOS DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA, RELATIVOS AL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. | Pag. 67 |
| RENDICION DE PROTESTA DE LOS CIUDADANOS RATIFICADOS COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. | Pag. 74 |
| PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN RELACION AL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA. | Pag. 74 |

A las 11:20 horas

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO.- Buenos días. Vamos a dar inicio con nuestra sesión del día de hoy. Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de los ciudadanos y las ciudadanas diputadas.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO NIETO LOPEZ.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de Asistencia)

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, le informo que hay una asistencia de 50 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión. Se solicita a los presentes ponerse de pie a fin de guardar un minuto de silencio por el Quinto Aniversario Luctuoso de la muerte del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

(Minuto de silencio)

EL C. PRESIDENTE.- Ha transcurrido el minuto, muchas gracias a todos los presentes.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Sesión Ordinaria, 23 de marzo de 1999.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Minuto de silencio por el Quinto Aniversario Luctuoso del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4.- Recepción de la comisión de cortesía de la Honorable Cámara de Diputados para informar de la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Quincuagésima Séptima Legislatura.
- 5.- Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Roberto Rico Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática.
- 6.- Iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal que presenta el diputado Antonio Padierna Luna, del Partido de la Revolución Democrática.

7.- Discusión y en su caso aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión de Administración Pública Local, relativos a los nombramientos de delegados políticos del Distrito Federal en Coyoacán e Iztapalapa, respectivamente.

8.- Discusión y en su caso aprobación de dictámenes que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, relativos a la ratificación y nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respectivamente.

9.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Deporte y Recreación, con proyecto de reformas a la Ley del Deporte del Distrito Federal.

10.- Pronunciamiento del diputado Javier Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática, en relación al Aniversario Luctuoso del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.

11.- Propuesta de Punto de Acuerdo en relación al cobro del servicio eléctrico en las Unidades Habitacionales, que presenta la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Pronunciamiento del diputado René Arce Islas, del Partido de la Revolución Democrática, con relación a las Instituciones Republicanas.

13.- Pronunciamiento del diputado Francisco Javier Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática, en relación a la salud mental de la población de la Ciudad de México.

14.- Pronunciamiento del diputado Manuel Minjares Jiménez, del Partido Acción Nacional, en relación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

15.- Pronunciamiento del diputado José Luis Benitez Gil, del Partido Verde Ecologista de México, en relación al Día Internacional del Agua.

16.- Pronunciamiento del diputado Ernesto Chávez Contreras, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con la Consulta Zapatista.

17.- Pronunciamiento de la diputada Raquel Sevilla Díaz, en relación a la administración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la secretaria dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita su autorización para preguntar al pleno si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra y en votación económica, se pregunta al pleno si es de aprobarse el acta de referencia. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.
Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO
RENE ARCE ISLAS**

En la ciudad de México, a las once horas con cinco minutos, del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se declara abierta la sesión una vez que la secretaria manifiesta una asistencia de 47 ciudadanos diputados.

La secretaria da lectura al orden del día y habiéndose repartido las actas de la sesión de clausura del primer periodo de sesiones ordinarias correspondiente al segundo año de ejercicio, el acta de la sesión previa de fecha trece de marzo del año en curso, así como el acta de la sesión de apertura de fecha quince de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, sin que motiven debate y en votación económica se aprueban.

Enseguida, la secretaria da lectura a un oficio recibido del H. Congreso del Estado de Guanajuato, por el que remiten un dictamen aprobado, en el que manifiestan su apoyo para que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, legisle la regularización de vehículos de procedencia extranjera, internados al país de manera definitiva. Asimismo, dirige respetuosa comunicación a las Entidades Federativas y a la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, para que se solidaricen con dicho pronunciamiento.

La presidencia acuerda turnarlo para su atención a la Comisión de Hacienda de este órgano legislativo

La presidencia da una cordial bienvenida al Sindicato de Electricistas y los invita a no hacer ninguna clase de demostraciones de conformidad con el Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea.

Asimismo, la presidencia da cuenta de un oficio recibido por parte del Colegio de Abogados de México.

De enterado. Se turna para sus efectos legales a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

*Para presentar una iniciativa de reformas al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, del Partido de la Revolución Democrática.*

Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia, de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Vivienda.

*Acto seguido, para presentar una iniciativa de reformas a la Ley del Transporte del Distrito Federal, hace uso de la palabra el diputado **Manuel Minjares Jiménez**, del Partido Acción Nacional.*

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Vialidad y Transito Urbanos.

Enseguida, la presidencia informa que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra a las puertas del recinto la C. Rosa María Mirón Lince, quien rendirá protesta como Consejero Electoral Propietario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y designa en comisión para acompañarle al interior del salón de sesiones a los diputados: José Alfonso Rivera Domínguez, María del Pilar Hiroishi Suzuki, José Luis Benitez Gil, Ernesto Chávez Contreras y René Rodríguez Ruiz.

Una vez que la ciudadana Rosa María Mirón Lince se encuentra en el interior del salón de sesiones, la presidencia le indica que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la sesión celebrada el día 24 de febrero del presente año, aprobó en forma definitiva su nombramiento como Consejero Electoral Propietario del Consejo General Electoral del Distrito Federal, en tal virtud, le solicita proceda a rendir su protesta de ley.

Acto seguido la ciudadana Rosa María Mirón Lince rinde su protesta de ley cumplido lo anterior, la presidencia solicita a la comisión designada acompañar a la ciudadana Consejera Electoral a su salida del recinto cuando así desee hacerlo.

*Acto continuó, para un pronunciamiento en relación al desarrollo nacional, hace uso de la tribuna el diputado **Francisco Ortíz Ayala**, del Partido de la Revolución Democrática.*

*El diputado **Fernando Pérez Noriega**, del Partido Acción Nacional, formula una moción de orden, en los términos del artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, para efectos de que quede asentado en la versión estenográfica y en la práctica parlamentaria de la Asamblea la decisión que tome la Presidencia en relación a las manifestaciones efectuadas a través de mantas, cartelones y otro tipo de documentos. La presidencia solicita a los presentes abstenerse y guardar todo tipo de expresiones en cumplimiento a lo que la Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea plantean.*

*También, para referirse al tema de desarrollo nacional, hace uso de la tribuna el diputado **René Arce Islas**, del Partido de la Revolución Democrática, quien con fundamento en el artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, presenta una propuesta de punto de acuerdo a fin de que esta H. Asamblea Legislativa, en defensa del sector eléctrico se manifieste públicamente en contra de la propuesta de privatizar el sector eléctrico y en defensa de éste recurso estratégico, y que se haga un llamado a la H. Cámara de Diputados, para que por su conducto se celebre una consulta nacional, en donde se den a conocer las diferentes opiniones que tienen los trabajadores del sector eléctrico, sindicatos, universidades, centros de investigación, empresas públicas y privadas, partidos políticos y ciudadanos interesados en la problemática, en relación con la propuesta realizada el 2 de febrero del año en curso, por el Ejecutivo Federal para la reforma del sector eléctrico.*

Considerándose como de urgente y obvia resolución, no habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se aprueba. La presidencia acuerda hágase del conocimiento de la Cámara de Diputados y la opinión pública.

*Para el mismo tema, hacen uso de la tribuna los diputados **Raquel Sevilla Díaz**, **David Sánchez Camacho**, y el diputado **René Rodríguez Ruiz**.*

*Para un pronunciamiento en relación con la ciudad, hace uso de la palabra el diputado **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, del Partido de la Revolución Democrática.*

*Para el mismo tema, hace uso de la tribuna el diputado **Alejandro Rojas Díaz Durán**, quien en los términos del artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, presenta un punto de acuerdo a fin de que los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, rechacen cualquier intento del Gobierno Federal y del P.R.I., por desestabilizar y erosionar al I.F.E., que es una institución que debe fortalecer su independencia, autonomía y autoridad moral como un factor indispensable para mantener y consolidar uno de los consensos mínimos que requiere el país para su estabilidad y gobernabilidad democrática.*

*Considerándose como de urgente y obvia resolución, puesta a discusión la propuesta, hace uso de la palabra para hablar en contra de la misma, el diputado **Octavio West Silva**, del Partido Revolucionario Institucional.*

*Para hablar en pro de la propuesta, hace uso de la tribuna el diputado **Alejandro Rojas Díaz Durán**.*

Considerándose suficientemente discutida, en votación económica se aprueba. La presidencia acuerda, hágase del conocimiento de la Cámara de Diputados y de la opinión pública.

*También, para referirse al tema tratado por el diputado **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, hace uso de la palabra la diputada **Raquel Sevilla Díaz**.*

*Enseguida, para un pronunciamiento en relación a la educación superior, hace uso de la tribuna el diputado **Rigoberto Nieto López**, del Partido de la Revolución Democrática, quien en los términos del artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior, presenta un punto de acuerdo a fin de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se pronuncie por mantener vigente el principio de gratuidad de la educación pública establecido en el artículo 3o., Constitucional y las disposiciones de la Ley General de Educación; y en contra del abandono de la función pública y social de educar que se impone constitucionalmente al Estado, por lo que se opone al cobro de cuotas en las universidades públicas del país y exige al Gobierno Federal destine los recursos suficientes a estas instituciones.*

*Considerándose como de urgente y obvia resolución, puesta a discusión la propuesta, hace uso de la tribuna para hablar en contra el diputado **Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag**, Partido Acción Nacional, quien no acepta la interpelación que le formula el diputado **Javier Ariel Hidalgo Ponce**.*

*Para alusiones personales, hace uso de la palabra el diputado **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, así como el diputado **Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag**.*

Para hablar en favor de la propuesta, hace uso de la tribuna el diputado Ricardo Javier Martínez Atala, del Partido de la Revolución Democrática.

Nuevamente para alusiones personales, hace uso de la palabra el diputado Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag. Considerándose suficientemente discutida, en votación económica se aprueba. La presidencia acuerda hágase del conocimiento de la opinión pública.

Para un pronunciamiento en relación a la expropiación petrolera, hacen uso de la tribuna los diputados José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México; Fernando de Garay y Arenas, del Partido Revolucionario Institucional y Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag, del Partido Acción Nacional.

En virtud de que la diputada Raquel Sevilla Díaz, solicita se verifique el quórum en la sesión, la presidencia le indica que no es procedente ya que se verifica el quórum cuando hay un procedimiento de votación. Por lo que el diputado Oscar Levín Coppel formula nuevamente la solicitud planteada para que se proceda a verificar el quórum. En este sentido la Presidencia instruye a la secretaria de lectura al artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior, procediendo enseguida a pasar lista de asistencia.

Una vez que la secretaria manifiesta que la asistencia es de 29 diputados presentes y que no existe el quórum legal, la presidencia resuelve que aunque no se esta en los supuestos requeridos por el Reglamento, considerando la petición hecha y que varios diputados han decidido salirse de la sala de sesiones con el propósito de evitar los trabajos, declara la falta de quórum, a las quince horas con quince minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día veintitrés de marzo a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor secretario.

Para informar a esta Asamblea de la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones de la Quincuagésima Séptima Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se encuentra a las puertas de este recinto una comisión integrada por los siguientes legisladores:

Diputado Juan Moisés Calleja Castañón, diputado Miguel Angel Godínez Bravo, diputado Enrique Santillán Viveros.

Para acompañarles al interior del salón de sesiones, se designan en comisión a los siguientes diputados: Diputado Ernesto Chávez, diputado Oscar Levín Coppel, diputada Esveida Bravo, diputado René Rodríguez y diputado Armando Salinas.

Se solicita a la comisión cumpla con su encargo.

(La comisión cumple con su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- La Mesa Directiva, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, da la más cordial bienvenida a los ciudadanos diputados integrantes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que nos honran con su presencia.

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Moisés Calleja Castañón.

EL C. DIPUTADO FEDERAL JUAN MOISES CALLEJA CASTAÑÓN.- Con su permiso señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO FEDERAL JUAN MOISES CALLEJA CASTAÑÓN.- Diputado Ricardo Molina Teodoro, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura; diputado Martí Batres Guadarrama, coordinador parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Manuel Aguilera Gómez, coordinador parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Miguel Hernández Labastida, coordinador parlamentario del Partido Acción Nacional; diputada Sara Isabel Castellanos Cortés, coordinador parlamentario del Partido Ecologista, y diputado José Narro Céspedes, coordinador parlamentario del Partido del Trabajo; señoras y señores diputados:

En sesión celebrada el pasado 15 de marzo del presente año, quedó legalmente instalada la Honorable Cámara de Diputados para funcionar durante el segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio de la Quincuagésima séptima Legislatura, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se procedió a hacer la elección del Presidente, Vicepresidentes, Secretarios y Prosecretarios, que fungirán a partir del día 15 de marzo hasta el 14 de abril, y que se integraron de la siguiente forma: Presidente, diputado Sergio Valdés Arias; Vicepresidentes, diputado Orlando Paredes Lara, diputada María del Carmen Escobedo, diputado Carlos Arce Macillas, diputado Gustavo Pedro Cortés, diputado Jorge Alejandro Jiménez Taboada; Secretarios, Abraham González Negrete, diputado Alvaro Arceo Corcuera, diputado Julio Castellón Valdés, diputado Valdemar Su Noa; Prosecretarios, diputada Lilia Reyes Morales, Alma Angélica Vucovich, José de Jesús Montejo Blanco, y diputada Luz del Carmen López Vera.

Durante este periodo ordinario de sesiones se discutirán, como ustedes lo saben, los proyectos de ley que sean presentados al pleno de la Cámara de Diputados, y entre ellos está agendado a discutir la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Reforma Municipal, Participación Ciudadana, Organismo Superior de Fiscalización,

Ley del Sistema de Bienes Asegurados, Ley de Armas de Fuegos y Explosivos, Ley Financiera contra Delitos de los llamados de Cuello Blanco, Reforma al 194 del Código Penal, y Reforma en materia de Ciencia y Tecnología.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa, agradece la atención que han tenido los ciudadanos diputados federales y les desea mucho éxito en sus trabajos.

Se solicita a la comisión designada se sirva acompañarlos a la salida del recinto, cuando así deseen hacerlo.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar una iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Padierna Luna, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA

Honorable Asamblea

Con fundamento en lo establecido en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción I y Sexto Transitorio del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y II y 11 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Representantes del Distrito Federal; 10 fracción I, 11 y 14 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la presente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA DENOMINACION DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL Y DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ocho de Marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, entre

otros, los artículos 16 y 19 constitucionales. El Constituyente Permanente estimó necesario modificar los requisitos que exige nuestra Ley Fundamental para el libramiento de las órdenes de aprehensión y dictado de los autos de formal prisión en las causas penales.

El Ejecutivo Federal, propuso, a través de una iniciativa presentada ante la Cámara de Senadores como Cámara de origen el 9 de diciembre de 1997, la modificación de diversos textos constitucionales referidos a la materia penal; entre ellos, los artículos 16 y 19 citados.

En la exposición de motivos de aquella iniciativa quedó claro que "Es urgente generar las condiciones legales idóneas para facilitar la acción de la justicia en beneficio de la sociedad....desde la expedición de la Constitución de 1917, el artículo 16 no había sufrido modificación alguna. En 1993, se transformó sustantivamente, imponiéndose a las autoridades encargadas de la procuración de justicia, mayores requisitos para obtener de la autoridad judicial, el libramiento de órdenes de aprehensión. Dicha reforma consideró posiciones y teorías de escuelas que han tenido éxito en otras Naciones. Sin embargo, hoy queda claro que no correspondían plenamente al desarrollo del derecho penal mexicano. Antes de 1993, para que la autoridad judicial librara una orden de aprehensión se requería que el Ministerio Público acreditara la probable responsabilidad del indiciado. Con la reforma, se impuso el requisito de acreditar los elementos del tipo penal - objetivos, subjetivos y normativos- así como la probable responsabilidad del indiciado. Después de cuatro años de aplicación del nuevo texto constitucional se advierte que no se ha logrado el equilibrio entre la acción persecutora del delito y el derecho a la libertad de los gobernados."

El Senado de la República, dada la trascendencia del cambio que se impulsaba, convocó a foros de discusión y estudio en los que juristas, académicos, instancias de procuración y administración de justicia, y ciudadanos interesados en el tema, revisaron con atención las implicaciones que dicha transformación constitucional conllevaba.

Con base en los citados foros y múltiples reuniones, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Puntos Legislativos formularon en su dictamen cambios sustanciales a la propuesta del Ejecutivo Federal ya que se arribó a la conclusión de que era insuficiente exigir para el libramiento de las órdenes de aprehensión la mera "probabilidad" de los elementos del tipo como se planteaba en aquél documento, puesto que podría dar lugar a excesos que incrementarían el número de aprehensiones sólo por sospechas o suposiciones de la autoridad investigadora. Así, se consideró más apropiado adoptar el término "cuerpo del delito" y su demostración como una de las exigencias sustanciales para el libramiento de una orden de aprehensión o el dictado de un auto de

formal prisión, en sustitución del concepto "elementos del tipo" incorporado al texto constitucional a través de las reformas realizadas en el mes de septiembre de 1993.

El "cuerpo de delito" no es nuevo en nuestra tradición jurídica, como expresamente se reconoce en el dictamen del senado, ya que dicho concepto fue el que recogió el Constituyente originario de 1916-1917 y perduró hasta el año de 1993 en que por primera vez se reformaron los artículos 16 y 19 de la Constitución, en lo relativo a las exigencias para el libramiento de las ordenes de aprehensión o el dictado de los autos de formal procesamiento; concepto que también en su oportunidad había sido precisado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer jurisprudencia en el sentido de que por cuerpo del delito debe entenderse "el conjunto de elementos objetivos y externos que configuran la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal"; lo que a su vez recogió de nueva cuenta el Constituyente Permanente para reincorporarlo al texto fundamental.

Precisado el alcance y contenido de los anteriores conceptos, el Senado de la República en su sesión pública ordinaria de fecha 1 de octubre de 1998, con dispensa de segunda lectura del dictamen, aprobó en lo general y en lo particular el correspondiente proyecto de decreto, por 101 votos en pro del dictamen y ninguno en contra al ser votado en lo general.

Turnado el Proyecto de Decreto a la Honorable Cámara de Diputados en su calidad de revisora, se dictaminó favorablemente en sesión pública del 26 de octubre del mismo año, resultando igualmente aprobado el Proyecto

Sometido a la consideración de las Legislaturas de los Estados y culminado el proceso legislativo, el Constituyente Permanente decretó reformar diversos artículos de la Constitución, entre ellos los artículos 16 y 19 para quedar como sigue:

Artículo 16 constitucional...

"No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley sancione como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado"

Artículo 19 constitucional: "Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución,

así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado."

Ahora bien, la reforma constitucional antes citada, en vigor al día siguiente de su publicación por disposición expresa del único artículo transitorio del decreto, obliga a la adecuación de las disposiciones legales ordinarias contenidas en los Códigos Penal y de Procedimientos penales del Distrito Federal que a partir de 1994 recogieron la noción de elementos del tipo penal, para adecuarlas al contenido de los artículos 16 y 19 constitucionales reformados.

El Poder Constituyente, en uso de las atribuciones supremas que le otorga el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para adicionarla o reformarla, atribuyó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la facultad para legislar en la materia penal, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política en su artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso h).

El 1º de enero del presente año la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asumió esta atribución exclusiva en los términos del artículo undécimo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto de 1996.

A partir del 1º de enero del presente año, no obstante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asumió plenas facultades para legislar en materia penal, los Códigos vigentes, el Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para Toda la República en Materia de Fuero Federal y el de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, han sido las leyes aplicables en dicha materia. Sin embargo, corresponde ahora a este Honorable Cuerpo Legislativo, instrumentar las reformas necesarias a fin de adecuar los textos ordinarios a la reforma constitucional a que se refiere la presente iniciativa.

Por cuanto al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, debe tomarse en cuenta que la reciente modificación a los artículos 16 y 19 constitucionales, reconducen al país a la tradición constitucional del "cuerpo del delito". Lo anterior implica el necesario ajuste del texto procesal que en la actualidad alude a los "elementos del tipo", por lo que es imprescindible modificar el texto actual del artículo 122 del ordenamiento citado, que es el que desarrolla, precisamente, el concepto de "elementos del tipo penal" para adecuarlo a lo dispuesto por los artículos 16 y 19 constitucionales.

A raíz de la reforma constitucional de 1993 que incorporó el concepto de los elementos del tipo como exigencias primarias para el libramiento de una orden de aprehensión

o el dictado de un auto de formal prisión, al Ministerio Público se le restó eficacia y oportunidad para combatir a la delincuencia.

El gran aporte de la reforma constitucional que ahora resulta necesario reglamentar, consiste en devolver al Juez lo que es del Juez, esto es la facultad de decir el derecho, colocando a la actividad investigadora del Ministerio Público en su justa dimensión, a fin de que en la averiguación previa se recaben los elementos necesarios que permitan el ejercicio de la acción penal con oportunidad y eficacia, y durante el proceso se ventile la plena comprobación del delito y de la responsabilidad del inculpado, a fin de retomar el espíritu del Constituyente Original e instaurar, de esta forma, el proceso acusatorio en el que prevalezca la contradicción, como pilar esencial del Estado Democrático de derecho.

La reforma permitirá que acusación y defensa planteen sus hipótesis ante el Juez, para que éste, de forma imparcial, resuelva sobre la verdad histórica de los hechos.

La averiguación previa debe ser, en puridad, el periodo de investigación previa que permita sustentar la necesidad de procesar a un inculpado, a fin de que, durante el proceso correspondiente y con las debidas garantías, se compruebe la existencia plena del delito y de la responsabilidad del inculpado.

Es por eso que, consciente de los problemas que generaría ejercer la acción penal con la carga de un desajuste entre el texto constitucional exigente del "cuerpo del delito" y el texto del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, requirente, por su parte, de la comprobación de los elementos del tipo, se advierte la urgente necesidad de cumplir con el espíritu del poder constituyente reformador y por ende, de proponer los ajustes necesarios para adecuar ambos textos y otorgar congruencia constitucional a nuestra ley procesal.

Al incorporar el concepto de "cuerpo del delito" al artículo 122 del Código adjetivo, se propone definirlo como el "conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito" y exigir su acreditación, como base del ejercicio de la acción penal, junto con la probable responsabilidad del indiciado.

Tal concepto de cuerpo del delito que fue el que estableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación en jurisprudencia firme de la quinta época, es aquél que precisamente inspiró la reforma constitucional según se advierte del dictamen de la Cámara que fue aprobado y dio origen a dicha reforma. Ese concepto a su vez fue recogido por la cámara de Diputados, al señalar, en el dictamen de la reforma constitucional, que: "Asimismo, la

colegisladora consideró más apropiado el concepto de "cuerpo del delito" en lugar del concepto "elementos objetivos del tipo penal", no sólo por las razones expuestas en la iniciativa sino porque consideró que el cuerpo del delito es "el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho previsto como delito por la ley...se requiere, por lo tanto, entre otras acciones a emprender, modificar los términos de la averiguación previa, para eficientar las tareas del Ministerio Público y de la policía investigadora, dotándolas de un marco jurídico más adecuado a las situaciones que enfrentan en el desempeño de su misión."

Empero, algunas figuras delictivas incorporan en su descripción un elemento constitutivo esencial cuya comprobación resulta imprescindible para acreditar su existencia. Resulta claro que será necesario demostrar dicho elemento para distinguir, por ejemplo, el robo del robo de uso, comprobar el cuerpo del delito de fraude etc. Así, la iniciativa propone incorporar al artículo 122 un párrafo ex profeso que regule estos casos de excepción.

Como base del ejercicio de la acción penal, además de la acreditación del cuerpo del delito, se requiere la probable responsabilidad del inculpado, por lo cual es necesario, en el texto del artículo 122 del Código de Procedimientos Penales, hacer referencia a dicho elemento que no es otro sino la existencia de elementos probatorios de los cuales se deduzca la participación del sujeto contra quien se ejerce acción penal en el delito que se le imputa.

La probable responsabilidad como presupuesto del ejercicio de la acción penal, sólo puede darse cuando no esté comprobada en favor del indiciado alguna causa de licitud o excluyente de responsabilidad, entendiendo por estas aquellas que defina el Código Penal.

Ahora bien, como el artículo 122 del Código de Procedimientos Penales no es el único precepto que recogió el concepto "elementos del tipo" a raíz de la reforma constitucional de 1993, se hace necesario modificar otros textos que hacen referencia a dicho concepto.

Así, tenemos que los artículos 9, 28, 97, 115, 119, 124, 133, 274, fracción II, 286 bis párrafo primero, 297, fracción III, 302, 303, 304 bis a) y 547, fracción I, hacen referencia a los elementos del tipo, y por ende deben ser modificados a fin de plasmar el concepto "cuerpo del delito" para ser congruentes con la reforma a los artículos 16 y 19 constitucionales, lo que también sucede con la denominación del Capítulo Primero, Título Segundo del ordenamiento antes citado.

Así como el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal debe ser reformado, también el Código Penal debe ajustarse a los textos constitucionales en

aquellos artículos que hacen referencia a los elementos del tipo.

Sin embargo, existe una diferencia entre ambos cuerpos normativos que debe ser considerada a la luz de los ajustes que se propone se realicen. El Código adjetivo rige exclusivamente en lo que corresponde al fuero común y, por tanto es un código local para el Distrito Federal. Empero, con el Código Penal no sucede lo propio.

Dicho ordenamiento se denomina Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para Toda la República en Materia de Fuero Federal. Tiene dos ámbitos de aplicación: como Código Penal local para el Distrito Federal, y como Código Penal Federal para toda la República.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como ya se ha dicho, asumió facultades para legislar en materia penal a partir del 1º de enero del presente año. Sin embargo, dichas facultades deben entenderse en el ámbito exclusivo local del Distrito Federal y, por ende, en cuanto a la aplicación del Código Penal por los delitos de la competencia de los Tribunales del Distrito Federal.

Con base en dichas facultades resulta imprescindible, primeramente, cambiar la denominación de dicho cuerpo legal por cuanto hace al ámbito de aplicación local, de lo que se colige que dicho código debe denominarse Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero común. De esta forma queda intocado dicho código en cuanto hace a su ámbito de aplicación federal.

Por cuanto a la incorporación del concepto "cuerpo del delito" en el texto ordinario, se propone reformar los artículos 9, párrafo primero y el artículo 15, fracción II del preinvocado ordenamiento sustantivo.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 49, 70 fracción I, 71 y 72 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, me permito someter a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL Y DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA

DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se reforman los artículos 9, 28, 97, 115, 119, 122, 124, 133, 274 fracción II, 286 bis 297 fracción III, 302, 303, 304 bis A, 547 fracción 1, y la denominación del Título Segundo, Capítulo Primero del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal para quedar como sigue:*

Artículo 9.- *En todo proceso penal la víctima o el ofendido por algún delito tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera y, los demás que señalan las leyes; por lo tanto podrán poner a disposición del Ministerio Público y del juez instructor todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la probable y plena responsabilidad del inculcado según el caso, y a justificar la reparación del daño.*

...

Artículo 28.- *Todo Tribunal o Juez, cuando esté comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, dictará oportunamente las providencias necesarias para restituir al ofendido en sus derechos que estén plenamente justificados.*

Título Segundo...

...

...

Capítulo I
Cuerpo del delito, huellas y objetos del delito

Artículo 97.- *Si para la comprobación del cuerpo del delito, o de las circunstancias en que el delito se cometió tuviere importancia el reconocimiento de un lugar cualquiera, se hará constar en el acta la descripción del mismo, sin omitir detalle alguno que pueda tener valor.*

Artículo 115.- *Para integrar el cuerpo del delito de violencia familiar deberán acreditarse las calidades específicas y circunstanciales de los sujetos señalados en los artículos 343 bis y 343 ter del Código Penal para el Distrito Federal, además de agregarse a la averiguación previa los dictámenes correspondientes de los peritos en el área de salud física y mental según lo contemplan los artículos 95, 96 y 121 del presente Código.*

...

Artículo 119.- *Si el delito fuere de falsedad o de falsificación de documentos, se hará una minuciosa descripción del instrumento argüido de falso y se*

depositara en lugar seguro, haciendo que firmen en él, si fuere posible, las personas que depongan respecto a su falsedad; en caso contrario se harán constar los motivos. Al expediente se agregará una copia certificada del documento argüido de falso y otra fotográfica del mismo, cuando sea posible. La comprobación del cuerpo del delito, en los casos de falsedad, se hará como lo dispone el artículo 122 de este Código.

Artículo 122.- *El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito del que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.*

Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley. señale como delito.

En los casos en que la ley incorpore en la descripción de la conducta prevista como delito un elemento subjetivo o normativo, como elemento constitutivo esencial, será necesaria la acreditación del mismo para la comprobación del cuerpo del delito.

La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando de los medios probatorios existentes se deduzca su participación dolosa o culposa en el delito que se le imputa y no exista acreditada en favor de aquél alguna causa de licitud o alguna excluyente de responsabilidad.

Artículo 124.- *Para la comprobación del cuerpo del delito y la probable o plena responsabilidad del inculpado, en su caso, el Ministerio Público y el Juez gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de prueba conducentes para el esclarecimiento de la verdad histórica, aunque no sean de los que define y detalla la ley, siempre que esos medios no estén reprobados por ésta.*

Artículo 133.- *En los casos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 271 de este código, y en todos aquellos en que el delito no dé lugar a aprehensión, a pedimento del Ministerio Público se libraré la orden de comparecencia en contra del inculpado para que rinda su declaración preparatoria, siempre que esté acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de inculpado.*

...

Artículo 274.- ...

I.-

II.- *Las pruebas que suministren las personas que rindan el parte o hagan la denuncia, así como las que se recojan en el*

lugar de los hechos, ya sea que se refieran al cuerpo del delito o a la probable responsabilidad de sus autores, cómplices o encubridores, y

III...

Artículo 286 bis *Cuando aparezca de la averiguación previa que existe denuncia o querrela, que se han reunido los requisitos previos que en su caso exija la ley y que se ha acreditado la existencia del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público ejercitará la acción penal ante el órgano jurisdiccional que corresponda.*

...

...

...

...

...

Artículo 297.- ...

I y II.- ...

III.- *Que de lo actuado aparezcan datos suficientes que acrediten el cuerpo del delito por el cual deba seguirse el proceso;*

IV a VII.- ...

...

...

...

Artículo 302.- *El auto de libertad por falta de elementos para procesar se fundará en la falta de pruebas relativas a la existencia del cuerpo del delito o de la probable responsabilidad del consignado; contendrá los requisitos señalados en las fracciones I y VII del artículo 297 de este código, no impedirá que posteriormente, con nuevos datos, se proceda en contra del indiciado.*

Artículo 303.- *Cuando el juez deba dictar auto de libertad, porque la ausencia de pruebas respecto del cuerpo del delito o de la probable responsabilidad del indiciado deriven de omisiones del Ministerio Público o de agentes de la Policía Judicial, el mismo juez, al dictar su determinación, mencionará expresamente tales omisiones para que se exija a éstos la responsabilidad en que hubieren incurrido.*

Artículo 304 Bis A.- *El auto de formal prisión o el auto de sujeción a proceso se dictarán por el delito que realmente aparezca comprobado, tomando en cuenta sólo los hechos materia de la consignación, y considerando el cuerpo del delito y la probable responsabilidad correspondientes aun cuando con ello se modifique la clasificación hecha en promociones o resoluciones anteriores.*

Artículo 547...

I.- Cuando en el curso del proceso se hayan desvanecido, por prueba plena, las que sirvieron para comprobar el cuerpo del delito; y

II...

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para Toda la República en Materia de Fuero Federal vigente, promulgado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de Agosto de 1931 con sus reformas y adiciones publicadas hasta el treinta y uno de Diciembre de 1998, junto con las reformas a que se refiere este decreto, en el ámbito de aplicación del Fuero Común se denominará Código Penal para el Distrito Federal.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Se reforman los artículos 9 párrafo primero y 15, fracción II del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 9.- *Obra dolosamente el que, conociendo las circunstancias del hecho típico o previendo como posible su resultado, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y*

...

Artículo 15

I.- ...

II.- Falte alguno de los elementos de la descripción legal.

III a X...

TRANSITORIOS

UNICO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

Atentamente, diputado Antonio Padierna Luna.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.- Señor Presidente, en razón de que el articulado es extenso, solicito la dispensa de la lectura del mismo y sea insertado en el Diario de los Debates, a la letra que en él mismo se señala.

Atentamente, diputado Antonio Padierna Luna.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor diputado.

Túrnese la iniciativa presentada, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Asimismo, insértese la iniciativa en los términos que lo ha solicitado el diputado Antonio Padierna.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Roberto Rico Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ROBERTO RICO RAMIREZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

El suscrito diputado Roberto Rico Ramírez, integrante del Partido de la Revolución Democrática en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 70, fracción I y X relativas de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; y 10, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de derogación y adiciones a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicada el 8 de febrero de 1999 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 15 de enero de 1999 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, expidió la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyo objeto es regular la organización y atribuciones del órgano técnico de la Asamblea encargado de la revisión de la Cuenta Pública que, por mandato constitucional, le corresponde a este órgano de representación popular.

El objeto de esta nueva normatividad fue, además de la necesario actualización a las nuevas realidades jurídico políticas de esta ciudad capital, hacer más eficaz la función controladora de los gastos públicos que corresponde históricamente a los poderes legislativos como parte de su función equilibradora.

La oportuna vigilancia en el ejercicio presupuestal del gobierno es un viejo anhelo de quienes hemos estado siempre a favor de un real ejercicio democrático de los poderes públicos, que tiene su expresión en la separación de poderes, en el federalismo, en la transparencia del gasto público que se integra con el dinero que los ciudadanos canalizan vía impuestos, contribuciones, mejoras y derechos y con la deuda pública que se contrata con autorización de los representantes populares.

Por eso pensamos que no es menor la tarea que tiene encomendada la Asamblea de revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Con el propósito de hacer más eficiente la tarea del órgano técnico de la Asamblea, de evitar una verticalidad rígida en la toma de decisiones de dicho órgano que lejos de significar la intervención oportuna en los asuntos de su competencia, se traduce en decisiones poco afortunadas y en eventuales espacios personales, se buscó crear una figura democrática.

Un órgano colegiado, donde las personas que lo integren reúnan un perfil de lo más alto, que permita en la confrontación de ideas la toma de las mejores decisiones. Los requisitos para ocupar el cargo se incrementaron considerablemente. Este órgano colegiado representa una auténtica innovación, ya que ningún Congreso Local cuenta por disposición de Ley, con una estructura democrática en su órgano técnico encargado de la revisión de la Cuenta Pública, es más, algunos estados hasta el año pasado crearon su Contaduría Mayor, como es el caso de Veracruz.

La tarea que le corresponde a un partido político que accede al gobierno después de un ejercicio monolítico que durante décadas usurpó la vida pública de la capital de los mexicanos, es cambiar esa realidad nociva, pues eso fue lo que eligió la gente.

Los cambios emprendidos, son la expresión del ejercicio soberano del pueblo. El perfil histórico e ideológico se hace gobierno con el triunfo de un partido político, las históricas demandas se vuelven acciones en el ejercicio cotidiano de gobierno.

En sus diez años de existencia, el PRD ha pugnado por la transparencia en el gasto público, por la real separación y equilibrio de poderes, por un verdadero federalismo y por la democratización del ejercicio de la función pública. Ese fue el sentido de la nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Legislativa del Distrito Federal y no otro.

No obstante, desafortunadamente, se ha pervertido ante la opinión pública esa intención. Absurda e indebidamente se ha particularizado la reforma hacia una persona o hacia

un fin contrario a los propios principios del Partido de la Revolución Democrática.

Se ha tratado de engañar a la gente, afirmándose que el propósito de la reforma es ocultar las cuentas del primer gobierno democrático de la Ciudad de México, pero resulta más cercano a la verdad señalar que las resistencias a los cambios responden precisamente a la impunidad de que quieren seguir gozando los funcionarios designados por el Presidente de la República que se hicieron cargo de la capital del país en los años anteriores a este gobierno.

En ese contexto de mentiras, se alentó la presentación de una demanda de amparo contra dicha Ley, alegando que dicha normatividad tenía propósitos personales e ignorando los avances que se proponen.

Cuando se reestructuró la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de reformas legales ¿se buscó como principal propósito sustituir a sus titulares de entonces?

Por resolución de fecha 3 de marzo de 1999, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal concedió una suspensión definitiva en el juicio de amparo interpuesto por el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nombrado conforme a la Ley anterior, lo que ha imposibilitado la integración del órgano Superior de Dirección.

Somos muy respetuosos de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales. No podría ser de otra forma, dada nuestra vocación democrática.

Debemos y queremos ejercer el gobierno para lo que la gente nos eligió, no buscamos con la reforma fines personalísimos, sino eficientar el trabajo del órgano técnico de la Asamblea, encargado de la revisión de la Cuenta Pública. Por ello, sabedores que somos de la enorme responsabilidad que tenemos, es necesario precisar el verdadero propósito de dicha reforma y evitar otras interpretaciones.

Por lo anteriormente expresado, nos proponemos crear tres artículos transitorios de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y derogar el artículo Cuarto Transitorio de la misma, que fue objeto de controversia.

Con estas reformas, vamos a permitir que el Contador Mayor de Hacienda forme parte del órgano Superior de Dirección, además vamos a explicitar algo que para nosotros es muy claro, que los procedimientos iniciados con motivo de la aplicación de la anterior Ley Orgánica se continuarán hasta su conclusión y que los servidores

públicos de la propia Contaduría no estarán eximidos de las responsabilidades en que hubieren incurrido durante el desempeño de sus funciones por la entrada en vigor de esta Ley.

Con la anterior, permitiremos que en toda su dimensión se aplique la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 8 de febrero de 1999.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV, 70 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y 10 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de derogación y adiciones a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa de; Distrito Federal publicado el 8 de febrero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- *Se deroga el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de febrero de 1999.*

SEGUNDO.- *Se adicionan los Artículos Transitorios Séptimo, Octavo y Noveno de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de; Distrito Federal el 8 de febrero de 1999, para quedar como sigue:*

SÉPTIMO.- *Para efectos que señala el artículo 10 de esta Ley, por única vez, el Contador Mayor de Hacienda designado de conformidad con la anterior Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, será uno de los Contadores que integrará el órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hasta que concluya el periodo para el cual fue nombrado; los otros dos*

Contadores serán nombrados por la Asamblea, a propuesta de la Comisión, por un periodo de tres y cuatro años respectivamente.

En la misma propuesta, la Comisión deberá precisar, por única vez, quién ocupará el primer cargo de Presidente y el orden de las sustituciones.

OCTAVO.- *Los procedimientos que se hayan comenzado con motivo de la aplicación de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal el 31 de mayo de 1995, se continuarán, en lo conducente, de conformidad con las disposiciones de la presente ley.*

NOVENO.- *Los servidores públicas de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no estarán eximidos de las responsabilidades en que hubieran incurrido durante el ejercicio de su cargo por la sola entrada en vigor de la presente Ley.*

TRANSITORIO

UNICO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, a los 23 días del mes de marzo de 1999.

Atentamente, diputado Roberto Rico Ramírez.

EL C. PRESIDENTE.- *Túnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la iniciativa presentada por el diputado Roberto Rico.*

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, relativos a los nombramientos de delegados políticos del Distrito Federal en Coyoacán e Iztapalapa, respectivamente, de conformidad por lo establecido en los Artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Proceda la Secretaría a dar lectura al dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, relativo al nombramiento de la C. María Elvira Concheiro Borquez como Delegada Política del Distrito Federal en Coyoacan.

EL C. SECRETARIO.- *Con su permiso señor Presidente.*

Comisión de Administración Pública Local.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública Local, fué turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea

*Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, la propuesta de nombramiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a favor de la ciudadana **MARIA ELVIRA CONCEIRO BORQUEZ**, como Titular de la demarcación territorial de Coyoacán en el Distrito Federal,*

De conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996, y con fundamento en los artículos 47, fracción II; 48; 49, fracción I, 51; 87 y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer de la propuesta antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración Pública Local, somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 17 de marzo de 1999, mediante oficio 0551, la licenciada Rosario Robles Berianga, Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, por instrucciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, remitió para su ratificación a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, el nombramiento a favor de la ciudadana **MARIA ELVIRA CONCEIRO BORQUEZ**, como Titular de la demarcación territorial de Coyoacán en el Distrito Federal.*

2.- El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Primera Legislatura, turnó a esta Comisión que dictamina, el asunto de que se trata el día 17 de marzo de 1999.

3.- En términos del primer párrafo, del inciso a) del artículo 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 18 de marzo de 1999, se publicó en los diarios «El Financiero» y «El Universal», la propuesta del nombramiento de que se trata, a fin de que los interesados pudieran aportar a esta Comisión que dictamina elementos de juicio.

*4.- Dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo del inciso a) del artículo 88, de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, no se recibieron opiniones, comentarios y recomendaciones de parte de la ciudadana respecto a la administración de la demarcación territorial de Coyoacán y de la propuesta de la ciudadana **MARIA ELVIRA CONCEIRO BORQUEZ**, como Titular de la misma.*

*5.- En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 88, de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 18 de marzo de 1999, se citó a la ciudadana **MARIA ELVIRA CONCEIRO BORQUEZ**, para comparecer ante esta Comisión que dictamina el día 20 del mismo mes y año.*

*6.- La ciudadana **MARIA ELVIRA CONCEIRO BORQUEZ**, compareció ante esta Comisión de Administración Pública Local, el día 20 de marzo de 1999, dando respuesta a los planteamientos y cuestionamientos formulados por los Diputados miembros de dicha Comisión, respecto a la administración de la demarcación territorial para la que fué propuesta como Titular.*

7.- Los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el día 22 de marzo de 1999, para la discusión y aprobación del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

*1.- Con base en una minuciosa revisión del expediente previamente tumado a los miembros de esta Comisión, la misma concluye que la ciudadana **MARIA ELVIRA CONCEIRO BORQUEZ**, cumple con los requisitos que para ser Titular de la demarcación territorial de Coyoacán en el Distrito Federal, establece el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: a) Ser ciudadana del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; b) Tener por lo menos veinticinco años cumplidos al momento de tomar posesión; e) Ser originaria del Distrito Federal, o vecina de él con residencia efectiva no menor de dos años al día del nombramiento; y d) No haber sido condenada en sentencia ejecutoriada por delito intencional cualquiera que haya sido la pena; acreditándose los mismos con documentación diversa.*

*2.- En la comparecencia de la ciudadana **MARIA ELVIRA CONCEIRO BORQUEZ**, le fueron planteadas por los miembros de la Comisión Dictaminadora, diversas cuestiones en relación al Programa de Administración para la demarcación territorial, para la que fué propuesta, inquietudes que fueron respondidas a satisfacción de los mismos, lo que hace concluir en que la ubican con el perfil idóneo para el cargo que ha sido propuesta, por lo que se pronuncian en el sentido de aprobar el nombramiento objeto del presente dictamen.*

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- *Se ratifica el nombramiento de la ciudadana **MARIA ELVIRA CONCEIRO BORQUEZ**, como titular*

de la demarcación territorial de Coyoacán, en el Distrito Federal, propuesta por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Cítese a la ciudadana **MARIA ELVIRA CONCEIRO BORQUEZ**, a efecto de que rinda protesta ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura.

TERCERO.- Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

CUARTO.- Archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, a 22 de marzo de 1999.

Por la Comisión de Administración Pública Local: Diputado Fernando Pérez Noriega, abstención; diputado Octavio Guillermo West Silva, abstención; diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Francisco Chiguil Figueroa; diputada Elba Martha García Rocha; diputado Juan González Romero; diputado Javier Ariel Hodalgo Ponce; diputada Lucerito del Pilar Márquez Franco; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputada Sara Lygeía Murúa Hernández; diputado Armando Salinas Torre, abstención; diputado Alejandro Vázquez Enríquez, en contra.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

Está a discusión el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Oradores en pro?

No habiendo quien haga uso de la palabra, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen por el que se ratifica el nombramiento de la ciudadana María Elvira Concheiro Bórquez, como Delegada Política del Distrito Federal en Coyoacán.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen por el que se ratifica el nombramiento de la ciudadana María Elvira Concheiro Bórquez, como Delegada Política del Distrito Federal en Coyoacán.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Manuel Minjares, abstención.

Pablo de Anda, abstención.

Margarita Saldaña, abstención.

Pérez Noriega, abstención.

Salinas Torre, abstención.

Islas León, abstención.

Hiroishi Suzuki, abstención.

Hernández Labastida Miguel, abstención.

Pablo Jaime Jiménez, abstención.

Manuel Aguilera, en contra.

Levin Coppel, en contra.

De la Vega, en contra.

De Garay, en contra.

Escobedo, en contra.

Luna Parra, en contra,

West, en contra.

Vázquez Enríquez, en contra.

Rivera Domínguez, en contra.

Ortiz Haro, en contra.

Jesús Toledano, en contra.

Martínez Parra, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Ricardo Martínez, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.
Ernesto Chávez, a favor.
Miguel Angel Peláez, a favor.
José Luis Benitez, en pro.
Esveida Bravo, a favor.
Sara Castellanos, a favor.
Javier Hidalgo, a favor.
García Rocha, a favor.
Tello Mondragón, a favor.
Hernández Raigosa, a favor.
Ortiz Ayala, a favor.
Roberto Rico, a favor.
David Sánchez, a favor.
Miguel Bortolini, a favor.
Márquez Franco, en pro.
Virginia Jaramillo, en pro.
Ignacio Ruiz, a favor.
Hipólito Bravo, en pro.
Juan González, a favor.
Martínez Enríquez, a favor.
Pichardo Mendoza, a favor.
Sara Murúa Hernández, a favor.
Alejandro Rojas, a favor.
Rodríguez Ruiz, a favor.
Martí Batres, a favor.
Antonio Padierna, a favor.
Guillermo Hernández, a favor.
Angeles Correa, a favor del dictamen.

Albarrán Rodríguez, a favor del dictamen.

Vicente Cuéllar, a favor.

Verónica Moreno, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

Victor Manuel Soto, a favor.

Sevilla Díaz, en contra.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Javier Serna, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana diputada o diputado de emitir su voto?

Arne Aus Den Ruthen, abstención.

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta alguna ciudadana diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

René Arce, a favor.

Ricardo Molina, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

EL C. SECRETARIO.- El resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 12 en contra, 10 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, no es de aprobarse el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo cuarto transitorio del decreto que reforma el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que establece que las propuestas serán aprobadas por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, lo cual no ha sucedido en este caso, se considera que no se ratifica el nombramiento de la ciudadana Elvira Concheiro como titular de la demarcación territorial del Distrito Federal propuesto por el ciudadano Jefe del Gobierno del Distrito Federal para la Delegación de Coyoacán.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales procedentes.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a dar lectura al dictamen de la Comisión de Administración Pública Local para ratificar el nombramiento del ciudadano Ramón

Sosamontes Herreramoro como Delegado Político del Distrito Federal en Iztapalapa.

EL C. SECRETARIO.- Comisión de Administración Pública Local.

Honorable Asamblea:

*A la Comisión de Administración Pública Local fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, la propuesta de nombramiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a favor del licenciado **RAMÓN SOSAMONTES HERRERAMORO** como titular de la demarcación territorial de Iztapalapa en el Distrito Federal.*

De conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, 48; 49, fracción I, 51; 87 y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer de la propuesta antes mencionada,

Por lo anterior, esta Comisión de Administración Pública Local, somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 19 de marzo de 1999, mediante oficio 0557, la Lic. Rosano Robles Berlanga, Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, por instrucciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, remitió para su ratificación a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, el nombramiento a favor del licenciado **RAMON SOSAMONTES HERRERAMORO** como Titular de la demarcación territorial de Iztapalapa en el Distrito Federal.*

2.- *El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Primera Legislatura, turnó a esta Comisión que dictamina, el asunto de que se trata el día 19 de marzo de 1999.*

3.- *En términos del primer párrafo, del inciso a) del artículo 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 20 de marzo de 1999, se publicó en los diarios «Reforma» y «La Crónica», la propuesta del nombramiento de que se trata, a fin de que los interesados*

puieran aportar a esta Comisión que dictamina elementos de juicio.

4.- *Dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo del inciso a) del artículo 88, de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, no se recibieron opiniones, comentarios y recomendaciones de parte de la ciudadanía respecto a la administración de la demarcación territorial de Iztapalapa y de la propuesta del licenciado **RAMON SOSAMONTES HERRERAMORO**, como Titular de la misma.*

5.- *En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 88, de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 19 de marzo de 1999, se citó al licenciado **RAMON SOSAMONTES HERRERAMORO**, para comparecer ante esta Comisión que dictamina el día 20 del mismo mes y año.*

6.- *El licenciado **RAMON SOSAMONTES HERRERAMORO**, compareció ante esta Comisión de Administración Pública Local, el día 20 de marzo de 1999, dando respuesta a los planteamientos y cuestionamientos formulados por los Diputados miembros de dicha Comisión, respecto a la administración de la demarcación territorial para el que fué propuesto como Titular.*

7.- *Los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el día 22 de marzo de 1999, para la discusión y aprobación del presente dictamen.*

CONSIDERACIONES

1.- *Con base en una minuciosa revisión del expediente previamente tumado a los miembros de esta Comisión, la misma concluye que el licenciado **RAMON SOSAMONTES HERRERAMORO**, cumple con los requisitos que para ser Titular de la demarcación territorial de Iztapalapa en el Distrito Federal, establece el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: a) Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; b) Tener por lo menos veinticinco años cumplidos al momento de tomar posesión; c) Ser originario del Distrito Federal, o vecino de él con residencia efectiva no menor de dos años al día del nombramiento; y d) No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional cualquiera que haya sido la pena; acreditándose los mismos con documentación diversa.*

2.- *En la comparecencia del licenciado **RAMON SOSAMONTES HERRERAMORO**, le fueron planteadas por los miembros de la Comisión Dictaminadora, diversas cuestiones en relación al Programa de Administración para la demarcación territorial, para el que fué propuesto, inquietudes que fueron respondidas a satisfacción de los mismos, lo que hace concluir en que la ubican con el perfil*

idóneo para el cargo que ha sido propuesto, por lo que se pronuncian en el sentido de aprobar el nombramiento objeto del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- *Se ratifica el nombramiento del licenciado RAMON SOSAMONTES HERRERAMORO, como titular de la demarcación territorial de Iztapalapa, en el Distrito Federal, propuesto por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Citese al licenciado RAMON SOSAMONTES HERRERAMORO, a efecto de que rinda protesta ante el Pleno de la Asamblea Legislativa de; Distrito Federal I Legislatura.*

TERCERO.- *Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

CUARTO.- *Archivese el presente asunto como totalmente concluido.*

Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, a 22 de marzo de 1999.

Por la Comisión de Administración Pública Local: Diputado Fernando Pérez Noriega, abstención; diputado Octavio Guillermo West Silva, abstención; diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Francisco Chiguil Figueroa; diputada Elba Martha García Rocha; diputado Juan González Romero; diputado Javier Ariel Hodalgo Ponce; diputada Lucerito del Pilar Márquez Franco; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputada Sara Lygeia Murúa Hernández; diputado Armando Salinas Torre, abstención; diputado Alejandro Vázquez Enríquez, abstención.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Para razonar su voto, se concede el uso de la palabra al diputado Fernando Pérez Noriega, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Vengo a nombre del Partido Acción Nacional a razonar nuestro voto con relación al dictamen que está sujeto a discusión y en su momento a votación.

Para el Partido Acción Nacional es fundamental que exista congruencia entre los diversos actores políticos de la ciudad. Lo que espera la ciudadanía es que haya claridad en la toma de decisiones, el por qué se definen y el por qué se manejan determinadas actitudes.

Me voy a permitir leer y hago míos los argumentos mencionados el 30 de octubre de 1996 ante la Asamblea de Representantes del Distrito Federal por la ciudadana representante María Dolores Padierna. Decía ella en ese entonces:

“De fundamental importancia es que este gobierno que tiene dos años de vida apenas ha hecho ya 9 cambios en delegaciones políticas, lo cual habla de una profunda o por lo menos inconsistencia al gobernar. Las delegaciones políticas son tal vez el espacio de gobierno más importante, más complicado, porque ahí está la gente con sus problemas, ahí están las necesidades, ahí están los rezagos, ahí está la gente sin sus servicios, sin el cumplimiento de metas. Por eso los delegados son una parte muy importante, una pieza central para la gobernabilidad. Aquí no se ha querido ver ni visualizar ésta. Hemos señalado, lo denunciamos también con Gustavo A. Madero, con Coyoacán y otros delegados, del manejo político que hacen los delegados para beneficiar a su partido”.

“Le hemos presentado al Secretario de Gobierno los detalles de estas cosas. También lo que queda claro es que en las delegaciones no hay respuesta a los problemas que manifiesta la población y cuando no hay respuesta a los problemas, se convierten en conflictos, y en realidad en las delegaciones hay un sinnúmero de problemas a punto de convertirse en conflictos”.

“Habrá que preguntarnos por qué esos dos cambios, cuál es la razón de que quiten al de Gustavo A. Madero y al de Coyoacán, en qué se basan las autoridades para quitarlos, cuáles son las razones. No podemos simplemente estar impasibles con estos cambios, cual si en los cambios no hubiera repercusión directa a la población, y por qué solamente esos. Queda claro que hay otros delegados igualmente incompetentes. Es el caso de la delegada en Cuajimalpa y el delegado en Iztapalapa, que han demostrado verdadera incompetencia al gobernar”.

Y sigue diciendo la representante María Dolores Padierna: “Habrá que hacer todos estos señalamientos al señor Regente para que dé una explicación amplia y detallada de cuáles son las razones que han motivado la salida de esos dos delegados, el enroque en otras dos delegaciones y por qué solamente se concretó a esas dos delegaciones y no a otras, donde la población ha señalado un sinnúmero de problemas”.

Y decía también, “lo que en realidad pasa es que los delegados designados de a dedazo son simplemente

empleados del Regente, pero no son gobiernos de ninguna manera, no conocen los problemas, no les interesan los problemas de la gente, y por lo tanto esta forma se convierte en ingobernabilidad”.

Más adelante, compañeras y compañeros diputados, en la misma sesión de fecha 30 de octubre de 1996, que parecería que nos estamos trasladando en el tiempo de esa fecha al día de hoy, decía el ciudadano Representante Pedro José Peñaloza, “Esta Asamblea no es una oficialía de partes. No podemos asumir sólo un papel cuasi administrativo como el que nos quieren etiquetar”.

“Ahora resulta que en nombre de la legalidad pueden, porque lo pueden, porque la ley los ampara, cambiar a un delegado; hacer, como se denomina en términos de la política, a la mexicana, enroques, y un señor que era delegado en Azcapotzalco, ahora va a ser delegado en Coyoacán”.

Continúa el señor Peñaloza, “digo, vuelven a las andadas. Resulta que así como en México un Procurador puede ser Presidente del PRI y luego ser Secretario de Salud, así ahora nos quieren vender la idea de que un delegado para Azcapotzalco tiene la misma capacidad para gobernar Coyoacán”.

“Y saben por qué sucede esto -se cuestionaba en ese entonces Peñaloza-, simple y llanamente porque hay en el gobierno una concepción de que es posible ver a esta Asamblea de Representantes como oficialía de partes, es lo que subyace en los gobernantes mexicanos. ¿A qué están apostando? Veamos, aquí van a venir estos señores a la Comisión de Administración, comparecerán, y el priísmo al unísono, con patriotismo y envueltos en la Bandera Nacional, defenderán que Camposeco sea el delegado en Coyoacán, y que otros jóvenes que andan por ahí sean delegados en Azcapotzalco y en Gustavo A. Madero”.

Más adelante diría Peñaloza, “yo les digo, compañeros, es que no puede ser, al menos no podemos dejar pasar esto sin protestar, que el gobierno dentro de sus facultades nos atropelle con argumentos de trasvetismo político. ¿Qué quiere decir esto? Que un delegado puede ser removido sin que esta Asamblea conozca los motivos por los cuales fue removido”.

“¿Algún priísta que apoyara o que apoye este cambio, puede decirme las causas por las cuales ha habido esas remociones, alguien puede decir esto?”

Compañeras y compañeros diputados:

Nuevamente el Partido Acción Nacional quiere manifestar ante ustedes que no ha habido cambio en el gobierno de la ciudad, que las mismas prácticas que se manejaron antes, se siguen manejando ahora, en donde además -con pena

hay que decirlo-, que quienes fueron oposición, que quienes manejaron una posición determinada, una congruencia establecida, al año y medio de ser gobierno se les olvida cuando fueron oposición; se les olvidan sus cuestionamientos.

¿Será entonces, compañeras y compañeros diputados, que en el PRD no hay una ideología propia, una forma de hacer política propia, un gobierno propio y que lo único que copian es el quehacer del Partido Revolucionario Institucional?

Eso es lo que tenemos que preguntarnos, y veamos, compañeros, que en menos de tres años, en menos de tres años el Partido de la Revolución Democrática se ha convertido y utiliza los mismos argumentos que el partido en ese entonces mayoritario.

¿Es así la congruencia que buscan quienes votaron por un cambio el año pasado? ¿Es ahí la congruencia de aquellos luchadores sociales que nos acompañan el día de hoy? ¿Es aquella congruencia que buscan en su momento?

Compañeras y compañeros diputados, el Partido Acción Nacional, no da, como se manifestó desde ese entonces, un cheque en blanco a las propuestas que presenta el señor Cárdenas. El Partido Acción Nacional, valora todas y cada una de ellas para ver si es lo más adecuado.

Yo preguntaría, compañeras y compañeros diputados, que ¿quién va a pagar el costo de aprendizaje del delegado o del candidato que ahora se pretende para Iztapalapa, cuando llevaba año y medio en Venustiano Carranza.

Decían ustedes, cuando nosotros presentábamos argumentos en tribuna de que no había experiencia administrativa y política, y decían ustedes con razón: La vamos a adquirir, la vamos a aprender. Bueno, señores; compañeras y compañeros legisladores, tenían ustedes a un político que llevaba un año y medio trabajando en una delegación. Vamos a concederle el beneficio de la duda, vamos a concederle el que hizo una buena labor en esa demarcación; vamos a pensar que ya conocía los problemas de su demarcación. Ahora les pregunto y les vuelvo a preguntar, ¿el costo del aprendizaje, tendremos qué esperar a que dentro de un año y medio conozca la Delegación Iztapalapa para que la gobierne y la administre en forma adecuada?

Compañeras y compañeros diputados, estos argumentos que hizo Acción Nacional, que hace suyos el Partido Acción Nacional, los hizo su partido, el Partido de la Revolución Democrática. Por lo menos, compañeras y compañeros diputados, tengan memoria, tengan congruencia.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DÍAZ, (Desde su curul).- Señor Presidente, solicito la palabra.

llegan a cometer actitud o hechos en los cuales no ayuda uno a la construcción democrática de una ciudad como está.

Hemos despreciado una excelente oportunidad de tener una magnífica delegada y sobre todo una mujer que cuenta con los atributos necesarios para representar a Coyoacán porque además ella es vecina de esa delegación.

En el caso del compañero Ramón Sosamontes, tiene razón el compañero diputado al leer aquí una serie de discursos que se dieron en su momento, siempre es bueno regresar al pasado para poder sopesar las responsabilidades del presente; siempre es bueno para la congruencia leer lo que en su momento se dijo y compararlo con lo que se hace, porque de ello darán frutos mejores criterios para todos nosotros.

Yo estoy convencido que muchas cosas que se dijeron en el pasado tendrán que ser revisadas a la luz del presente, de las responsabilidades, para hacer juicios adecuados y para poder avanzar en una mejor cultura democrática. No siempre lo que se sostiene en el pasado corresponde luego a la realidad del presente. Yo lo he dicho y lo sostengo, se puede ser demócrata en la oposición, pero es muy difícil después mostrar voluntad democrática cuando se está en el ejercicio del poder, ahí es donde se ve la verdadera construcción democrática de la actitud, cuando se está en el ejercicio del poder.

También se puede ser muy justiciero cuando se está en la oposición y no serlo cuando ya se tiene el ejercicio del poder, precisamente la actitud democrática se comprueba cuando alguien tiene la responsabilidad de ejercer.

En el caso de lo que nuestro compañero ha leído tiene la razón, nada más que siempre que se expone una idea o un concepto hay que tratar de ver los contextos en los cuales se plantea. Yo les recuerdo a nuestros compañeros que por primera vez tenemos un ejercicio democrático en esta ciudad, de la cual surgió un Gobierno producto de la voluntad popular, que anteriormente los gobernantes eran designados por el Presidente y que jamás habíamos conocido lo que es el ejercicio de la alternancia del poder en esta ciudad, que por primera vez existe.

Y eso, por supuesto que trae consecuencias, no es lo mismo la experiencia de una ciudad, de un país, donde la alternancia democrática es continua, en donde existe permanentemente la posibilidad de experimentar el ser oposición o el ser gobierno, al estar en la génesis de lo que puede ser esta alternancia y creo que también eso hay que tomarlo en cuenta.

Por eso en momentos delicados, como los que viven algunas demarcaciones políticas, es importante acudir a quienes ya han acumulado también cierta experiencia, precisamente en

una delegación tan problemática y numerosa como la de Iztapalapa.

Me parece que enviar a una gente como Ramón Sosamontes implica eso, recuperar un poco de la experiencia de alguien que ha tenido la oportunidad de enfrentar graves desafíos en una delegación como Venustiano Carranza y enviarlo a Iztapalapa para que precisamente haga acopio de esa experiencia y la pueda aplicar en una delegación.

Incorrecto hubiera sido mandar a Iztapalapa a alguien que no tuviera experiencia, precisamente por la problemática que tiene Iztapalapa. Por eso creo que ha sido acertado enviar a Ramón Sosamontes y por eso creo que sin dejar de lado las observaciones que nuestro compañero diputado nos ha hecho, cosa que tenemos que recuperar, sí es importante ver el contexto en el cual se está dando este cambio y por eso me parece muy importante apoyar a Ramón Sosamontes como titular de esta demarcación.

Termino diciendo. El nepotismo es una figura jurídicamente mucho más complicada, decir que hay una actitud nepotista cuando no se depende directamente de la persona que ocupa un puesto y se es subalterno de él, me parece que no se entiende realmente la figura jurídica de lo que es el nepotismo, sería tanto como impedir que cualquiera en el ejercicio de sus derechos pudiera ocupar un puesto público.

Termino diciendo. Uno tiene la oportunidad de escoger a sus amigos, a veces no a sus familiares.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- También para razonar su voto se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Luisa Cárdenas, hasta por 20 minutos.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- Con su permiso, señor Presidente.

En 1997 el PRD ganó la ciudad, por cierto hemos coincidido con el Partido Acción Nacional, que este país fue y ha sido gobernado durante muchas décadas por el Partido Revolucionario Institucional, me parece que 70 años les han servido para formar cuadros administrativos.

El PRD nunca ha negado que nosotros somos un partido joven, un partido que a lo mejor y tienen razón, no estábamos preparados para gobernar, pero lo que nunca van a negar y en lo que hemos luchado conjuntamente con el Partido Acción Nacional, es que este país hoy lo que más necesita es gente honesta, es gente comprometida con la ciudadanía y que esté al lado de ella, precisamente por eso en el propio Partido Revolucionario Institucional hoy se reconoce que su partido tiene que cambiar, porque tendrán mucha experiencia administrativa, tendrán muchos cuadros, pero

lo que les hace falta y lo que nos hace falta a los partidos que llegamos a ocupar el país, es que le demostremos a la ciudadanía que podemos gobernar con ellos y de manera honesta, que somos capaces de ejercer el presupuesto público de una manera honesta y transparente.

El argumento de que Elvira Concheiro es esposa de Pablo Gómez, no tiene cabida, compañeras y compañeros diputados, porque Elvira es una mujer tan valiosa como cualquiera de las que estamos aquí, con bastantes méritos, por cierto, y que el Partido Acción Nacional reconoció que ese no era argumento para descalificarla.

Qué lamentable que una compañera diputada integrante de esta Asamblea la descalifique por esos motivos, es muy lamentable porque finalmente las diputadas que estamos aquí hemos coincidido que si algo necesita este país es que se le den oportunidades a las mujeres igual que a los hombres.

Entonces, lamento que los argumentos que se esgriman sean argumentos que no nos permitan efectivamente llevar a dirigir las delegaciones a gente comprometida y honesta.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen por el que se ratifica el nombramiento del C. Ramón Sosamontes Herreramoro, como Delegado Político del Distrito Federal en Iztapalapa.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen por el que se ratifica el nombramiento del ciudadano Ramón Sosamontes Herreramoro, como Delegado Político del Distrito Federal en Iztapalapa.

Se solicita a los ciudadanas y ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Manuel Minjares, abstención.

Pablo de Anda, abstención.

Pérez Noriega, abstención.

Arne Aus Den Ruthen, abstención.

Margarita Saldaña, abstención.

Salinas Torre, abstención.

Hiroishi Suzuki, abstención.

Islas León, abstención.

Jesús Galván, abstención.

Hernández Labastida Miguel, abstención.

Pablo Jaime Jiménez, abstención.

Manuel Aguilera, en pro.

Levin Coppel, en pro.

De la Vega, a favor.

De Garay, a favor.

Escobedo, a favor.

Luna Parra, a favor.

Octavio West, a favor.

Vázquez Enríquez, a favor.

Jesús Toledano, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Correa de Lucio, a favor.

Ricardo Martínez, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Martínez Parra, en pro.

Miguel Angel Peláez, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Esveida Bravo, a favor.

Sara Castellanos, a favor.

René Arce, a favor.

Martí Batres, a favor.

García Rocha, a favor.

Tello Mondragón, a favor.

Alfredo Hernández, a favor.

Francisco Ortiz, a favor.

Roberto Rico, a favor.

David Sánchez, a favor.

Hidalgo Ponce, por supuesto que a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Márquez Franco, en pro.

Virginia Jaramillo, en pro.

Ignacio Ruiz, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Juan González, a favor.

Martínez Enríquez, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor.

Sara Murúa, en pro.

Alejandro Rojas, a favor.

Rodríguez Ruiz, muy a favor.

José Narro Céspedes, a favor.

Antonio Padierna, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Verónica Moreno, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

Soto Camacho, a favor.

Sevilla Díaz, en pro.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Javier Serna, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Rigoberto Nieto, a favor.

Benítez Gil José Luis, en pro.

Ricardo Molina, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 53 votos a favor, 0 votos en contra, 11 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario. Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local. Se ratifica en forma definitiva el nombramiento hecho en favor del ciudadano Ramón Sosamontes Herreramoro como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Iztapalapa.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Cítese al ciudadano electo a efecto de que rinda su protesta de ley ante el pleno de esta Asamblea.

Esta Presidencia ha sido informada que se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano Ramón Sosamontes Herreramoro, quien rendirá protesta como Delegado Político en Iztapalapa.

Se designa en comisión de cortesía a los siguientes diputados para introducir al salón de sesiones al ciudadano Ramón Sosamontes Herreramoro: Diputada Angelica Luna, diputado Jesús Galván, diputada Esveida Bravo, diputado René Rodríguez y diputada Guillermina Martínez Parra.

Se solicita a la comisión cumpla su cometido.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Ciudadano Ramón Sosamontes Herreramoro, el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la sesión celebrada el día de hoy ratificó en forma definitiva su nombramiento como Delegado Político del Distrito Federal en Iztapalapa. En tal virtud, le solicitamos proceder a rendir su protesta de ley.

EL C. SECRETARIO.- Se ruega a todos los presentes ponerse de pie.

EL C. RAMON SOSAMONTES HERRERAMORO.- Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Delegado Político del Distrito Federal en Iztapalapa, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor delegado.

Se solicita a la comisión designada acompañar a su salida del recinto al señor Delegado Ramón Sosamontes Herreramoro cuando así desee hacerlo.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación de los dictámenes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para ratificar como magistrados a los ciudadanos Yolanda de la Cruz Mondragón, licenciado Ramiro Flores Arizpe, licenciado Juan Luis González Alcántara Carrancá y licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos, así como para ratificar los nombramientos de los ciudadanos licenciados Carmen Aída Bermauntz Monge, licenciada Priscila Elizabeth Guemes Higuera, licenciado Sergio Higuera Mota y licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures, como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

De conformidad por lo establecido por los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en virtud de que la Comisión de Administración y Procuración de Justicia ha solicitado se le dispense el término a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior, sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de referencia.

EL C. SECRETARIO.- *Diputado Ricardo Molina Teodoro, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Presente.-*

Por acuerdo de esta Comisión, determinado en nuestras sesiones de trabajo los días 19 y 22 de marzo del año en curso, solicitamos a usted se otorgue dispensa al término a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, con la intención de estar en posibilidad de discutir y en su caso aprobar los dictámenes respecto de las propuestas hechas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de los ciudadanos licenciada Carmen Aída Bermauntz Monge, Yolanda de la Cruz Mondragón, Ramiro Flores Arizpe, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Priscila Elizabeth Guemes Higuera, Sergio Higuera Mota, Miguel Alberto Reyes Anzures y Jorge

Valentín Vázquez Castellanos, como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y de los ciudadanos licenciada Gloria Delia Valtierra Valencia y Carlos Franco Santibáñez, como Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en la sesión del pleno del día 23 de marzo del año en curso.

Atentamente, diputado Antonio Padierna Luna, diputado Alfredo Hernández Raigosa, diputada Yolanda Tello Mondragón, diputada Angeles Correa de Lucio, diputado Ricardo Molina Teodoro.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a preguntar al pleno de la Asamblea, en votación económica, si se dispensa a los dictámenes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el término a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se pregunta al pleno si se dispensa el trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, a los dictámenes de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que están por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa el trámite, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

En consecuencia, proceda la secretaría a dar lectura al primer dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con relación a la licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón.

EL C. SECRETARIO.- *"Comisión de Administración y Procuración de Justicia."*

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnada por el Presidente de la Comisión de gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para ratificar en su cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a la ciudadana licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón.

Con fundamento en los artículos 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo; Decimotercero Transitorio del Decreto mediante el cual se

declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996; 42, fracción XXIV, 67, fracción VIII, 78, 80 y 82 de; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47, fracción II; 48, 49, fracción I; 51; 93, primer párrafo y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer de la propuesta de ratificación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- El Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a esta Comisión el asunto de que se trata el día 10 de marzo de 1999.

2.- En términos del inciso a) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 11 de marzo de 1999 se publicó en los diarios "El Financiero" y "El Heraldo de México", la propuesta de la ratificación de que se trata, a fin de que los interesados pudieran aportar a esta elementos para decidir al respecto.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 11 de Marzo 1999 se citó a la ciudadana licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón para comparecer ante esta Comisión el día 17 del mismo mes y año.

4.- La ciudadana licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón compareció ante esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia el día 17 de marzo de 1999, exponiendo de manera general su trayectoria profesional en materia de administración y procuración de justicia y dando respuesta a los planteamientos formulados por Diputados miembros de dicha Comisión.

5.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 22 de marzo de 1999, para la discusión y aprobación del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

1.- Con fecha 7 de marzo de 1993, la Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social y Protección de Derechos Humanos de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal,

aprobó el dictamen mediante el cual se aprobó el nombramiento de la ciudadana licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón, como Magistrada Numerada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

2.- La ciudadana licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón ha desempeñado el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal desde el día 15 de marzo de 1993, por lo que, de conformidad con el artículo 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo, ha ejercido dicho cargo por seis años y se encuentra en posibilidades de ser ratificada.

3.- Con base en una minuciosa revisión del expediente previamente tumado a los miembros de esta Comisión, la misma concluye que la ciudadana Licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón cumple con los requisitos que para ser Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece el artículo 16 de la Ley de dicho Tribunal, acreditándose los mismos con los datos curriculares así como con documentación diversa.

De esta manera, la nacionalidad mexicana y la edad mínima establecida para el cargo se acredita con el acta de nacimiento de la propuesta; la antigüedad de la obtención de título profesional, con las copias certificadas del título profesional y de la cédula respectiva que la autoriza para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho; la acreditación de la práctica profesional en materia de administración de justicia del hecho mismo de desempeñarse desde el 15 de Marzo de 1993 como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y de haberse desempeñado como Abogada proyectista del Departamento de lo Contencioso de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria de 1978 a 1982; como Secretaria Civil del Juzgado Décimo Noveno Mixto de Paz de febrero a septiembre de 1982; Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal de septiembre de 1982 a abril de 1987; asimismo ha sido Juez Vigésimo Séptimo de lo Familiar por Ministerio de Ley del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de abril a junio de 1987; y Juez Vigésimo Séptimo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de 1987 a 1993. Finalmente se cuenta con la manifestación bajo protesta de decir verdad suscrita por la ciudadana Yolanda de la Cruz Mondragón, relativa a la ausencia de una condena por delito doloso que imponga más de un año de prisión.

Visto lo anterior, esta Comisión que dictamina considera que fueron cumplidos todos los requisitos para la procedencia de la ratificación respectiva.

4.- Mediante Oficio No. 75, de fecha 9 de marzo de 1999, el Licenciado Jorge Rodríguez y Rodríguez, Presidente del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, manifiesta que con fundamento en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, después de realizar un análisis del curriculum, expedientes y antecedentes del trabajo que en materia de administración de justicia ha realizado la ciudadana Licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal resolvió por unanimidad de votos calificar como muy buena la labor y trayectoria que ha venido desempeñado dentro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

5.- En la comparecencia de la ciudadana licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón a que hace referencia el antecedente número 4 del presente dictamen, le fueron planteadas por los miembros de la Comisión dictaminadora, diversas cuestiones en relación a su experiencia profesional en materia de administración de justicia y a temas relacionados con la función del mismo, las cuales fueron respondidas a satisfacción de los miembros de esta Comisión.

6.- Con motivo de la publicación a que se refiere el antecedente 2 del presente Dictamen, se recibieron en esta Comisión diversos escritos firmados por los Licenciados Concepción Sánchez Noya, Héctor de la Torre Hernández, Rosario de Alba Pérez, María Cristina Gaviño Cantero, Jesús Gil Riquert, Daniel Rodolfo Ibarra Sánchez y Felix Ibarra Sánchez, mediante los cuales manifiestan y avalan la honorabilidad y conocimientos que sobre el derecho y la impartición de justicia tiene la licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón.

7.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se manifestaron en el sentido de que la documentación analizada, acredita la experiencia profesional que el cargo requiere para su eficaz desempeño, así como la capacidad necesaria en los asuntos que competen al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la valoración del muy buen desempeño que la ciudadana licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón ha tenido como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por lo que se pronuncian en el sentido de aprobar la ratificación objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente.

DICTAMEN

Unico.- Se ratifica a la licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Diputado Antonio Padierna Luna; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿Oradores en pro? ¿Alguna ciudadana o ciudadano diputado que desee razonar su voto?

Se concede el uso de la palabra, para razonar su voto hasta por 20, a la diputada Irma Islas.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señora diputada.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON.- Señoras y señores diputados.

Una vez más, el Partido Acción Nacional, hace el uso de esta tribuna para razonar el voto en el mismo sentido en que tantas veces lo hemos hecho en la vida que lleva esta Asamblea Legislativa, porque nuevamente se está violando el procedimiento.

Quiero que quede claro que nuestro voto razonado, no es en cuanto a las personas, las ocho personas propuestas para el Tribunal Superior de Justicia y los dos propuestos para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Es en cuanto al procedimiento. En tal sentido, me he de referir a los vicios y a los errores de que ha sido objeto:

Primero.- Se recibe por parte de esta Asamblea, un oficio del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en donde propone ocho propuestas para Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Para empezar, en el primer párrafo del oficio, se fundamenta en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal, del cual se desprende de su lectura, la cual me voy a permitir dar lectura, que no tiene nada que ver con nombramientos de los Magistrados.

Dice: "La Asamblea está facultada para expedir normas de observancia general y obligatoria en el Distrito Federal con el carácter de leyes o decretos en las materias expresamente determinadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, podrá realizar foros de consulta pública, promoción, gestoría, evaluación y supervisión de las acciones administrativas y de gobierno,

encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad y sobre la aplicación de los recursos presupuestales disponibles". Es decir, iniciamos con un oficio de propuesta mal fundamentado, con un artículo que no tiene nada que ver.

Por otro lado, existe una violación clara al artículo 122 constitucional, base cuarta, segundo párrafo de la fracción primera que dice:

"Respecto al Tribunal Superior de Justicia y los demás órganos judiciales del fuero común"; y el párrafo segundo de esta fracción dice en su último enunciado: "Los Magistrados ejercerán el cargo durante seis años y podrán ser ratificados por la Asamblea y si lo fuesen, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del título cuarto de esta Constitución". Es decir, que la Constitución y el Estatuto de Gobierno, en su similar que es el artículo 78, se establece como facultad exclusiva de esta Asamblea, el ratificar a los Magistrados. Consecuentemente, también es facultad exclusiva de esta Asamblea el no ratificar a los Magistrados. No como diría algún diputado del partido de la mayoría en la Comisión de Justicia, que nuestra función es lisa y llanamente aprobar los nombramientos. Es decir, que quieren que nosotros seamos nada más oficialía de partes; lo cual nosotros no hemos tolerado ni seguiremos tolerando.

En tal sentido, como decía, en cuanto a las facultades exclusivas de la Asamblea, en ningún ordenamiento, ni constitucional ni estatutario ni de ley secundaria, establece que es facultad unilateral del Jefe de Gobierno el ratificar o no ratificar a los Magistrados; simplemente él tiene la facultad de presentar propuestas ante esta Asamblea.

Sin embargo, en el oficio que él presenta sus propuestas para los ocho Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, él ya está haciendo una no ratificación de cuatro personas que para el 15 del presente mes, terminaban su periodo. Es decir, él ya está diciendo, y lo dice textualmente: que por las vacantes que eventualmente se generarían con la no ratificación de cuatro Magistrados, él nombra cuatro nuevos. Es decir, él desde antes ya supone que no serían ratificados por esta Asamblea, ya lo está dando por hecho o lo está ordenando, que es como lo toman los diputados del P.R.D., como una orden de que ya va a haber vacantes sin que antes esta Asamblea haya decidido o no la ratificación.

Otro hecho que para nosotros, nos parece muy grave, es la garantía de audiencia que tiene todo ciudadano. Es decir, dentro del procedimiento de ratificación de Magistrados, se establece claramente que una vez que llegan las propuestas a esta Asamblea, la Comisión de Justicia deberá citar a los propuestos para tener una comparecencia, en la cual debemos determinar si reúnen los requisitos de ley, pero si además tienen el perfil idóneo.

En este caso si el Jefe de Gobierno no deseaba ratificar a cuatro magistrados debió habernos enviados sus expedientes, la Comisión de Justicia debió haberlos citado para saber el por qué no se desean ratificar y en todo caso si la Comisión de Justicia y el pleno de esta Asamblea decidían no ratificarlos entonces ya se hubieran generado las vacantes y el Jefe de Gobierno tendría el derecho de presentar sus propuestas y entonces iniciaría nuevamente el procedimiento; es decir, a los cuatro magistrados del Tribunal Superior de Justicia que de un plumazo los están quitando, les están violando su garantía de audiencia.

Por otro lado, es claro que las publicaciones que ordena la ley hacer es para hacerlo del conocimiento del público en general las propuestas que presentar el Jefe de Gobierno y los ciudadanos o ciudadanas interesadas acudan ante esta representación a presentar sus observaciones. Ha sido una práctica recurrente del partido mayoritario de hacer caso omiso a estos escritos.

En la sesión pasada de este pleno recibimos un documento por el ilustre y nacional Colegio de Abogados, que casualmente el Presidente de la Mesa Directiva omitió su lectura, cuando antes había habido otros comunicados del Gobierno del Estado de Guanajuato, a esos sí se les dio lectura y a éste se omitió su lectura.

No sé si en la Comisión de Justicia habrán tenido tiempo o deseos de leerlo o no, pero es muy importante este documento de un colegio de abogados, el más antiguo de nuestra ciudad y que tiene unas argumentaciones de anticonstitucionalidad y violación a la legalidad, que al parecer, según veo por la lectura que le he dado rápidamente a los dictámenes que apenas recibí, no se le consideró ni se le tomó en cuenta.

Lo único que nosotros los diputados de mi partido apelamos en comisión y lo hacemos nuevamente en esta tribuna es que nos apeguemos a la legalidad, que le hagamos ver claramente al Gobierno del Distrito Federal que no somos sus empleados, que no somos una ventanilla de trámite y que no lisa y llanamente tenemos que ratificar los nombramientos que él nos haga.

Es decir, nosotros propusimos en todo momento que se repusiera el procedimiento. Ante la negativa y dado lo viciado de este procedimiento es que nosotros no podemos votar a favor de estas propuestas porque estaríamos avalando de alguna manera este procedimiento viciado. Insisto, no es en cuanto a las personas.

Finalmente, quiero hacer una solicitud al Presidente de la Directiva a fin de que cuando se someta a votación los diez dictámenes que se van a presentar el día de hoy dé la instrucción a quien corresponda para que los nombres de los diputados Fernando Pérez Noriega y su servidora sean retirados de estos

dictámenes, que todavía nos consideran como integrantes de la comisión, toda vez que con fecha 15 de marzo dirigimos un oficio al diputado Eduardo Escobedo Miramontes, en aquel entonces Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, y que dice a la letra:

Por medio del presente los diputados del Partido Acción Nacional, integrantes de esta comisión, nos permitimos hacer de su conocimiento que ante las actitudes de intolerancia, parcialidad y cerrazón de los diputados del Partido de la Revolución Democrática que forman parte de la comisión, hemos decidido retirarnos definitivamente de la misma a partir de este momento, por lo que no asistiremos a la reunión de trabajo a que hemos sido convocados para esta fecha.

No sobra mencionarle que el tiempo que trabajamos en esta comisión lo hicimos convencidos de que gran parte de la crisis que vivimos en esta ciudad tiene sus orígenes en el sistema de justicia y en ésta misma en la que encontrará soluciones, por eso siempre exigimos, y lo seguiremos haciendo, que la función judicial sea respetada por los otros dos órganos de gobierno y que sea independiente, imparcial y profesional.

Desde el mes de abril del año pasado denunciarnos estas actitudes de los perredistas y continuamos trabajando en la comisión porque teníamos la esperanza de que el PRD antepusiera la justicia a sus intereses partidistas, lo cual no sucedió y ha excedido los límites.

Queremos resaltar que el retirarnos de esta comisión no implica claudicar en nuestros trabajos por impulsar la carrera judicial, por exigir la no improvisación de jueces y magistrados, porque los cargos de magistrados se obtengan mediante exámenes de oposición, porque los nombramientos no obedezcan a designaciones políticas ni sean un trampolín o un premio por el buen comportamiento en determinadas situaciones.

Seguiremos pugnando por el tribunal de justicia que necesita la ciudad, por su dignificación, por la justicia que tanto anhelamos los mexicanos.

Agradecemos se sirva dar lectura a la presente para conocimiento de los asistentes y para efectos de que quede asentado en la versión estenográfica de esta reunión.

Atentamente, diputada Irma Islas León, diputado Fernando Pérez Noriega.

Este oficio tiene fecha de recibido por el entonces Presidente de la comisión, del mismo día 15 de marzo, por lo cual solicitamos que a los dictámenes que hoy se someten a este pleno les quiten los nombres de los 2 diputados que ya no formamos parte de esa comisión.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señora diputada. También para razonar su voto ha pedido el uso de la palabra el diputado Eduardo Escobedo Miramontes, a quien se le concede hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Gracias señor Presidente de la Asamblea, compañeras y compañeros diputados:

Quiero señalar que me he inscrito a nombre de mi grupo parlamentario para el efecto del razonamiento de voto respectivo, en un asunto que me parece de la mayor importancia de los que ha tratado y de los que seguramente seguirá tratando la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Ya se ha señalado aquí y no vale la pena hacer una reiteración, de los términos del escrito que envía el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en relación con 8 magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y los términos del propio documento donde se señala que, textualmente, para cubrir las vacantes que eventualmente se generarían con motivo de la no ratificación de 4 de los 8 magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y hace la propuesta de 4 nuevos nombres, 4 nuevas personas, que a decir del Jefe de Gobierno tendrían que someterse a la decisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Debo de empezar por señalar que nos parece sumamente criticable el que el Gobierno de la Ciudad conociendo y en los términos del oficio está claro que lo conocía y lo conoce, del desempeño de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia con el señalamiento del 15 de marzo de 1999 en cuanto a la conclusión del periodo de 6 años para el que fueron en ese caso y en ese entonces nombrados.

Repito, me parece sumamente criticable que se haya mandado este comunicado con 2 días hábiles de anticipación a la Asamblea Legislativa cuando me parece que el Gobierno de la Ciudad conoce que conforme a los procedimientos internos de la Asamblea hay un mínimo de 8 días para que la Asamblea Legislativa tome una determinación sobre el particular.

Hay una publicación en medios de comunicación. Hay que esperar 5 días para que el público pueda proporcionar a la comisión competente elementos de juicio.

Hay un sexto día para efecto de comparecencias, o un séptimo día, según sea el número de personas de que se trate, hay otro día para efecto de que la comisión lleve a cabo el dictamen, el análisis, la discusión y la votación respectiva.

Finalmente, hay desde luego otro día para efecto de que el pleno o en su caso, si es receso, la Comisión de Gobierno lleve también a cabo las deliberaciones respectivas.

A pesar de ello el Gobierno de la Ciudad envía esto dos días hábiles antes del 15 de marzo de 1999, y lo que provoca es sin lugar a dudas, que en 7 salas del Tribunal Superior de Justicia en estos momentos se haya tenido que designar a jueces que suplan a esos magistrados para efectos de integración de sala y a secretarios de juzgado que suplan la actuación de los jueces de primera instancia que tienen que revisar esas funciones, me parece que esa es una enorme irresponsabilidad que debería de ameritar una llamada de atención muy seria al Gobierno de la Ciudad.

El segundo punto tiene que ver con el meollo del asunto, compañeras y compañeros diputados, ni más ni menos se trata de que vistos los dictámenes que se están presentando a la consideración del pleno en cuanto hace a las 4 nuevas personas que propone el Jefe de Gobierno para que la Asamblea tome su decisión correspondiente, ni más ni menos se trata de trancelar, suprimir el ejercicio de la facultad que a la Asamblea Legislativa le confiere el artículo 122 de la Constitución, el artículo es expreso, es claro al señalar que los magistrados durarán en su cargo 6 años y después señala: "y podrán ser ratificados por la Asamblea Legislativa, y si lo fueren, entonces solamente pueden ser removidos en términos del Título Cuarto de la Constitución".

Resulta absurdo pensar y sostener que la no propuesta del Jefe de Gobierno, el acto unilateral del Jefe de Gobierno de no proponer a 4 de los 8 magistrados del Tribunal Superior de Justicia equivale a la no ratificación, y por lo tanto ese acto unilateral del Jefe de Gobierno de no proponer, en la tesis que sostiene el dictamen, lo que viene a significar ni más ni menos es que se les tiene por no ratificados, cuando el 122 lo que establece es que esa ratificación en sentido positivo o negativo desde luego le compete a la Asamblea Legislativa, pero no solamente eso, supone también la tesis que sostiene el dictamen, sustentar que si la Asamblea decidió y fue el acto decisorio o definitorio que una persona tenía que ser magistrado por 6 años, resulte también que por el acto unilateral del Jefe de Gobierno de "no proponer", la Asamblea quede marginada de la determinación de si una persona debe o no debe de continuar como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, trastocando todo el sistema de carrera judicial y las propias disposiciones que establece el artículo 122 Constitucional.

Hicimos el señalamiento, cuando formábamos parte de esa comisión, hicimos el señalamiento claro y contundente en 2 sesiones correspondientes, que de lo que se trataba, el punto de vista que nosotros proponíamos compañeras y compañeros diputados, no era otro que el que la Asamblea tomara la determinación que constitucionalmente le corresponde, y por lo tanto decidiera si se ratifica o no se ratifica a esas 4 personas, a las 3, a 2 o a una, y una vez que la Asamblea tomara la determinación, que ejerciera su facultad constitucional, entonces quedaría expedida la facultad del Jefe de Gobierno por haber vacantes, por existir

vacantes de hacer la propuesta respectiva, también para que la Asamblea Legislativa hiciera las decisiones correspondientes.

Este dictamen que hoy se nos presenta, y no me refiero al primero que estamos analizando, sino que el razonamiento de voto que aquí estamos haciendo tendrá que ver con los 8 que se están presentando, tengo entendido que hay después otro punto que tiene que ver con los 2 del Contencioso Administrativo, pero en relación con el Tribunal Superior de Justicia, nosotros vamos a votar a favor de los 4 magistrados respecto de los cuales sí se enviaron a la Asamblea Legislativa los elementos para tomar la decisión correspondiente de ratificación.

Nosotros vamos a votar a favor de Yolanda de la Cruz Mondragón, de Jorge Valentín Vázquez Castellanos, de Ramiro Flores Arizpe y de Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Aquí sí se está respetando el ejercicio de la facultad constitucional de la Asamblea para determinar si estas personas siguen como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Pero vamos a votar en contra y nos vamos a abstener también en algunos casos de los 4 otros supuestos que se están presentando aquí a la Asamblea Legislativa, esto es, las 4 personas que el Jefe de Gobierno indebidamente propone desde ahora, a pesar de que no hay vacante y a pesar de que la Asamblea Legislativa no se ha pronunciado sobre si los 4 que se desempeñaban en ese momento como Magistrados son o no son susceptibles de ratificación.

Y no solamente aquí se trata de cancelar una facultad constitucional de la Asamblea Legislativa, que me parece muy delicado que los señores diputados al momento de emitir su voto nominal vayan a suscribir este acto inconstitucional, me parece que incluso los dictámenes son dictámenes que tienen serias deficiencias como, por ejemplo, en los 4 en los cuales se trata de las personas nuevas propuestas por el Jefe de Gobierno; si se observa en los puntos resolutivos correspondientes dice: Único - en el caso del positivo, hay dos negativos-, dice, se ratifica la propuesta de nombramiento hecho por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Primero, no es una ratificación, compañeras y compañeros diputados, porque si estamos hablando de una persona nueva, si estamos hablando de una persona que no está en el ámbito judicial a nivel de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, desde luego no es una ratificación. Basta leer el artículo 122 constitucional para distinguir cuestiones muy elementales. Hay una decisión, y así lo llama la Constitución, respecto del primer acto en el cual una persona va a durar 6 años como Magistrado, es una decisión aprobación sobre qué acto jurídico de Jefe de

Gobierno de una propuesta, muy diferente de un acto de ratificación, porque un acto de ratificación en los términos de la Constitución se refiere al Magistrado que ya duró 6 años en el encargo y va a ser ratificado precisamente para efectos de la inamovilidad de que habla el artículo 122 constitucional. Y aquí el 122, lo repito, es contundente al señalar, segundo párrafo de la fracción I, base cuarta: "Para cubrir las vacantes de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia el Jefe de Gobierno someterá la propuesta respectiva a la decisión de la Asamblea".

Estamos hablando de dos términos que me parece que no ha quedado suficientemente claro en el gobierno ni en la Asamblea Legislativa que son diferentes, estamos hablando de propuestas, no de nombramiento y estamos hablando de decisión. Y después dice este segundo párrafo de la fracción I: "Los Magistrados ejercerán el cargo durante 6 años y podrán ser ratificados por la Asamblea". Por lo mismo, compañeros diputados, es obvio que la ratificación se refiere a la decisión de la Asamblea para efectos de inamovilidad y no como sucede en estos dictámenes para efectos de una primera ocasión.

Igualmente salta aquí a la vista lo relativo a que se ratifica la propuesta de nombramiento hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuando lo que se está aquí mencionando, compañeros, es muy claro; no hay nombramiento tratándose del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hay nombramiento cuando se trata de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y la Constitución establece muy claramente el término, que es una propuesta y un nombramiento jurídicamente es un documento de contenidos formales y de fondo que son evidentemente diferentes de una propuesta.

Creo yo, para concluir, que es motivo de seria preocupación el que se vaya a tomar una decisión como la que apuntan los dictámenes, estos 4 a los que me he referido, sin que la Asamblea Legislativa, repito, tome una determinación y se niegue incluso a solicitar la información mínima, la información elemental para el efecto de analizar el desempeño de esas 4 personas.

A partir de la decisión de que si se ratifica o no que la tiene que tomar esta Asamblea, es cuando queda expedita la facultad del Jefe de Gobierno y lo que van a hacer ahorita en estos momentos es ni más ni menos que el incurrir en una violación de carácter constitucional.

Finalmente, señor Presidente, también hago el señalamiento de que el día 15 de marzo envíe al Presidente de la Mesa Directiva, con copia los integrantes de la Comisión de Gobierno, un escrito en el cual en ejercicio de mi derecho legal y reglamentario me separo de la comisión que está presentando los dictámenes respectivos y por lo tanto

también me hago partícipe y me sumo en los mismos términos a la petición que ha hecho la diputada Irma Islas.

Gracias, compañero Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Ha solicitado el uso de la palabra también para razonar su voto, la diputada Angeles Correa.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Con su permiso, ciudadano Presidente.

Yo antes de empezar me gustaría mucho comentar y decirles a mis compañeros integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia que la integración de las comisiones las aprueba el pleno. Luego, entonces, quienes integramos la comisión no tenemos facultad para que deje de aparecer el nombre de un compañero que fue aprobado por este pleno. Me parece que el procedimiento conforme a nuestra Ley Orgánica es que sea este pleno quien apruebe que estos compañeros ya no estén en la comisión por las solicitudes que han presentado. Luego, entonces, sus nombres tienen que aparecer y de esta manera lo entendemos y de esta manera el Partido de la Revolución Democrática respeta las leyes.

Respecto a todos estos nombramientos de Magistrados. El artículo 122 Constitucional y toda la referencia que han hecho los compañeros, a mí me parece que ha faltado la mirada a la interpretación de la ley; ha faltado la mirada del espíritu de la ley. El Constituyente de 1917 lo que buscaba y la garantía que tenía la Constitución era la no reelección en ningún Poder. Así entonces en nuestro sistema de Poderes, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Legislativo, nuestra Constitución no concebía la posibilidad de la reelección, por los antecedentes históricos que todos nosotros conocemos.

En años pasados es cuando se decide que para dar autonomía al Poder Judicial esté la figura y se incluya en nuestros sistema político jurídico la reelección del cargo de Magistrados y Ministros en nuestro Poder Judicial. Así se da la figura de la inamovilidad para aquellos que una vez que han cubierto el término por el cual fueron designados como Ministros o Magistrados según sea el caso, tengan la posibilidad de ser reelectos; este es el sentido de nuestro artículo 122 Constitucional.

Pero si leemos toda la Constitución en lo referente a los nombramientos de Ministros y Magistrados, nos damos cuenta que lo que los procedimientos y la Constitución nos señala son lo que las Constituciones de los Estados señalen para tal efecto. Y así en toda la legislación, en todas las Constituciones de los Estados en ningún caso se establece, ni se señala la propuesta o la mirada de interpretación, porque yo así lo entiendo, así lo siento, porque no somos Ministros,

ni somos la Suprema Corte para fijar criterios que ellos han decidido tomar; en ningún Estado de la República se hace de tal manera. En Estados donde gobierna el PRI, en Estados donde gobierna el Partido Acción Nacional así se hace.

Además, leyendo y viendo que para formularse una visión de la ley, no solamente se hace con la lectura de un artículo. Nuestro sistema jurídico, los sistemas jurídicos son un conjunto de normas y de tal manera debe de crear su interpretación.

Así, me voy a permitir, compañeros diputados, leer lo que dice nuestro Estatuto de Gobierno que además en diciembre del 97 se le hicieron modificaciones para hacer las adecuaciones necesarias, de acuerdo a las reformas constitucionales, en donde todos los partidos representados en esta Asamblea formaron una comisión de trabajo, y también recordar que este Estatuto se aprobó por consenso de todos los partidos políticos, de acuerdo al procedimiento legislativo que se tiene que seguir. Se mandó esta iniciativa al Congreso de la Unión con el voto de todos los partidos políticos de esta Asamblea. En la Cámara de Diputados se aprobó con el voto de todos los partidos políticos; en el Senado, de igual manera.

Entonces, me voy a permitir leer para que recordemos lo que aprobamos y el contenido de nuestras leyes:

La sección uno, el artículo 42 que nos señala cuáles son las facultades de la Asamblea Legislativa, en su fracción XXIV, nos dice: "Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal". De acuerdo al Estatuto de Gobierno, esa es la facultad que tiene esta Asamblea Legislativa. No señala más al respecto.

De igual manera, el artículo 67 de nuestro Estatuto de Gobierno, que señala las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno en su fracción VIII, nos señala lo siguiente: "Proponer magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso, para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

En el capítulo III de nuestro Estatuto de Gobierno, en el artículo 78, y que es lo referente a la función judicial, este artículo nos señala lo siguiente: "La Asamblea Legislativa resolverá en un plazo de 15 días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de este plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar las funciones.

Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 del Estatuto", que ya comenté.

Pero además y lo más importante, lo que nos señala el artículo 82: "Los magistrados durarán 6 años en el ejercicio de su encargo. Podrán ser ratificados y, si lo fuesen, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley federal de la materia. En la ratificación de magistrados, intervendrán las mismas autoridades y se seguirán las mismas formalidades que para su designación".

En este sentido, también la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, en su artículo 6º, nos señala: los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se harán en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

En su artículo 11, nos señala: Los Magistrados durarán seis años en el ejercicio de su encargo, podrán ser ratificados y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para la ratificación, deberá observarse el mismo procedimiento que para la designación.

En este sentido nuestra Ley Orgánica también nos señala cuál es el procedimiento que se debe de seguir tanto para el nombramiento como la ratificación del mismo.

En ninguna ley, ni en la Constitución, ni en otra, hay un procedimiento diferente. Luego entonces lo que nosotros hicimos fue apegarnos a la ley, y es lo que ha hecho el Partido de la Revolución Democrática.

Nos parece sumamente importante que los compañeros que integran esta comisión, todos los compañeros diputados que tienen derecho a votar y que van a votar, revisen con toda cautela, con muchísimo cuidado, todos y cada uno de los artículos.

Inclusive yo me puse a revisar y me puse a estudiar, la manera, la forma en que esta Asamblea, desde que tiene la facultad de aprobar y ratificar los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la manera en que se ha hecho y jamás se ha hecho así; se han hecho reformas donde únicamente es el entonces Regente quien hacía las propuestas de nombramiento, inclusive en 93 se pedía, y bueno por qué hay magistrados que no vienen. O sea, porque la ley no nos permite, y nosotros tenemos, y para que empiece el proceso, nosotros tenemos que recibir la propuesta o el nombramiento que haga el entonces Regente. Esa era la posición que se tenía en este momento.

Nosotros estamos pidiendo congruencia y estamos pidiendo que se vote y que se realicen los procedimientos conforme lo señalan nuestras leyes.

Igualmente a mí me extraña mucho y me parece una gran contradicción, y muy gran contradicción, cuando si eso señala a interpretación, desde la mirada de algunos compañeros diputados, de que es únicamente la Asamblea quien hace la ratificación, que no interviene el Jefe de Gobierno, ¿por qué en el Estatuto no quedó el otro procedimiento? ¿Por qué no se señaló absolutamente nada?

Yo dudo mucho que los compañeros que estuvieron en esa comisión de trabajo se les haya pasado, no hayan puesto atención, sobre todo porque son compañeros que son conocedores de la ley; que sabemos que son conocedores del derecho, y lo único que se hizo en esas reformas al Estatuto, fue hacer las adecuaciones constitucionales que se requerían y se debían de hacer para que tuviéramos un Estatuto de Gobierno acorde a las disposiciones constitucionales que tenemos.

Compañeras y compañeros diputados:

Yo los invito a que voten a favor de los dictámenes que elaboró la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, con la plena confianza, con la plena convicción de que son dictámenes elaborados de acuerdo al procedimiento que nos marcan nuestras leyes.

Por su atención, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Ha solicitado el uso de la palabra el diputado Eduardo Escobedo, para rectificación de hechos, y se le concede por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Gracias, señor Presidente.

Debo de empezar por señalar que la lectura de los artículos que se han hecho aquí, fundamentalmente del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vienen precisamente a avalar y a confirmar, no debería de ser de otra forma, puesto que estamos ante textos literales, a establecer precisamente la distinción de términos que se emplean, empezando por la Constitución y después en el Estatuto.

Esto es, si en el artículo 42, fracción XXIV, se nos está hablando de la distinción de propuestas y nombramientos, según se trate de uno u otro Tribunal; si en el 67, fracción VIII también se hace esa distinción y se establece, según sea el caso; es decir, propuestas para el caso del Tribunal Superior de Justicia, nombramiento para el caso del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, bueno, evidentemente, lo que se está dando aquí es la razón de que estos artículos establecen una diferenciación que aquí se han negado

sistemáticamente los casos que hemos tratado, a dilucidar y a plantear en términos exactos.

Si aquí se invoca el artículo 82 del Estatuto, nos parece muy atinado que se invoque, ¡qué bueno!, porque precisamente señala en la parte final, que intervendrán las mismas autoridades que hayan intervenido para los efectos de la designación respectiva. Esto es para el efecto de la decisión para un primer cargo de 6 años; y así dice el 82 que aquí se acaba de citar: "Van a intervenir las mismas autoridades". ¿Cómo va a intervenir la Asamblea Legislativa, compañeras y compañeros diputados, si el acto unilateral del Jefe de Gobierno, precisamente la margina de tomar la decisión constitucional de ratificar o no ratificar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia?

Se habla aquí de la interpretación, de la interpretación constitucional, del espíritu, del sentido del legislador; y yo quiero aquí simplemente leer el extracto de una jurisprudencia, página 9, primera parte, sexta época, volumen 79, entre comillas: "La Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución y con la autoría jurídica del Poder Judicial, es la única autoridad a la que se encomienda la función esencial de interpretar la Constitución y mantener la integridad del pacto federal".

Vamos a ver qué nos dice la jurisprudencia de la Corte, que el Poder Judicial Federal ha venido aplicando, precisamente para los casos de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Porque tratándose de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para efectos de ratificación; tratándose de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia para efectos de ratificación y tratándose del caso del 97 constitucional, de ratificación por el Consejo de la Judicatura Federal de Magistrados de Circuito, el punto y la esencia es el mismo. Es decir, estas personas deben o no deben de seguir en sus funciones al término del ejercicio de los 6 años.

Dice, Semanario Judicial de la Federación, instancia pleno, época novena "A", tomo 5, marzo del 97, tesis PL/97, página 254; y vienen conceptos importantísimos como este: "En efecto, por el sentido del lenguaje utilizado por el Constituyente, es claro establecer que cuando un Magistrado concluye el período de 6 años en su ejercicio, puede ser privado de su cargo conforme a los procedimientos que establezca la ley, sólo si no es ratificado o promovido a otro superior; -que es el caso del 97 constitucional-, lo que implica lógicamente que al terminar ese lapso, debe determinarse mediante una acción real el procedimiento de ratificación, hipótesis esta última que también podría dar lugar a su separación o en su caso, promoverlo a un cargo superior; pues de no llevarse a cabo esta acción, no se podría cumplir la relativa condición que gramaticalmente se advierte". Esto es, la hipótesis de privar

del puesto en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

La jurisprudencia es muy amplia en el sentido de señalar que la no ratificación equivale a una remoción y que precisamente se tiene que cumplir con un dictamen fundado y motivado, que se notifique a la persona correspondiente para que esa persona, entonces deje de prestar su servicio como Magistrado en este caso de Circuito y en aplicación a la lógica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Finalmente, concluyo señalando que hay una confusión también aquí en lo que respecta a estos términos de reelección y de ratificación. Me parece que está muy claro, si se hace un análisis constitucional, en 1987 todavía en los casos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se refería a las reelección de Magistrados, en la reforma de octubre de 93 ya se habla de ratificación y en 1996 se enfatiza la ratificación y se establece expresamente en el 122 que esa es facultad, en el sentido negativo o positivo, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto el diputado Alfredo Hernández tiene el uso de la palabra hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

He escuchado con atención los diferentes puntos de vista que han vertido nuestros compañeros de Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional y, bueno, el asunto es que estas interpretaciones nos llevan a señalar algunas legislaciones locales en nuestro país que hablan precisamente de esta figura en torno a los magistrados.

Yo quisiera leerles el artículo 97 de la Ley del Poder Judicial en el Estado de Nuevo León, la cual señala: "El nombramiento de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia será hecho por el Ciudadano Gobernador del Estado y deberá ser ratificado por el Honorable Congreso dentro del término de cinco días hábiles transcurridos dicho término se tendrá por ratificado".

Luego quiero también leerles el artículo 73 de la integración y el funcionamiento del Supremo Tribunal en el Estado de Michoacán, que a letra dice: "Las designaciones de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se harán por el Congreso o la diputación permanente en su caso a propuesta del Gobernador del Estado".

Luego, en el caso del mismo ordenamiento en el estado de Puebla, el artículo 87 señala: "El Tribunal Superior de

Justicia estará integrado por el número de magistrados propietarios y suplentes que fije la ley, los que serán nombrados por el Congreso a propuesta en terna del Ejecutivo".

Este procedimiento, respecto a la intervención que debe de tener el Ejecutivo local en el proceso de nombramientos y ratificación de los magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia en muchos Estados de la República se contempla como con una fórmula parecida a la que existe en el caso del Distrito Federal pues en los procesos de nombramientos y ratificaciones existen necesariamente un primer acto o impulso procesal que corresponde al titular del Ejecutivo local, acto sin el cual la legislatura local no puede hacer uso de su facultad de nombramiento, aprobación o ratificación, según sea el caso.

Quiero señalar, ya señalaba algunos ejemplos, pero en el caso de algunos estados gobernados por el PAN, quisiera señalar en Aguascalientes, pongo un ejemplo, en el artículo 54 de la Constitución del Estado de Aguascalientes señala: Que para el nombramiento de un magistrado el Consejo de la Judicatura propone cinco candidatos al Gobernador del Estado para que formule una terna, la cual debe enviar al Congreso del Estado para que éste designe, por aprobación de la mayoría de los asistentes al pleno, a un magistrado.

Del mismo modo el texto constitucional de Aguascalientes señala que si dentro del término de 7 días hábiles de haber sometido la terna para magistrado a la consideración del Congreso del Estado, este no resuelve nada, el derecho pasará al Ejecutivo del Estado quien nombrará al magistrado y lo comunicará al Consejo de la Judicatura Estatal.

Como podemos observar, en este estado no solamente es necesario que el proceso de nombramiento y ratificación de magistrados sea iniciado por el Gobernador, sino que además en caso de que el Congreso del Estado no ejerza su derecho de aprobar la designación, corresponde al titular del Ejecutivo hacer el nombramiento directo.

Quisiera también hacer énfasis en que hay 2 distinciones en este proceso: Una es el acto que genera y en la que casi todas las legislaciones de los estados coinciden, es un acto generador de la acción promovida por el ejecutivo local y el acto que nos corresponde a los congresos locales y en este caso a la Asamblea Legislativa de su ratificación.

Por lo tanto, me parece que los argumentos de interpretación que han dado aquí nuestros diversos compañeros pues no se ajustan a la realidad que priva prácticamente en todos los Estados de la República, y bueno el último recurso que quedaría es el recurso constitucional que los compañeros pueden invocar una vez que sean aprobados o desechados los nombramientos que aquí se están planteando.

Pero lo que es más interesante en este debate, es señalar que la incorporación de las propuestas hechas por el ejecutivo local, implican la necesaria continuación del proceso legislativo por parte de esta Asamblea Legislativa en su comisión correspondiente.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON (Desde su curul).- Señor Presidente, quisiera hacerle una pregunta al orador.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, la diputada Irma Islas desea hacerle una pregunta, ¿la acepta?

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Sí.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON (Desde su curul).- Gracias, señor Presidente. Señor diputado, veo que tiene mucho conocimiento de derecho comparado sobre todo en materia constitucional en varios Estados. Me puede decir en ese mismo sentido ¿qué ordenamiento que esté vigente o que rija al Distrito Federal establece que los magistrados que ya no van a ser ratificados automáticamente quedan vacantes y entonces nada más se presentan nuevas propuestas, en qué ordenamiento del Distrito Federal lo dice textualmente? Por sus respuestas, gracias.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Yo le contestaría de la manera siguiente, ¿dónde dice que los tienen que proponer?, o sea no lo encuentro, tampoco lo encuentro, y de acuerdo al estudio comparativo que yo estoy planteando en este momento esto se desprende de la Constitución de la República y de las constituciones locales, implica necesariamente entender que hay un criterio en el país que nos permite entender que hay 2 momentos en la ratificación de los magistrados, que es la acción que genera el ejecutivo, que puede ser en algunos casos con el Consejo de la Judicatura y la otra que nos corresponde única y exclusivamente a los diputados, que es su ratificación o no de estos nombramientos.

Por lo tanto usted sabe compañera diputada que en esta comisión hemos tenido debates intensos, fuertes y siempre hemos tratado de buscar una posición crítica en torno a lo que se propone, por eso desde mi punto de vista el procedimiento que le toca al ejecutivo me parece correcto. La parte que nos toca a nosotros, que es su ratificación, me parece que es la que tenemos que ejecutar en este momento; pero también implica necesariamente que de estos nombramientos hay unos que desde mi apreciación no reúnen las características necesarias para ser ratificados, y eso lo hice del conocimiento en la comisión en los días en que sesionó.

Por lo tanto, a mí me parece que el que ustedes hayan salido de esta comisión, pues le merma la posibilidad de que

busquemos acuerdos y consensos aunque tengamos puntos de vista contradictorios o encontrados en este debate, pero que lo importante es que ustedes estén en la comisión para que podamos buscar formas de diálogo, de debate, que implique buscar la verdad en torno a lo que se debate en aquel lugar.

Por ello, lo más importante, creo yo es que no podemos orillar a un debate de interpretaciones que a veces nos provocan amparos que después son sobreseídos, como ha pasado en el caso de los candidatos al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pero sin embargo es un recurso legal que se tiene y hay que invocarlo, pero de acuerdo a esta comparación que yo hice en este momento, me parece que el procedimiento que hemos llevado hasta este momento es correcto y es apegado a derecho, si no, efectivamente como lo dice el diputado Escobedo, pues otro órgano judicial tendrá que dictaminar lo contrario.

Gracias.

EL C. DIPUTADO EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- (Desde su curul). Señor Presidente, pido la palabra por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones se le concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Escobedo, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Gracias, señor Presidente.

Yo también he escuchado con atención lo expuesto por el diputado preopinante, me parecen interesantes los puntos de vista que aquí se han externado y también igualmente el ejercicio, el análisis en cuanto a las legislaciones de los Estados.

Lo que yo debo de decir es que evidentemente el Distrito Federal no es un Estado, y que evidentemente la legislación del Distrito Federal a nivel de las bases de organización jurídica y política en cuanto a sus tres órganos de gobierno están en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno, por lo tanto, de ninguna manera es aplicable lo relativo a lo que puedan decir legislaciones muy respetables de los Estados de la República cuando tenemos también normas concretas y específicas que rigen al Distrito Federal.

El punto que tiene que ver con el meollo de la discusión es precisamente en que la interpretación que se está haciendo por los diputados firmantes, del dictamen, insisto, se suprime la facultad constitucional de la Asamblea, de ratificar o no ratificar a una persona, y esto si se acude entonces precisamente al sentido del legislador, si aquí como se ha dicho hace algunos momentos, se ve cuál es el espíritu de la

ley, van a ustedes a encontrarse con la iniciativa de reformas constitucionales del año de 1996, en donde precisamente en la iniciativa que después toman las comisiones dictaminadoras, como de la Cámara de Senadores, como de la Cámara de Diputados, exactamente en sus términos, el señalamiento de que, página XIV de la exposición de motivos: "en la ratificación de los magistrados que habrán de integrar el Tribunal Superior de Justicia participarán el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

Compañeros diputados: Lo que están ustedes haciendo es simplemente decir, como el Jefe de Gobierno no propone que alguien sea ratificado, o dicho en sentido negativo, propone la no ratificación de esta persona, ese acto es el que se convierte en la no ratificación constitucional y por lo tanto no hay participación de la Asamblea Legislativa, y en la exposición de motivos resulta que en el sentido del legislador, del promovente de la iniciativa no fue, como todos sabemos, una iniciativa del Ejecutivo Federal exclusiva, sino que está firmada por varios compañeros legisladores en ese entonces, entre ellos un señor que se llama Jesús Ortega Martínez y un señor que se llama Héctor Sánchez López, respetables coordinadores en esos momentos de los grupos parlamentarios del PRD en el Senado de la República y de la Cámara de Diputados.

Aquí o hay que aplicar lo relativo a los Estados de la República, por muy interesante que resulte el ejercicio, aquí lo que hay que aplicar es la jurisprudencia que ya ha dictado el Poder Judicial Federal y simplemente voy a hacer alusión a uno de los puntos que me parecen igualmente importantes de esta jurisprudencia, en el sentido de lo que ha determinado para efectos de ratificación el Poder Judicial Federal, dice:

"Al establecerse originalmente por el Constituyente y reconocerse en las subsecuentes reformas la aludida condición, es fácil advertir que el legislador fue cuidadoso en prever que la reelección o ratificación se realizara y se realice mediante un acto administrativo. De no interpretarse de esta manera y permitir que al aplicador de la norma tome en cuenta únicamente la terminación de un período, provocaría que se restringiera asimismo la facultad que el Constituyente de 1917 reconoció a uno de los tres poderes que integra la República, pues considerar concluido el cargo por el sólo transcurso del tiempo impediría que los funcionarios aún considerados los más adecuados continuaran en el ejercicio de su encargo restringiéndose con esta medida la facultad de nombramiento de los jueces y magistrados que tiene el Poder Judicial de la Federación".

El punto es que aquí se señala dónde dice el 122 que la Asamblea puede tomar esa determinación. Bueno, me parece que es clarísimo cuando la base cuarta señala que durarán 6 años en su encargo y podrán ser ratificados por la Asamblea Legislativa. No podemos marginar unilateralmente a la Asamblea del proceso de ratificación.

Finalmente, debo de señalar que contra lo que aquí se está mencionando en cuanto a que la decisión se va a tomar en los términos como viene el dictamen y que en todo caso queda el planteamiento del recurso constitucional, me parece que en ese sentido hay una equivocada apreciación, compañero diputado, porque si nosotros vemos la fracción II del 105 constitucional precisamente un recurso de inconstitucionalidad solamente procede contra actos de carácter general, fue el asunto de debate del presupuesto, y aquí no estamos ante un asunto de una norma general, esto no es una ley, lo que estamos aquí determinando es un acto administrativo o no de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo tanto, compañeros diputados, no cabe aquí el recurso de inconstitucionalidad y todavía por eso es más grave la decisión que aquí se va a tomar, porque la decisión que aquí se tome va a pasar por encima de la Constitución.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos, se le concede el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, al diputado Fernando Pérez Noriega.

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados: Creo que el tema que nos ocupa el día de hoy es de una gran importancia, no solamente por el nombramiento de magistrados, ratificación de ellos, sino algo un poco más allá y es cuáles son las atribuciones que nosotros tenemos en la Asamblea Legislativa, cuál es la dignidad que nosotros tenemos que buscar en nosotros mismos como diputados locales, y lo más penoso, es que nosotros mismos minimicemos cuáles son nuestras atribuciones y cuál es nuestra facultad.

¿Para qué es necesario que participen en la ratificación de Magistrados tanto el Jefe de Gobierno como la Asamblea Legislativa? Esa es la primera pregunta que tendríamos que hacernos. Es evidente que lo que quiso el Constituyente Permanente era que la decisión tan importante de cómo se va a integrar un órgano de gobierno no quedara en manos de una sola persona, ya fuera en manos del Jefe de Gobierno o en manos de la Asamblea Legislativa, sino que se buscó una participación conjunta, una participación en donde se definiera este tema de gran importancia entre dos órganos de gobierno.

Porque ¿cuál es la esencia de ratificar a un Magistrado que ya ejerció su primer cargo durante 6 años? Lo fundamental de la ratificación es que será considerado inamovible y solamente pueden ser privados de su puesto en los términos del título cuarto de la Constitución, es decir, solamente por juicio político.

Lo que la mayoría pretende no solamente es violentar este principio de participación conjunta dejando en las manos exclusivas del Jefe de Gobierno a quién se ratifica y a quién no. Bajo la teoría de la mayoría, basta con que el Ejecutivo nunca presente un oficio a esta Asamblea Legislativa pidiendo la ratificación de un Magistrado para que nunca queden entonces en su momento ratificados.

De facto, es decir de hecho, compañeras y compañeros diputados, estamos renunciando a tener esa participación y esa responsabilidad conjunta. De hecho y de facto ustedes nuevamente piensan que el señor Cárdenas tiene una decisión omnimoda que él solito debe de definir cómo debe componerse el Organismo Judicial.

Yo no he escuchado ningún argumento de las compañeras y compañeros diputados de la mayoría que han subido a esta tribuna para decir por qué no es aplicable la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que nos es aplicable de conformidad con lo que establece la Ley de Amparo. La Ley de Amparo establece que todas las autoridades, entre ellas nosotros, tenemos que cumplir con la jurisprudencia de la Corte.

También, compañeras y compañeros diputados, no he encontrado ningún argumento cuando se analiza la base cuarta, segundo párrafo de la fracción I cuando se establece que los Magistrados ejercerán el cargo durante 6 años y podrán ser ratificados por la Asamblea. No he encontrado un argumento como les digo de por qué es necesario e indispensable la opinión del Jefe de Gobierno.

Dirán ustedes, hay una clara contradicción de lo que el diputado está manifestando en la tribuna, que por un lado establece que es necesaria una participación conjunta y por otro lado dice que en la Constitución no se establece esa obligación del Jefe de Gobierno. Compañeras y compañeros diputados, la única obligación del Jefe de Gobierno era haber informado a esta Asamblea Legislativa que habían 8 Magistrados que terminaban en su momento sus primeros 6 años.

Si me lo permite el Presidente, me gustaría nada más comentarles que el Partido Acción Nacional en la Comisión de Justicia no avalaba o no descalificaba prima facie a ninguno de los candidatos o propuestas de los Magistrados, sino que Acción Nacional lo único que pedía era que se le preguntara y se le solicitara al Jefe de Gobierno que nos enviaran los expedientes completos de los 8 Magistrados para tomar una decisión soberana; es lo que necesitamos aquí, tener dignidad y darle nivel a esta Asamblea Legislativa.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto también nos ha solicitado el uso de la palabra la diputada Raquel Sevilla y se le concede hasta por 20 minutos.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Es muy grave que el propio Jefe de Gobierno en ausencia del conocimiento legislativo y del exceso de autoritarismo que ha prevalecido durante su gestión ponga nuevamente en la picota y ponga nuevamente en entredicho un asunto de tanta trascendencia para la ciudadanía como es la impartición de justicia.

Me parece que al leer los curriculums de algunos diputados aquí presentes, empezando por el Presidente de la Comisión de Gobierno, no dice licenciado en derecho, dice estudios en derecho, pero no dice hasta qué semestre llegó; obviamente por eso no puede tener una interpretación clara de lo que es la ley.

Cuando nosotros tomamos protesta como diputados, nos comprometimos a dar cabal cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, se está violando el artículo 122 Constitucional que, por consecuencia, puede llevarlos a aquellos que voten a la responsabilidad de juicio político que está fundamentado en el artículo 108 Constitucional.

En ese sentido, señor Presidente, yo no voto, o sea, no voto ni a favor ni en contra ni me abstengo, simplemente no voto, porque no voy a ser copartícipe ni voy a ser responsable de un juicio político que se puede promover, en ausencia del conocimiento jurídico que ha caracterizado a la mayoría aplastante de esta Asamblea.

Dicen que hay ángeles que tienen alas y entre los ángeles consentidos de Dios estaba Lucifer, que era el Demonio. Entonces, no podemos aquí venir a conminar con nuestra cara de buena gente a que votemos a favor de un procedimiento que por inicio está violado. Yo propongo más bien que se rehaga todo el procedimiento para que así se pueda salvar esas partes constitucionales.

Aquí ha habido diputados que me han antecedido a la palabra, que han dicho, en el caso del Tribunal Contencioso Administrativo, que se han perdido casos. Yo les diría que hay dos que se ganaron. Los otros dos se perdieron también por procedimiento y se perdieron en el sentido estricto de que la juez o el juez dictaminó que no había materia de litis, toda vez que no los habían corrido. Sin embargo, a los 4 magistrados que pretenden remover de manera por demás arbitraria, tienen derecho a promover un juicio de amparo.

Entonces, hasta para hacer ángel y dar de alazos hay que saber volar y hay que saber ser ángel y hay que saber interpretar también la Constitución Política.

Se puede disculpar a la mayoría de los representantes que no somos abogados la no tan buena interpretación de la ley,

pero aquellos que se dicen que tuvieron estudios de derecho, que más que de derecho yo creo que está torcido, habríamos que sugerirle que se revise el procedimiento legal, a menos que quieran verse involucrados la mayoría perredista en un acto de juicio político por violar el artículo 122 Constitucional que en esta Honorable Asamblea se tomó protesta para hacer cumplir la Constitución.

Por eso yo propongo que no se vote y que nos vayamos a rehacer el procedimiento, si verdaderamente queremos que exista una impartición de justicia con claridad y con transparencia.

A mí me preocupa mucho, por ejemplo, que la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia esté en manos de una gente sumamente cuestionada por su conducción personal, por su conducción corporativista y por su falta de ética profesional y por su falta de ética moral.

Aquí no estamos hablando nada más en el ámbito particular de los personajes que yo en lo particular creo que tienen una gran capacidad para ser magistrados. Aquí el problema de fondo es que no somos empleados del Jefe de Gobierno, no somos sirvientes del Jefe de Gobierno y tampoco podemos aceptar en esta Soberanía que pase lo que sucedió en la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, donde la Secretaría General de Gobierno le gira instrucciones al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, posteriormente se dan cuenta del error jurídico que cometen y el Contralor dice que la Contaduría Mayor de Hacienda siempre sí tiene facultades de hacer auditorías al Gobierno del Distrito Federal.

Bueno, finalmente qué se puede esperar de alguien que no conoce la ley, que se quedó en los tiempos de ser el hijo del Tata, porque no va a dejar de ser más que el hijo del Tata; no ha sido un buen gobernador.

¿Qué puede esperarse esta Honorable Asamblea teniendo un Presidente de la Comisión de Gobierno que dice que estudió derecho, pero que no aclara hasta qué semestre estudió?

¿Qué se puede esperar de una mayoría aplastante que de manera sistemática ha venido acabando con los derechos ciudadanos y que además quiere aplastar ahora a quienes van a representar el Poder Judicial de esta ciudad?

¿Qué más queremos, qué argumentación queremos adicionar para poder aceptar a una gente que está sumamente cuestionada en la Comisión de Procuración y Justicia, cuando ellos hacen justicia por su propia mano, brincan sobre cualquier ley, brincan sobre la Constitución, se autonomban redentores de la sociedad y quieren venirnos aquí a decir que conocen la ley? Conocen una sola ley, la ley de la selva a la que están acostumbrados, compañeros.

Pero no todos están cortados por la misma tijera; hay gente decente dentro del PRD. Hay gente decente, acá miren, por ejemplo aquí enfrente tengo a 3 o 4 compañeros que son bastantes decentes; no, porque no quiero hacer alusiones personales.

Lo que sí es vergonzoso es que el Jefe de Gobierno y el Presidente de la Comisión de Gobierno de esta Honorable Asamblea quieran que todos caminemos por el mismo rumbo. Hay un dicho muy cierto: Juntos pero no revueltos, compañeros.

Y en ese sentido, propongo no votemos; no seamos cómplices de esta mayoría aplastante, desconocedora de la ley; no seamos cómplices de quienes se comprometieron hace año y medio a hacer un cambio sustantivo en la ciudad y lo único que han hecho es dejarla más en ruinas.

Mejor asuman su falta de conocimiento y en un acto de responsabilidad vengan a proponer a esta tribuna si realmente quieren transparentar la procuración de justicia, que se vuelva a rehacer todo el procedimiento como lo mandata la ley y la propia Constitución.

Aquel diputado o diputada de esta Honorable Asamblea que se atreva a votar, sabrá que será sujeto del artículo 108 Constitucional. Si tienen algún argumento en contra o si no se lo saben, aquí tengo la Constitución para que lo lean.

Me parece que se tiene que ser congruente con la ciudad y no se necesita estudiar derecho para saber lo chueco que tienen a la ciudad y lo chueco que tienen a la Asamblea.

Además, hay tanta torpeza que en los dictámenes que acaban de entregar vienen inclusive con línea en la parte final, donde dice: No es de ratificarse. ¿Y quién es el Jefe de Gobierno para decir si aquí podemos ratificar o no? Yo vuelvo a decir, es el hijo del Tata.

¿Qué se espera de un ingeniero que no tenía sabía ni siquiera que los Subdelegados de Obras tenían que ser Directores responsables de obra? ¿Qué se espera de un gobierno que se autonombra democrático, pero que además hace uso indebido de recursos? ¿Qué esperamos nosotros para retirarnos y dejar a esta mayoría aplastante que vote y se asfixie con sus propias estupideces, compañeros?

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos, ha solicitado el uso de la palabra, el diputado Alfredo Hernández Raigosa. Se le concede hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Compañeras y compañeros diputados.

Yo quisiera mencionar en esta tribuna, que efectivamente, nosotros no renunciamos al derecho que detentamos o que establecen las normas. Estamos convencidos de que el camino de la justicia y del derecho son los adecuados para transitar a una vida mejor. Por lo tanto, no renunciamos ni renunciaremos a los derechos que nos marca la Constitución y nuestras leyes en la Ciudad de México.

Pero sí es necesario aclarar y decir que en el caso del Estatuto de Gobierno para nuestra ciudad, las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno, en el artículo 67, en su fracción VIII, señala que una de estas facultades son proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; y someter dichas propuestas y designaciones según sea el caso, para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En ningún ordenamiento que yo he leído en torno a este asunto, señala que la Asamblea Legislativa tendrá que nombrar, designar, proponer, sino siempre señala el asunto de ratificar a los Magistrados. Vale la pena leer el artículo 93 que habla en el capítulo tercero de la ratificación de los Magistrados.

Artículo 93. "Compete a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ratificar los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en términos del artículo 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Por lo tanto, si hay una contradicción o una interpretación inadecuada de esto, pareciera que tenemos entonces la facultad de nombrar, designar o proponer a Magistrados y no la de ratificar, que es muy claro, tanto en el Estatuto de Gobierno como en la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes.

Por lo tanto, yo quiero reiterar con esto que no renunciamos. No deslindamos del derechos que nos corresponde. Nos apegamos a él y nos ceñimos a lo que marcan estos ordenamientos en el sentido de que nuestra facultad explícita en estas leyes, es la de ratificar. Si en la otra instancia se equivocaron, es su responsabilidad. En el caso nuestro, es ese procedimiento el que nos toca cubrir y al que nos estamos apegando.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON (Desde su curul).- Señor Presidente, solicito la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Para qué efectos, señora diputada?

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON (Desde su curul).- Para rectificación de hechos, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos, ha solicitado el uso de la palabra la diputada Irma Islas. Se le concede hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON.- Gracias, señor Presidente, con su permiso.

Simple y sencillamente, quise hacer uso de la palabra para que quede claro, porque al parecer no hemos sido claros.

Para el Partido Acción Nacional, el debate se centra en otra cosa; no en que si la Constitución de un Estado dice una cosa o no dice otras. Lo único que nos interesa es los ordenamientos que rigen al Distrito Federal; y hemos hecho alusión a que a esos son a los que se debe de apegar el procedimiento.

Nosotros en ningún momento hemos dicho que el Jefe de Gobierno tenga o no facultades, ni lo ponemos en duda, para presentar propuestas. Sabemos que las tiene.

Para nosotros el debate es en que esta Asamblea tiene la facultad de decidir si ratifica o no, esas propuestas; si ratifica o no los nombramientos, porque también como ya se dijo en esta tribuna, hay confusión cada vez más manifiesta en que no se sabe lo que es un nombramiento y lo que es una ratificación, cuando ya en varias ocasiones se ha explicado.

Es decir, en palabras sencillas, si había 8 magistrados del Tribunal Superior de Justicia que terminaban su periodo el 15 de marzo, el Jefe de Gobierno simple y sencillamente debería decir a esta Asamblea: "Estos 8 magistrados terminan el día 15, de estos 8 a 4 si ratifico, a 4 no", enviar expedientes de los 8 magistrados para que la Comisión de Justicia analizara los 8 expedientes, llamar a comparecer a los 8 magistrados y conocer los motivos por los cuales ratificaba y no ratificaba; es decir, a mí como diputada no me consta ni me dan elementos, el Jefe de Gobierno, para saber por qué a 4 no los está ratificando y yo debo de saber por qué a 4 no ratifica y en todo caso decidir si si procede su no ratificación o si no procede esa no ratificación.

Una vez que suponiendo, sin conceder, que esta Asamblea hubiera decidido que esos 4 no son ratificados, entoncesya estarían generadas esas 4 vacantes y entonces ahora sí el Jefe de Gobierno, con su derecho de presentar propuestas nuevas, las debió haber hecho llegar a esta Asamblea; es decir el procedimiento es lo más sencillo del mundo, no se necesita ser muy estudioso para interpretar o para conocer el procedimiento, además de que existen ya antecedentes de versiones estenográficas cuando las anteriores Asambleas han realizado estos mismos procedimientos en este sentido.

Es decir, nosotros lo único que insistimos en su momento, lo insistimos en Comisión de Gobierno y lo insistimos ahora, que se repusiera el procedimiento, no de que estemos a favor o en contra de las personas sino de que nosotros no queremos ser cómplices de la violación a las disposiciones constitucionales y estatutarias.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- No habiendo más oradores, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por el que se ratifica como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a la ciudadana licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen por el que se ratifica el nombramiento, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la ciudadana licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El diputado Rigoberto Nieto López recogerá la votación por la afirmativa. La diputada Margarita Saldaña Hernández recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Manuel Minjares, en contra por las violaciones del PRD a los procedimientos.

Pablo de Anda, en contra por las violaciones a los procedimientos.

Arne Aus Den Ruthen, en contra del procedimiento.

Pérez Noriega, en contra del procedimiento.

Islas León, en contra de la inconstitucionalidad del procedimiento.

Hernández Labastida Miguel, en contra del procedimiento.

Pablo Jaime Jiménez, en contra del procedimiento.

Manuel Aguilera, a favor del dictamen.

Levin Coppel, a favor del dictamen.

De la Vega, a favor del dictamen.

De Garay, por la afirmativa.

Escobedo, a favor de la ratificación de la Magistrada.

West, igual que Escobedo.

Alejandro Vázquez, a favor.

Rivera Domínguez, a favor.

Ortiz Haro, a favor.

Toledano, a favor.

Martínez Parra, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Miguel Ángel Peláez, a favor.
Correa de Lucio, a favor.

José Luis Benitez, en contra.

Esveida Bravo, en contra.

Martí Batres, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

García Rocha, a favor.

Tello Mondragón, a favor.

Alfredo Hernández, a favor.

Francisco Ortiz, a favor.

Roberto Rico, a favor.

David Sánchez, a favor.

Javier Hidalgo, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Jaramillo, en pro.

Ignacio Ruiz, a favor.

Juan González, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Daniel Martínez, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor.

Sara Murúa, a favor.

Rodríguez Ruiz, a favor de la ratificación de los magistrados.

José Narro, en el mismo sentido que mi compañero René Rodríguez.

Antonio Padierna, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Vicente Cuellar, a favor.

Verónica Moreno, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

Sevilla Díaz, en contra del procedimiento.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Javier Serna, a favor.

Martínez Atala, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Margarita Saldaña, en contra.

Rigoberto Nieto, a favor.

Ricardo Molina, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 11 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se ratifica en forma definitiva como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a la ciudadana licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Cítese a la ciudadana licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón, a

efecto de que rinda su protesta de ley ante el pleno de esta Asamblea.

Proceda la secretaría a dar lectura al segundo dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, relativo al licenciado Ramiro Flores Arizpe.

LA C. SECRETARIA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ.- "Comisión de Administración y procuración de Justicia".

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnada por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para ratificar en su cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal al ciudadano licenciado Ramiro Flores Arizpe.

Con fundamento en los artículos 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo, Decimotercero Transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996-42, fracción XXIV, 67, fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47, fracción II, 48, 49, fracción I; 51; 93, primer párrafo y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer de la propuesta de ratificación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- El Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a esta Comisión el asunto de que se trata el día 10 de marzo de 1999.

2.- En términos del inciso a) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 11 de marzo de 1999, se publicó en los diarios "El Financiero" y "El Heraldo de México", la propuesta de la ratificación de que se trata, a fin de que los interesados pudieran aportar a esta Comisión elementos para decidir al respecto.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 11 de Marzo

1999, se citó al ciudadano licenciado Ramiro Flores Arizpe para comparecer ante esta Comisión que dictamina el día 17 del mismo mes y año.

4.- El ciudadano Licenciado Ramiro Flores Arispe compareció ante esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia el día 17 de marzo de 1999, exponiendo de manera general su trayectoria profesional en materia de administración de justicia y dando respuesta a los planteamientos formulados por Diputados miembros de dicha Comisión.

5.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 22 de marzo de 1999, para la discusión y aprobación del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

1.- Con fecha 7 de marzo de 1993, la Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social y Protección de Derechos Humanos de la Asamblea de Representantes de Distrito Federal, aprobó el dictamen mediante el cual se aprobó el nombramiento del ciudadano licenciado Ramiro Flores Arispe, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

2.- El C. Lic. Ramiro Flores Arizpe ha desempeñado el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal desde el día 15 de marzo de 1993. por lo que, de conformidad con el artículo 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo, ha ejercido dicho cargo por seis años y se encuentra en posibilidades de ser ratificado.

3.- Con base en una minuciosa revisión del expediente previamente tumado a los miembros de esta Comisión, la misma concluye que el ciudadano licenciado Ramiro Flores Arizpe cumple con los requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece el artículo 16 de la Ley de dicho Tribunal, acreditándose los mismos con los datos curriculares así como con documentación diversa.

De esta manera, la nacionalidad mexicana y la edad mínima establecida para el cargo se acredita con el acta de nacimiento del propuesto; la antigüedad de la obtención de título profesional, con las copias certificadas del título profesional y de la cédula respectiva que lo autoriza para ejercer la profesión de licenciado en Derecho; la acreditación de la práctica profesional en materia de administración de justicia del hecho mismo de desempeñarse desde el 15 de Marzo de 1993 como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y además ser Magistrado Consejero

dentro del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; se ha desempeñado como Presidente de la Décima Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de enero a diciembre de 1994; Presidente de las Salas Penales en la Comisión de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial de enero a diciembre de 1994; Representante de las Salas Penales en la Comisión de Vigilancia del Archivo Judicial de abril a diciembre de 1993; Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de marzo a junio de 1990; Presidente de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de 1991 a 1993; Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de 1990 a 1993; y Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de 1990 a 1993. Finalmente se cuenta con la manifestación bajo protesta de decir verdad, suscrita por el ciudadano Ramiro Flores Arispe, relativa a la ausencia de una condena por delito doloso que imponga más de un año de prisión.

Visto lo anterior, esta Comisión que dictamina considera que fueron cumplidos todos los requisitos para la procedencia de la ratificación respectiva.

4.- Mediante Oficio No. 75, de fecha 9 de marzo de 1999, el Licenciado Jorge Rodríguez y Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, manifiesta que con fundamento en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, después de realizar un análisis del curriculum, expedientes y antecedentes del trabajo que en materia de administración de justicia ha realizado el ciudadano licenciado Ramiro Flores Arizpe, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal resolvió por unanimidad de votos, y con la excusa del hoy propuesto, calificar como muy bueno el desempeño, labor y trayectoria que ha venido realizando dentro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

5.- En la comparecencia del ciudadano licenciado Ramiro Flores Arizpe a que hace referencia el antecedente número 4 del presente dictamen, le fueron planteadas por los miembros de la Comisión Dictaminadora, diversas cuestiones en relación a su experiencia profesional en materia de administración de justicia y a temas relacionados con la función del mismo, las cuales fueron respondidas a satisfacción de los miembros de esta Comisión.

6.- No fue presentado a la Comisión que dictamina elemento de juicio alguno con motivo de la publicación que de la ratificación del Licenciado Ramiro Flores Arizpe se hiciera el día 11 de marzo de 1999 en diversos diarios.

7.- *Los miembros de la, Comisión de Administración y Procuración de Justicia se manifestaron en el sentido de que la documentación y demás elementos analizada, acreditan la experiencia profesional que el cargo requiere para su eficaz desempeño, así como la capacidad necesaria en los asuntos que competen al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la valoración de la muy buena actuación que el ciudadano licenciado Ramiro Flores Arizpe ha venido desempeñando como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por lo que se pronuncian en el sentido de aprobar la ratificación objeto del presente Dictamen.*

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente.

DICTAMEN

Unico.- *Se ratifica al licenciado Ramiro Flores Arizpe como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

México, Distrito Federal a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Diputado Antonio Padierna Luna; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Se abre el registro de oradores.

Oradores en contra.

Oradores en pro.

¿Alguna ciudadana o ciudadano diputado desea razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a solicitar a la secretaría recoja la votación nominal del presente dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen por el que se ratifica el nombramiento del ciudadano licenciado Ramiro Flores Arizpe como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Se solicita a los diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su

voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz tomará la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Pablo de Anda, en contra del procedimiento.

Islas León, en contra, por la ilegalidad del procedimiento.

Pérez Noriega, en los mismos términos.

Hernández Labastida, en contra del procedimiento.

Pablo Jaime Jiménez, en contra del procedimiento.

Salinas Torre, en contra del procedimiento.

Arne Aus Den Ruthen, en contra del procedimiento.

Manuel Aguilera, en pro del dictamen.

Levin Coppel, en el mismo sentido.

De la Vega, a favor del dictamen.

De Garay, en pro del dictamen.

Escobedo, a favor de la ratificación.

West, a favor de la ratificación.

Alejandro Vázquez, en pro del dictamen.

Rivera Domínguez, a favor de la ratificación.

Ortiz Haro, a favor de la ratificación.

Jesús Toledano, a favor de la ratificación.

Martínez Parra, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor.

Correa de Lucio, a favor.

Martínez Atala, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Peláez, a favor.

José Luis Benítez, en contra.
Esveida Bravo, en contra del procedimiento.
Ernesto Chávez, a favor.
Martí Batres, a favor del dictamen.
García Rocha, a favor del dictamen.
Tello Mondragón, a favor del dictamen.
Alfredo Hernández, a favor.
Francisco Ortiz, a favor del dictamen.
Roberto Rico, a favor del dictamen.
David Sánchez, a favor del dictamen.
Hidalgo Ponce, a favor.
Miguel Bortolini, a favor del dictamen.
Virginia Jaramillo, en pro.
Ignacio Ruiz, en pro.
Hipólito Bravo, en pro.
Eliab Mendoza, a favor.
Juan González, a favor.
Daniel Martínez, a favor.
Sara Murúa, a favor.
Pichardo Mendoza, a favor.
Rodríguez Ruiz, en pro de la ratificación.
José Narro Céspedes, a favor de la ratificación.
Antonio Padierna, a favor.
Guillermo Hernández, a favor.
Rigoberto Nieto, a favor.
Albarrán Rodríguez, a favor.
Vicente Cuéllar, a favor.
Verónica Moreno, a favor.

Martínez Rojo, a favor.
Sevilla Díaz, en contra del procedimiento.
Rafael López de la Cerda, a favor.
Javier Serna, a favor.
LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún ciudadano diputado o diputada de emitir su voto?
Manuel Minjares, en contra, por las violaciones perredistas al procedimiento.
LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguno o alguna diputada de emitir su voto?
Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:
Margarita Saldaña, en contra.
Ricardo Molina, a favor del dictamen.
LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:
46 Votos a favor, 12 Votos en contra, 0 Abstenciones.
EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señora secretaria. Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
Se ratifica en forma definitiva como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al ciudadano licenciado Ramiro Flores Arizpe.
Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Cítese al ciudadano licenciado Ramiro Flores Arizpe, a efecto de que rinda su protesta de ley ante el pleno de esta Asamblea.
Compañeros diputados, esta Presidencia con fundamento en el artículo 41 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, somete a la consideración del pleno en votación económica si es de aprobarse que los siguientes dictámenes que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sean leídos únicamente en su parte resolutive para pasar de inmediato a su discusión y en su caso su aprobación.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose pie.
Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.
Se aprueba la propuesta.

En virtud de que se ha aprobado la propuesta que ha hecho esta Presidencia...

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Con qué objeto, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Ordene usted que por favor se inserte en el Diario de los Debates cada uno de los textos de los dictámenes cuya lectura se va a omitir, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Se ordena la inscripción en el Diario de los Debates del texto de los dictámenes, en los términos que lo solicita el Diputado Eduardo Escobedo.

En virtud de que se ha aprobado la propuesta que ha hecho esta Presidencia, proceda la secretaría a dar lectura a la parte resolutive del dictamen correspondiente al ciudadano licenciado Juan Luis González Alcántara Carrancá.

LA C. SECRETARIA.- "Comision de Administración y Procuración de Justicia"

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnada por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para ratificar en su cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal al ciudadano licenciado Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Con fundamento en los artículos 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo Decimotercero Transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados' diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996, 42, fracción XXIV, 67, fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal 47, fracción II 48, 49, fracción I; 51; 93, primer párrafo y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer de la propuesta de ratificación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- *El Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a esta Comisión el asunto de que se trata el día 10 de marzo de 1999.*

2.- *En términos del inciso a) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 11 de marzo de 1999, se publicó en los diarios "El Financiero" y "El Heraldo de México", la propuesta de la ratificación de que se trata, a fin de que los interesados pudieran aportar a esta Comisión elementos para decidir al respecto.*

3.- *En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 11 de Marzo 1999, se citó al ciudadano licenciado Juan Luis González Aicántara Carrancá para comparecer ante esta Comisión que dictamina el día 17 del mismo mes y año.*

4.- *El ciudadano licenciado Juan Luis González Aicántara Carrancá compareció ante esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia el día 17 de marzo de 1999, exponiendo de manera general su trayectoria profesional en materia de administración de justicia y dando respuesta a los planteamientos formulados por Diputados miembros de dicha Comisión.*

5.- *Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 22 de marzo de 1999, para la discusión y aprobación del presente dictamen.*

CONSIDERACIONES

1.- *Con fecha 7 de marzo de 1993, la Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Prevención y Readaptación Social y Protección de Derechos Humanos de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, aprobó el dictamen mediante el cual se aprobó el nombramiento del ciudadano licenciado Juan Luis González Aicántara Carrancá, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

2.- *El ciudadano licenciado Juan Luis González Aicántara Carrancá, ha desempeñado el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal desde el día 15 de marzo de 1993, por lo que, de conformidad con el artículo 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta. Fracción I, segundo párrafo, ha ejercido dicho cargo por seis años y se encuentra en posibilidades de ser ratificado.*

3.- *Con base en una minuciosa revisión del expediente previamente turnado a los miembros de esta Comisión, la*

misma concluye que el ciudadano licenciado Juan Luis González Aicántara Carrancá cumple con los requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece el artículo 16 de la Ley de dicho Tribunal, acreditándose los mismos con los datos curriculares así como con documentación diversa.

De esta manera, la nacionalidad mexicana y la edad mínima establecida para el cargo se acredita con el acta de nacimiento del propuesto; la antigüedad de la obtención de título profesional, con las copias certificadas del título profesional y de la cédula respectiva que lo autoriza para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho: la acreditación de la práctica profesional en materia de administración de justicia del hecho mismo de desempeñarse desde el 15 de Marzo de 1993 como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y de haberse desempeñado como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de mayo de 1992 a marzo de 1993; Como Director de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial del mismo Tribunal Superior de Justicia de septiembre de 1989 a mayo de 1992. Asimismo, el Magistrado que hoy se somete a ratificación cuenta con una amplia experiencia docente, pues ha desempeñado, entre otros cargos, el de Jefe del Departamento de Ciencias Jurídicas de la ENEP Acatlán en 1978, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac, de 1979 a 1984] y el de Investigador Titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. en 1991. Finalmente se cuenta con la manifestación bajo protesta de decir verdad suscrita por el ciudadano Juan Luis González Aicántara Carrancá, relativa a la ausencia de una condena por delito doloso que imponga más de un año de prisión.

Visto lo anterior, esta Comisión que dictamina considera que fueron cumplidos todos los requisitos para la procedencia de la ratificación respectiva.

4.- Mediante Oficio No. 75, de fecha 9 de marzo de 1999, el Licenciado Jorge Rodríguez y Rodríguez. Presidente de; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, manifiesta que con fundamento en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, después de realizar un análisis del curriculum, expedientes y antecedentes del trabajo que en materia de administración de justicia ha realizado el ciudadano licenciado Juan Luis González Aicántara Carrancá, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal resolvió por unanimidad de votos calificar como eficiente la labor y trayectoria que ha venido desempeñado dentro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

5.- En la comparecencia del ciudadano licenciado Juan Luis González Aicántara Carrancá a que hace referencia

el antecedente número 4 del presente dictamen, le fueron planteadas por los miembros de la Comisión Dictaminadora, diversas cuestiones en relación a su experiencia profesional en materia de administración de justicia y a temas relacionados con la función del mismo, las cuales fueron respondidas a satisfacción de los miembros de esta Comisión.

6.- No fue presentado a la Comisión que dictamina elemento de juicio alguno con motivo de la publicación que de la ratificación del licenciado Juan Luis González Aicántara Carrancá se hiciera el día 11 de marzo de 1999 en diversos diarios.

7.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se manifestaron en el sentido de que la documentación y demás elementos analizados. acreditan la experiencia profesional que el cargo requiere para su eficaz desempeño, así como la capacidad necesaria en los asuntos que competen al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. y la valoración de la eficiente actuación que el ciudadano licenciado Juan Luis González Alcántara Carrancá ha venido desempeñando como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por lo que se pronuncian en el sentido de aprobar la ratificación objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior. esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente.

DICTAMEN

Unico.- *Se ratifica al licenciado Juan Luis González Alcántara Carrancá como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

México, Distrito Federal a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Diputado Antonio Padierna Luna; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. PRESIDENTE.- *Está a discusión el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Se abre el registro de oradores.*

¿Oradores en contra?

¿Oradores en pro?

¿Alguna ciudadana o ciudadano diputado desea razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede solicitar a la secretaría recoja la votación nominal del dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen, por el que se ratifica el nombramiento del ciudadano Juan Luis González Alcántara Carrancá, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

(Votación nominal)

Manuel Minjares, en contra por las violaciones perredistas al procedimiento.

Pablo de Anda, en contra del procedimiento.

Ame Aus Den Ruthen, en contra del procedimiento.

Salinas Torre, en contra por el procedimiento.

Islas León, en contra.

Pérez Noriega, en contra por el procedimiento.

Hernández Labastida, en contra del procedimiento.

Pablo Jaime Jiménez, en contra.

Manuel Aguilera, en pro del dictamen.

Levín Coppel, a favor.

De la Vega, a favor.

De Garay, en pro.

Escobedo, a favor de la ratificación.

West, a favor.

Vázquez Enríquez, a favor.

Rivera Domínguez, a favor.

Ortiz Haro, a favor.

Jesús Toledano, a favor.

Martínez Parra, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Ricardo Martínez, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Miguel Ángel Peláez, a favor.

José Luis Benítez, en contra del procedimiento.

Esveida Bravo, en contra del procedimiento.

Martí Batres, a favor del dictamen.

García Rocha, a favor del dictamen.

Tello Mondragón, a favor del dictamen.

Ortiz Ayala, a favor del dictamen.

Roberto Rico, a favor del dictamen.

David Sánchez, a favor del dictamen.

Hidalgo Ponce, a favor del dictamen.

Miguel Bortolini, a favor.

Virginia Jaramillo, en pro.

Ignacio Ruiz, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Juan González, a favor.

Martínez Enríquez, a favor.

Sara Murúa, a favor.

Rodríguez Ruiz, en pro de la ratificación.

José Narro Céspedes, igual que mi compañero René Rodríguez.

Pichardo Mendoza, a favor.

Antonio Padierna, a favor del dictamen.

Guillermo Hernández, a favor.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Verónica Moreno, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

Angeles Correa, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Sevilla Díaz, en contra del procedimiento.

Javier Serna, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Alfredo Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva.

Margarita Saldaña, en contra.

Ricardo Molina, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor y 12 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Se ratifica en forma definitiva como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal al ciudadano licenciado Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Cítese al ciudadano licenciado Juan Luis González Alcántara Carrancá, a efecto de que rinda su protesta de ley ante el pleno de esta Asamblea.

Proceda la secretaría a dar lectura siguiente dictamen elaborado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, relativo al licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos.

LA C. SECRETARIA.- "Comisión de Administración y Procuración de Justicia".

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnada por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para ratificar en su cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal al ciudadano licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos.

Con fundamento en los artículos 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo; Decimotercero Transitorio de; Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996; 42, fracción XXIV, 67, fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47, fracción II; 48, 49, fracción I; 51; 93, primer párrafo y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer de la propuesta de ratificación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- *El Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a esta Comisión el asunto de que se trata el día 10 de marzo de 1999.*

2.- *En términos del inciso a) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 11 de marzo de 1999, se publicó en los diarios «El Financiero» y «El Heraldo de México», la propuesta de la ratificación de que se trata, a fin de que los interesados pudieran aportar a esta elementos para decidir al respecto.*

3.- *En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 11 de Marzo 1999, se citó al ciudadano licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos para comparecer ante esta Comisión el día 17 del mismo mes y año.*

4.- *El ciudadano licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos compareció ante esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia el día 17 de*

marzo de 1999, exponiendo de manera general su trayectoria profesional en materia de administración de justicia y dando respuesta a los planteamientos formulados por Diputados miembros de dicha Comisión.

5.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 22 de marzo de 1999, para la discusión y aprobación del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

1.- Con fecha 7 de marzo de 1993, la Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social y Protección de Derechos Humanos de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, aprobó el dictamen mediante el cual se aprobó el nombramiento del ciudadano licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

2.- El ciudadano licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos ha desempeñado el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal desde el día 15 de marzo de 1993, por lo que, de conformidad con el artículo 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo, ha ejercido dicho cargo por seis años y se encuentra en posibilidades de ser ratificado.

3.- Con base en una minuciosa revisión de expediente previamente tumado a los miembros de esta Comisión, la misma concluye que el ciudadano licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos cumple con los requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece el artículo 16 de la Ley de dicho Tribunal, acreditándose los mismos con los datos curriculares así como con documentación diversa.

De esta manera, la nacionalidad mexicana y la edad mínima establecida para el cargo se acredita con el acta de nacimiento del propuesto; la antigüedad de la obtención de título profesional, con las copias certificadas del título profesional y de la cédula respectiva que lo autoriza para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho; la acreditación de la práctica profesional en materia de administración de justicia del hecho mismo de desempeñarse desde el 15 de Marzo de 1993 como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en 1971 fue Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Vigésimo Cuarto Penal del Distrito Federal; Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil y de lo Familiar del Distrito Federal de 1972 a 1974; Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de 1974 a 1981; Vigésimo Juez de lo Civil en el Distrito Federal de 1981 a 1982; Juez

Cuadragésimo Tercero de lo Civil de 1982 a 1985; Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de 1985 a 1991; y Juez Primero Civil de Inmatriculación Judicial de 1985 a 1991. Finalmente se cuenta con la manifestación bajo protesta de decir verdad, suscrita por el ciudadano Jorge Valentín Vázquez Castellanos, relativa a la ausencia de una condena por delito doloso que imponga más de un año de prisión.

Visto lo anterior, esta Comisión que dictamina considera que fueron cumplidos todos los requisitos para la procedencia de la ratificación respectiva.

4.- Mediante Oficio No. 75, de fecha 9 de marzo de 1999, el licenciado Jorge Rodríguez y Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, manifiesta que con fundamento en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, después de realizar un análisis del curriculum, expedientes y antecedentes del trabajo que en materia de administración de justicia ha realizado el ciudadano licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal resolvió por unanimidad de votos, calificar como aceptable la labor y trayectoria que ha venido desempeñando dentro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

5.- En la comparecencia del ciudadano licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos a que hace referencia el antecedente número 4 del presente dictamen, le fueron planteadas por los miembros de la Comisión Dictaminadora, diversas cuestiones en relación a su experiencia profesional en materia administración de justicia y a temas relacionados con la función del mismo, las cuales fueron respondidas a satisfacción de los miembros de esta Comisión.

6.- No fue presentado a la Comisión que dictamina elemento de juicio alguno con motivo de la publicación que de la ratificación del licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos se hiciera el día 11 de marzo de 1999 en diversos diarios.

7.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se manifestaron en el sentido de que la documentación y demás elementos analizados, acreditan la experiencia profesional que el cargo requiere para su eficaz desempeño, así como la capacidad necesaria en los asuntos que competen al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la valoración de la aceptable actuación que el ciudadano licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos ha venido desempeñando como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por lo que se pronuncian en el sentido de aprobar la ratificación objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente.

DICTAMEN

Unico.- *Se ratifica al licenciado Jorge Valentin Vázquez Castellanos como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

México, Distrito Federal a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Diputado Antonio Padierna Luna; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?
¿Oradores en pro?

¿Alguna diputada o diputado desea razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a solicitar a la secretaria recoja la votación nominal del dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen por el que se ratifica el nombramiento del licenciado Jorge Valentin Vázquez Castellanos, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz tomará la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Manuel Minjares, en contra.

Pablo de Anda, en contra del procedimiento.

Arne Aus Den Ruthen, en contra del procedimiento.

Salinas Torre, en contra por el procedimiento.

Islas León, en contra por la ilegalidad del procedimiento.

Pérez Noriega, en contra por el procedimiento.

Hernández Labastida Miguel, en contra por el procedimiento.

Pablo Jaime Jiménez, en contra por el procedimiento.

Manuel Aguilera, en pro del dictamen.

Levin Coppel, en pro.

De la Vega, a favor.

De Garay, en pro del dictamen.

Escobedo, a favor de la ratificación.

Rivera Domínguez, a favor.

Jesús Toledano, en pro.

Ortiz Haro, a favor.

Martínez Parra, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Angeles Correa, a favor.

Peláez, a favor.

José Luis Benitez, en contra del procedimiento.

Esveida Bravo, en contra del procedimiento.

Ernesto Chávez, a favor.

Martí Batres, a favor del dictamen.

García Rocha, a favor.

Tello Mondragón, a favor del dictamen.

Alfredo Hernández, a favor del dictamen.

Francisco Ortiz, a favor del dictamen.

Roberto Rico, a favor del Dictamen.

David Sánchez, a favor.

Javier Hidalgo, a favor del dictamen.

Miguel Bortolini, a favor del dictamen.

Márquez Franco, en pro del dictamen.

Virginia Jaramillo, en pro.

Ignacio Ruiz, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Juan González, a favor.

Daniel Martínez, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor.

Sara Murúa, a favor.

Rodríguez Ruiz, a favor.

José Narro Céspedes, a favor.

Antonio Padierna, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Verónica Moreno, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Javier Serna, a favor.

Martínez Atala, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Sevilla Díaz, en contra del procedimiento.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Margarita Saldaña, en contra.

Ricardo Molina Teodoro, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor; 12 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señora secretaria.

Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Se ratifica en forma definitiva como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al ciudadano licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Cítese al ciudadano licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos, a efecto de que rinda su protesta de ley ante el pleno de esta Asamblea.

Proceda la secretaría a leer la parte resolutive del dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con relación a la ciudadana licenciada Carmen Aída Bermauntz Monge.

LA C. SECRETARIA.- "Comisión de Administración y Procuración de Justicia".

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnada por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta- del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que este órgano legislativo decida sobre el nombramiento de la ciudadana licenciada Carmen Aída Bremauntz Monge como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo; Decimotercero Transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996; 42, fracción XXIV, 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47, fracción II; 48, 49, fracción I; 51; 93, primer párrafo y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para

conocer y dictaminar sobre la propuesta antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- El Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a esta Comisión el asunto de que se trata el día 10 de marzo de 1999.

2.- En términos del inciso a) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 11 de marzo de 1999 se publicó en los diarios "El Financiero" y "El Heraldo de México", la propuesta de que se trata, a fin de que los interesados pudieran aportar a esta Comisión elementos para decidir al respecto.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 15 de marzo de 1999, se citó a la ciudadana licenciada Carmen Aída Bremauntz Monge para comparecer ante esta Comisión el día 18 del mismo mes y año.

4.- La ciudadana licenciada Carmen Aída Bremauntz Monge compareció ante esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia el día 18 de marzo de 1999, administración de justicia y dando respuesta a los planteamientos formulados por Diputados miembros de dicha Comisión.

5.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 22 de marzo de 1999, para la discusión y aprobación del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

1.- Con base en una minuciosa revisión del expediente previamente turnado a los miembros de esta Comisión, la misma concluye que la ciudadana licenciada Carmen Aída Bremauntz Monge cumple con los requisitos que para ser Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece el artículo 16 de la Ley de dicho Tribunal, acreditándose los mismos con los datos curriculares así como con documentación diversa.

De esta manera, la nacionalidad mexicana y la edad mínima establecida para el cargo se acredita con el acta de nacimiento de la propuesta; la antigüedad de la

obtención de título profesional, con las copias certificadas del título profesional y de la cédula respectiva que la autoriza para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho; la acreditación de la práctica profesional en materia de administración de justicia, del hecho mismo de desempeñarse actualmente como Juez Vigésimo Segundo Familiar del Distrito Federal desde 1995. Del mismo modo, ha sido Proyectista de Sentencias en la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de 1970 a 1974; Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Cuarto de lo Familiar de 1974 a 1977; Juez Interina del Juzgado Décimo Cuarto de lo Familiar, de enero de 1977 a octubre de 1978; Juez del Juzgado Primero de lo Familiar de octubre de 1978 a abril de 1993, Cuarta Consejera Unitaria del Consejo de Menores para el Distrito Federal de julio de 1993 a mayo de 1994- y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto en Materia Civil hasta septiembre de 1975. También se cuenta con la manifestación bajo protesta de decir verdad, suscrita por la ciudadana licenciada Carmen Aída Bremauntz Monge, relativa a la ausencia de una condena por delito doloso que imponga más de un año de prisión. Por lo anterior, esta Comisión que dictamina considera que fueron cumplidos todos los requisitos para la procedencia de la aprobación de la propuesta respectiva.

2.- Mediante Oficio No. 75, de fecha 9 de marzo de 1999, el licenciado Jorge Rodríguez y Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, manifiesta que con fundamento en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, después de realizar un análisis del curriculum, expedientes y antecedentes del trabajo que en materia de administración de justicia ha realizado la ciudadana licenciada Carmen Aída Bremauntz Monge, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal resolvió por unanimidad de votos calificar como eficiente la labor y trayectoria que ha venido desempeñado dentro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

3.- En la comparecencia de la ciudadana licenciada Carmen Aída Bremauntz Monge a que hace referencia el antecedente número 4 del presente dictamen, le fueron planteadas por los miembros de la Comisión Dictaminadora, diversas cuestiones en relación a su experiencia profesional en materia de administración de justicia y a temas relacionados con la función de la misma, las cuales fueron respondidas a satisfacción de los miembros de esta Comisión.

4.- Con motivo de la publicación que de la propuesta de la licenciada Carmen Aída Bremauntz Monge se hiciera el día 11 de marzo de 1999, se recibieron en esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia diversos escritos de apoyo y reconocimiento al trabajo que dentro

del ámbito de la administración de justicia ha venido desempeñando la licenciada Carmen Aída Bremauntz Monge, entre ellos el de la Asociación de Economistas Mexicanas, A.C., y los suscritos por los licenciados Víctor López García, Horacio Calderón León, José Merced Mendoza Aguilar, Raúl Jiménez Arista, Julieta Guillermina Peña Méndez, Saúl Uribe, Alvaro Espinoza Barrios, David Pérez Villanueva y Roberto L. Mantilla.

Asimismo, se recibió la comunicación del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, de fecha 12 de marzo de 1999, mediante la cual manifiesta a este órgano colegiado, que en su opinión, y de conformidad con el artículo 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin la participación del Titular del Ejecutivo local, la ratificación de los magistrados al Tribunal Superior de Justicia que hayan cumplido 6 años en el ejercicio de su encargo. Por lo que, consideran que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no puede proponer nuevos nombramientos de magistrados para las vacantes que eventualmente se generarían con la no ratificación de 4 de los Magistrados que concluyen los 6 años de su encargo. Al respecto, esta Comisión considera:

a) Que de conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio del decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, siguen siendo vigentes y aplicables las disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

b) Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la ratificación de magistrados deben intervenir las mismas autoridades y seguirse las mismas formalidades que para su designación.

c) Que la interpretación constitucional no debe ser literal, ya que en el caso del artículo 122 constitucional, solamente se fijan las bases que deberá contemplar el Estatuto de Gobierno, lo que no quiere decir que el Estatuto solamente debe

d) Que la interpretación constitucional no debe ser literal, ya que en el caso del artículo 122 constitucional, solamente se fijan las bases que deberá contemplar el Estatuto de Gobierno, lo que no quiere decir que el Estatuto solamente debe reproducir las disposiciones del texto constitucional, sino que además, debe desarrollarlas. En el caso que nos ocupa el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

contiene una serie de disposiciones específicas que desarrollan y hacen aplicable lo establecido por el texto constitucional; tal es el caso de los artículos, 67, fracción VIII, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno, con base a los cuales, corresponde al Jefe de Gobierno presentar a la Asamblea Legislativa las propuestas de ratificación de los magistrados que hayan cumplido su encargo de 6 años.

e) Que con fundamento en los artículos 122, constitucional, apartado C, Base Cuarta, fracción I, segundo párrafo, 42, fracción XXIV, 67, fracción VIII, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 11 y 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Asamblea Legislativa hace uso de su facultad de ratificación cuando previamente ha recibido por parte del Jefe de Gobierno la propuesta de ratificación respectiva, previa opinión del Consejo de la Judicatura. Es sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que la Asamblea Legislativa ejercerá su facultad de hacer o no la ratificación correspondiente.

5.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se manifestaron en el sentido de que a pesar de que la propuesta reúne los requisitos formales que establece el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para ser Magistrado de dicho órgano, en su comparecencia ante esta Comisión no logró demostrar que cuenta con el perfil idóneo que el cargo requiere para su eficaz desempeño. Del mismo modo, fue valorada la opinión emitida por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual, tal y como se ha mencionado en el considerando 2 de este Dictamen, calificó por unanimidad de votos como eficiente el desempeño que ha tenido la ciudadana licenciada Carmen Aída Bremauntz Monge, por lo que, con base en una valoración de conjunto de todos los elementos disponibles, esta Comisión se pronuncia en el sentido de no aprobar la propuesta objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente.

DICTAMEN

UNICO.- No es de ratificarse la propuesta de nombramiento hecho por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que la licenciada Carmen Aída Bermauntz Monge, ocupe el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Diputado Antonio Padierna Luna; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿Oradores en pro? ¿Alguna diputada o diputado desea razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a solicitar a la secretaria recoja la votación nominal del dictamen leído.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen por el que no se ratifica el nombramiento de la ciudadana licenciada Carmen Aída Bermauntz Monge, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo las expresiones "en pro" o "en contra".

Se solicita a la Oficialía Mayor, hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz tomará la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Pablo de Anda, en contra por el procedimiento.
 Manuel Minjares, en el mismo sentido que Armando Salinas.
 Armando Salinas, en contra por violaciones al procedimiento.
 Islas León, en contra por violaciones al procedimiento.
 Pérez Noriega, en contra por el procedimiento.
 Hernández Labastida Miguel, en contra por el procedimiento.
 Pablo Jaime Jiménez, en contra por el procedimiento.
 Manuel Aguilera, abstención porque no hay vacantes.
 Levín Coppel, abstención al no haber vacante.

De la Vega, en el mismo sentido.

De Garay, abstención.

Escobedo, abstención porque no hay vacante.

West, abstención porque no hay vacante y es improcedente.

Vázquez, en el mismo sentido que el diputado West.

Rivera Domínguez, abstención.

Ortiz Haro, igual que el líder Aguilera.

Jesús Toledano, abstención porque no hay vacante.

Arne Aus Den Ruthen, en contra por el procedimiento.

Martínez Parra, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor del dictamen.

Eliab Mendoza, a favor.

Martínez Atala, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Ernesto Chávez, a favor del dictamen.

Miguel Angel Peláez, a favor del dictamen.

José Luis Benítez, en contra por el procedimiento.

Esveida Bravo, en contra por el procedimiento.

Hidalgo Ponce, a favor y también del procedimiento.

Martí Batres, a favor del dictamen.

Tello Mondragón Yolanda, a favor del dictamen.

Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Ortiz, a favor del dictamen.

Roberto Rico, a favor del dictamen.

David Sánchez, a favor del dictamen.

Miguel Bortolini, a favor del dictamen.

Rigoberto Nieto, a favor.

Márquez Franco, en pro.

Virginia Jaramillo, en pro.

Ignacio Ruiz, a favor.

Bravo, a favor.

Juan González a favor.

Martínez Enríquez, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor del dictamen.

Sara Murúa, a favor del dictamen.

Rodríguez Ruiz, abstención por no haber materia de pronunciamiento.

José Narro Céspedes, abstención.

García Rocha, a favor.

Antonio Padierna, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Verónica Moreno, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

Angeles Correa, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Javier Serna, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Sevilla Díaz, en contra por el procedimiento.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto? Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Margarita Saldaña, en contra.

Ricardo Molina Teodoro, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 12 votos en contra y 12 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señora diputada.

Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. En consecuencia, no se ratifica como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a la ciudadana licenciada Carmen Aída Bermauntz Monge.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales a que haya lugar.

Proceda la secretaría a dar lectura a la parte resolutive del dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en relación con la licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera.

LA C. SECRETARIA.- "Comisión de Administración y Procuración de Justicia".

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnada por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que este órgano legislativo decida sobre el nombramiento de la ciudadana licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo; Decimotercero Transitorio de; Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996; 42, fracción XXIV, 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47, fracción II; 481 49, fracción I; 51; 93, primer párrafo y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre la propuesta antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- El Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a esta Comisión el asunto de que se trata el día 10 de marzo de 1999.

2.- En términos del inciso a) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 11 de marzo de 1999 se publicó en los diarios "El Financiero" y "El Herald de México", la propuesta de que se trata, a fin de que los interesados pudieran aportar a esta Comisión elementos para decidir al respecto.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 15 de marzo de 1999, se citó a la ciudadana licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera para comparecer ante esta Comisión el día 18 del mismo mes y año.

4.- La ciudadana licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera compareció ante esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia el día 18 de marzo de 1999, administración de justicia y dando respuesta a los planteamientos formulados por Diputados miembros de dicha Comisión.

5.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 22 de marzo de 1999, para la discusión y aprobación del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

1.- Con base en una minuciosa revisión de; expediente previamente tumado a los miembros de esta Comisión, la misma concluye que la ciudadana licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera cumple con los requisitos que para ser Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece el artículo 16 de la Ley de dicho Tribunal, acreditándose los mismos con los datos curriculares así como con documentación diversa.

De esta manera, la nacionalidad mexicana y la edad mínima establecida para el cargo se acredita con el acta de nacimiento de la propuesta; la antigüedad de la obtención de título profesional, con las copias certificadas del título profesional y de la cédula respectiva que la autoriza para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho; la acreditación de la práctica profesional en materia de administración de justicia, del hecho mismo de desempeñarse actualmente como Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal desde 1993. Del mismo modo, ha sido Oficial «A» Supernumeraria de la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de julio de 1981 a febrero de 1983; auxiliar de la Secretaria de Acuerdos de Juzgado Tercero Civil del Distrito Federal de marzo de 1983 a mayo de 1987; auxiliar del Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Concursal del Distrito Federal de junio de 1987 a mayo de 1988; Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Trigésimo Sexto Civil del Distrito Federal de junio de 1988 a abril de 1989; y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Cuarto del Arrendamiento Inmobiliario de mayo de 1989 a enero de 1990. También se cuenta con la manifestación bajo protesta de decir verdad, suscrita por la ciudadana licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera, relativa a la ausencia de una condena por delito doloso que imponga más de un año de prisión. Por lo anterior, esta Comisión que dictamina considera que fueron cumplidos todos los requisitos para la procedencia de la aprobación de la propuesta respectiva.

2.- Mediante Oficio No. 75, de fecha 9 de marzo de 1999, el licenciado Jorge Rodríguez y Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, manifiesta que con fundamento en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, después de realizar un análisis del curriculum, expedientes y antecedentes del trabajo que en materia de administración de justicia ha realizado la ciudadana licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal resolvió por unanimidad de votos calificar como eficiente la labor y trayectoria que ha venido desempeñado dentro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

3.- En la comparecencia de la ciudadana licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera a que hace referencia el antecedente número 4 del presente dictamen, le fueron planteadas por los miembros de la Comisión Dictaminadora, diversas cuestiones en relación a su experiencia profesional en materia de administración de justicia y a temas relacionados con la función de la misma, las cuales fueron respondidas a satisfacción de los miembros de esta Comisión.

4.- Con motivo de la publicación que de la propuesta de la licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera se hiciera el día 11 de marzo de 1999, se recibió en esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia el escrito de fecha 15 de marzo del presente año, suscrito por el licenciado Ramón Arroyo Ramírez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal, en el que manifiesta su apoyo y reconocimiento al trabajo que dentro del ámbito de la administración de justicia ha venido desempeñando la licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera.

Asimismo, se recibió la comunicación del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, de fecha 12 de marzo de 1999, mediante la cual manifiesta a este órgano colegiado, que en su opinión, y de conformidad con el artículo 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin la

participación del Titular del Ejecutivo local, la ratificación de los magistrados al Tribunal Superior de Justicia que hayan cumplido 6 años en el ejercicio de su encargo. Por lo que, consideran que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no puede proponer nuevos nombramientos de magistrados para las vacantes que eventualmente se generarían con la no ratificación de 4 de los Magistrados que concluyen los 6 años de su encargo. Al respecto, esta Comisión considera:

a) Que de conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio del decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, siguen siendo vigentes y aplicables las disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

b) Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la ratificación de magistrados deben intervenir las mismas autoridades y seguirse las mismas formalidades que para su designación.

c) Que la interpretación constitucional no debe ser literal, ya que en el caso del artículo 122 constitucional, solamente se fijan las bases que deberá contemplar el Estatuto de Gobierno, lo que no quiere decir que el Estatuto solamente debe reproducir las disposiciones del texto constitucional, sino que además, debe desarrollarlas. En el caso que nos ocupa el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal contiene una serie de disposiciones específicas que desarrollan y hacen aplicable lo establecido por el texto constitucional; tal es el caso de los artículos, 67, fracción VIII, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno, con base a los cuales, corresponde al Jefe de Gobierno presentar a la Asamblea Legislativa las propuestas de ratificación de los magistrados que hayan cumplido su encargo de 6 años.

d) Que con fundamento en los artículos 122, constitucional, apartado C, Base Cuarta, fracción I, segundo párrafo, 42, fracción XXIV, 67, fracción VIII, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 11 y 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Asamblea Legislativa hace uso de su facultad de ratificación cuando previamente ha recibido por parte del Jefe de Gobierno la propuesta de ratificación respectiva, previa opinión del Consejo de la Judicatura. Es sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que la Asamblea Legislativa ejercerá su facultad de hacer o no la ratificación correspondiente.

5.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se manifestaron en el sentido de que la documentación y demás elementos analizados, acreditan la experiencia profesional que el cargo requiere para su eficaz desempeño, así como la capacidad necesaria en los asuntos que competen al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por lo que se pronuncian en el sentido de aprobar la propuesta objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente.

DICTAMEN

Unico.- Se ratifica la propuesta de nombramiento hecho por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que la licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera ocupe el cargo de Magistrada el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Diputado Antonio Padierna Luna; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?, ¿oradores en pro?

¿Alguna diputada o diputado desea razonar su voto?.

No habiendo quien haga uso de la palabra se solicita a la secretaria recoja la votación nominal del dictamen al cual le ha dado lectura.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen por el que se ratifica el nombramiento de la ciudadana Priscila Elizabeth Güemes Higuera como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo haga en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" "o en contra".

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz tomará la votación, comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Manuel Minjares, en contra por el procedimiento.

Pablo de Anda, en contra por el procedimiento.

Pérez Noriega, en contra por el procedimiento.

Salinas Torre, en contra por el procedimiento.

Islas León, en contra por la ilegalidad del procedimiento.

Hernández Labastida, en contra por el procedimiento.

Pablo Jaime, en contra por el procedimiento.

Manuel Aguilera, en contra porque no hay vacantes.

Levin Coppel, al no haber vacantes en contra.

De la Vega, igual si no hay vacantes en contra.

De Garay, en contra.

Escobedo, en contra por no haber vacantes.

West, en contra y nos vemos en su juicio político, compañeros de la mayoría.

Por no haber vacantes, en contra Alejandro Vázquez.

Rivera Domínguez, en contra.

Ortiz Haro, en contra.

Jesús Toledano, en contra.

Arne Aus Den Ruthen, en el mismo sentido que el lidereado Ortiz Haro.

Martínez Parra, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Miguel Angel Peláez, a favor.

José Luis Benitez, en contra.

Esveida Bravo, en contra.

Javier Hidalgo, en contra del líder de Ortiz Haro, es decir a favor del dictamen.

Martí Batres, a favor del dictamen.

García Rocha, a favor.

Tello Mondragón, por la legalidad del dictamen.

Alfredo Hernández, a favor del dictamen porque es nuestra facultad ratificar o no.

Ortiz Ayala, a favor.

Roberto Rico, a favor.

David Sánchez, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor, igual que mi compañero Alfredo Hernández Raigosa.

Márquez Franco, a favor.

Virginia Jaramillo, a favor.

Ignacio Ruiz, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Juan González, a favor.

Martínez Enríquez, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor.

Sara Murúa, a favor.

Rodríguez Ruiz, a favor.

José Narro Céspedes, en contra.

Antonio Padierna, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Verónica Moreno, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

Angeles Correa, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Javier Serna, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falto alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Sevilla Díaz, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Margarita Saldaña, en contra.

Ricardo Molina Teodoro, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

35 votos a favor. 23 votos en contra. 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Se ratifica en forma definitiva como Magistrado del Tribunal de Justicia del Distrito Federal a la licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Cítese a la ciudadana licenciada Priscilla Elizabeth Güemes Higuera, a efecto de que rinda su protesta de ley ante el pleno de esta Asamblea.

Proceda la secretaría a dar lectura a la parte resolutive del siguiente dictamen, relativo al licenciado Sergio Higuera Mota.

LA C. SECRETARIA.- "Comisión de Administración y Procuración de Justicia".

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnada por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que este órgano legislativo decida sobre el nombramiento del ciudadano licenciado Sergio Higuera Mota como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo;

Decimotercero Transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996; 42, fracción XXIV, 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47, fracción II, 48, 49, fracción I; 51; 93, primer párrafo y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre la propuesta antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- El Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a esta Comisión el asunto de que se trata el día 10 de marzo de 1999.

2.- En términos del inciso a) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 11 de marzo de 1999 se publicó en los diarios "El Financiero" y "El Heraldo de México", la propuesta de que se trata, a fin de que los interesados pudieran aportar a esta Comisión elementos para decidir al respecto.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 15 de marzo de 1999, se citó al ciudadano licenciado Sergio Higuera Mota para comparecer ante esta Comisión el día 18 del mismo mes y año.

4.- El ciudadano licenciado Sergio Higuera Mota compareció ante esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia el día 18 de marzo de 1999, exponiendo de manera general su trayectoria profesional en materia de administración de justicia y dando respuesta a los planteamientos formulados por Diputados miembros de dicha Comisión.

5.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 22 de marzo de 1999, para la discusión y aprobación del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

1. Con base en una minuciosa revisión del expediente previamente tumado a los miembros de esta Comisión, la

misma concluye que el ciudadano licenciado Sergio Higuera Mota cumple con los requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece el artículo 16 de la Ley de dicho Tribunal, acreditándose los mismos con los datos curriculares así como con documentación diversa.

De esta manera, la nacionalidad mexicana y la edad mínima establecida para el cargo se acredita con el acta de nacimiento del propuesto; la antigüedad de la obtención de título profesional, con las copias certificadas del título profesional y de la cédula respectiva que lo autoriza para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho; la acreditación de la práctica profesional en materia de administración de justicia, del hecho mismo de desempeñarse actualmente como Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Federal desde 1998. Del mismo modo, ha sido abogado postulante de 1960 a 1962; Agente de; Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos de 1963 a 1968; Secretario de Estudio y Cuanta de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de 1968 a 1974; Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal de 1974 a 1985; Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal de 1985 a 1987; Juez Primero de lo Concursal; de 1987 a 1993; Juez Quinto de lo Civil de 1993 a 1995; y Juez Primero de lo Concursal de 1995 a 1998. También se cuenta con la declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por el ciudadano licenciado Sergio Higuera Mota, relativa a la ausencia de una condena por delito doloso que imponga más de un año de prisión. Por lo anterior, esta Comisión que dictamina considera que fueron cumplidos todos los requisitos formales para la procedencia de la aprobación de la propuesta respectiva.

2.- Mediante Oficio No. 75, de fecha 9 de marzo de 1999, el licenciado Jorge Rodríguez y Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, manifiesta que con fundamento en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, después de realizar un análisis del curriculum, expedientes y antecedentes del trabajo que en materia de administración de justicia ha realizado el ciudadano licenciado Sergio Higuera Mota, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal resolvió por unanimidad de votos calificar como aceptable la labor y trayectoria que ha venido desempeñado dentro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

3.- En la comparecencia del ciudadano licenciado Sergio Higuera Mota a que hace referencia el antecedente número 4 del presente dictamen, le fueron planteadas por los miembros de la Comisión Dictaminadora, diversas cuestiones en relación a su experiencia profesional en materia de administración de justicia y a temas

relacionados con la función de la misma, las cuales no fueron respondidas a la entera satisfacción de los miembros de esta Comisión.

4.- Con motivo de la publicación que de la propuesta del licenciado Sergio Higuera Mota se hiciera el día 11 de marzo de 1999, se recibió en esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia el escrito de fecha 15 de marzo de; presente año, suscrito por el licenciado Ramón Arroyo Ramírez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal, en el que manifiesta su apoyo y reconocimiento al trabajo que dentro del ámbito de la administración de justicia ha venido desempeñando el licenciado Sergio Higuera Mota.

Asimismo, se recibió la comunicación del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, de fecha 12 de marzo de 1999, mediante la cual manifiesta a este órgano colegiado, que en su opinión, y de conformidad con el artículo 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin la participación del Titular del Ejecutivo local, la ratificación de los magistrados al Tribunal Superior de Justicia que hayan cumplido 6 años en el ejercicio de su encargo. Por lo que, consideran que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no puede proponer nuevos nombramientos de magistrados para las vacantes que eventualmente se generarían con la no ratificación de 4 de los Magistrados que concluyen los 6 años de su encargo. Al respecto, esta Comisión considera:

a) Que de conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio del decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, siguen siendo vigentes y aplicables las disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

b) Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la ratificación de magistrados deben intervenir las mismas autoridades y seguirse las mismas formalidades que para su designación.

c) Que la interpretación constitucional no debe ser literal, ya que en el caso del artículo 122 constitucional, solamente se fijan las bases que deberá contemplar el Estatuto de Gobierno, lo que no quiere decir que el Estatuto solamente debe reproducir las disposiciones del texto constitucional, sino que además, debe desarrollarlas. En el caso que nos ocupa el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

contiene una serie de disposiciones específicas que desarrollan y hacen aplicable lo establecido por el texto constitucional; tal es el caso de los artículos, 67, fracción VIII, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno, con base a los cuales, corresponde al Jefe de Gobierno presentar a la Asamblea Legislativa las propuestas de ratificación de los magistrados que hayan cumplido su encargo de 6 años.

d) Que con fundamento en los artículos 122, constitucional, apartado C, Base Cuarta, fracción I, segundo párrafo, 42, fracción XXIV, 67, fracción VIII, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 11 y 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Asamblea Legislativa hace uso de su facultad de ratificación cuando previamente ha recibido por parte del Jefe de Gobierno la propuesta de ratificación respectiva, previa opinión del Consejo de la Judicatura. Es sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno de; Distrito Federal que la Asamblea Legislativa ejercerá su facultad de hacer o no la ratificación correspondiente.

5.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se manifestaron en el sentido de que a pesar de que el propuesto reúne los requisitos formales que establece el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para ser Magistrado de dicho órgano, en su comparecencia ante esta Comisión no logró demostrar que cuenta con el perfil idóneo que el cargo requiere para su eficaz desempeño. Del mismo modo, fue valorada la opinión emitida por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual, tal y como se ha mencionado en el considerando 2 de este Dictamen, calificó por unanimidad de votos como aceptable el desempeño que ha tenido el ciudadano licenciado Sergio Higuera Mota, por lo que, con base en una valoración de conjunto de todos los elementos disponibles, esta Comisión se pronuncia en el sentido de no aprobar la propuesta objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente.

DICTAMEN

Único.- No es de ratificarse la propuesta del nombramiento hecho por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que el licenciado Sergio Higuera Mota ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

México, Distrito Federal a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Diputado Antonio Padierna Luna; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Desea algún diputado o diputada razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a solicitar a la secretaría recoja la votación nominal del dictamen que acaba de leer.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen por el que no se ratifica el nombramiento del ciudadano licenciado Sergio Higuera Mota, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz tomará la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Manuel Minjares, en contra por el procedimiento.

Pablo de Anda, en contra por el procedimiento.

Pérez Noriega, en contra por el procedimiento.

Salinas Torre Armando, en contra por el procedimiento.

Islas León, en contra por el procedimiento.

Hernández Labastida Miguel, en contra por el procedimiento.

Pablo Jaime Jiménez, en contra por el procedimiento.

Manuel Aguilera, abstención por falta de vacantes.

Levin Coppel, en el mismo sentido que Aguilera.

Netzahualcóyotl, en el mismo sentido de Levin Coppel.

De Garay, abstención.

Escobedo, abstención, porque no hay vacante en el Tribunal.

West, abstención, porque no hay vacantes.

Vázquez, abstención.

Rivera Domínguez, abstención.

Ortiz Haro, abstención.

Jesús Toledano, abstención.

Martínez Parra, a favor del dictamen.

Cárdenas Pérez, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Peláez, a favor del dictamen.

En contra por el procedimiento, José Luis Benítez.

Esveida Bravo, en contra por el procedimiento.

Martí Batres, a favor del dictamen.

García Rocha, a favor.

Tello Mondragón Yolanda, a favor del dictamen.

Ortiz Ayala Francisco a favor del dictamen.

Roberto Rico, a favor del dictamen.

David Sánchez, a favor del dictamen.

Javier Hidalgo, porque sí hay vacantes, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Márquez Franco, en pro.

Virginia Jaramillo, en pro.

Ignacio Ruiz, en pro.

Hipólito Bravo, en pro.

Juan González, a favor.

Daniel Martínez, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor.

Sara Murúa, a favor.

Rodríguez Ruiz, abstención.

Narro Céspedes José, abstención.

Antonio Padierna, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor del dictamen y en apoyo a las nuevas plazas.

Verónica Moreno, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

Alfredo Hernández, a favor del dictamen.

Angeles Correa, a favor de la legalidad, luego entonces a favor del dictamen.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Javier Serna, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Sevilla Díaz, en contra.

Martínez Atala, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva:

Margarita Saldaña, en contra.

Ricardo Molina, a favor del dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 11 votos en contra y 12 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. En

consecuencia, no se ratifica como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal al ciudadano licenciado Sergio Higuera Mota.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos a que haya lugar.

Proceda la secretaría a dar lectura a la parte resolutive del dictamen emitido por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia en relación con el licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures.

LA C. SECRETARIA.- "Comisión de Administración y Procuración de Justicia".

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnada por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que este órgano legislativo decida sobre el nombramiento del ciudadano licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo; Decimotercero Transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996; 42, fracción XXIV, 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47, fracción II, 48, 49, fracción I; 51; 93, primer párrafo y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre la propuesta antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- El Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a esta Comisión que dictamina el asunto de que se trata el día 10 de marzo de 1999.

2.- En términos del inciso a) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 11 de marzo de 1999 se publicó en los diarios "El Financiero" y "El Heraldo de México", la

propuesta de que se trata, a fin de que los interesados pudieran aportar a esta Comisión elementos para decidir al respecto.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 15 de marzo de 1999, se citó al ciudadano licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures para comparecer ante esta Comisión el día 18 del mismo mes y año.

4.- El ciudadano licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures compareció ante esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia el día 18 de marzo de 1999, exponiendo de manera general su trayectoria profesional en materia de administración de justicia y dando respuesta a los planteamientos formulados por Diputados miembros de dicha Comisión.

5.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 22 de marzo de 1999, para la discusión y aprobación del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

1.- Con base en una minuciosa revisión del expediente previamente tumado a los miembros de esta Comisión, la misma concluye que el ciudadano licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures cumple con los requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece el artículo 16 de la Ley de dicho Tribunal, acreditándose los mismos con los datos curriculares así como con documentación diversa.

De esta manera, la nacionalidad mexicana y la edad mínima establecida para el cargo se acredita con el acta de nacimiento del propuesto; la antigüedad de la obtención de título profesional, con las copias certificadas del título profesional y de la cédula respectiva que lo autoriza para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho; la acreditación de la práctica profesional en materia de administración de justicia, del hecho mismo de desempeñarse actualmente como Juez Tercero de lo Concursal desde agosto de 1998. Asimismo, ha sido apoderado y abogado del Departamento Contencioso del Banco Nacional de México de 1974 a 1979; abogado de la Coordinación General de Desarrollo Agroindustrial de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de 1979 a 1980; Actuario de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal en 1980; abogado postulante de 1981 a 1984; apoderado y abogado de la Comisión Nacional de Electricidad de 1984 a 1989; y Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal de 1990 a 1996. También se cuenta con la manifestación bajo protesta de decir verdad, suscrita por el ciudadano licenciado Miguel

Alberto Reyes Anzures, relativa a la ausencia de una condena por delito doloso que imponga más de un año de prisión; esta Comisión que dictamina considera que fueron cumplidos todos los requisitos para la procedencia de la aprobación de la propuesta respectiva.

2.- Mediante Oficio No. 75, de fecha 9 de marzo de 1999, el ciudadano licenciado Jorge Rodríguez y Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, manifiesta que con fundamento en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, después de realizar un análisis del curriculum, expedientes y antecedentes del trabajo que en materia de administración de justicia ha realizado el ciudadano licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal resolvió por unanimidad de votos calificar como eficiente la labor y trayectoria que ha venido desempeñado dentro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

3.- En la comparecencia del ciudadano licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures a que hace referencia el antecedente número 4 del presente dictamen, le fueron planteadas por los miembros de la Comisión Dictaminadora, diversas cuestiones en relación a su experiencia profesional en materia de administración de justicia y a temas relacionados con la función del mismo, las cuales fueron respondidas a satisfacción de los miembros de esta Comisión.

4.- Con motivo de la publicación que de la propuesta del ciudadano licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures se hiciera el día 11 de marzo de 1999, se recibió en esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia el escrito de fecha 15 de marzo del presente año, suscrito por el licenciado Ramón Arroyo Ramírez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal, en el que manifiesta su apoyo y reconocimiento al trabajo que dentro del ámbito de la administración de justicia ha venido desempeñando el licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures.

Asimismo, se recibió la comunicación del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, de fecha 12 de marzo de 1999, mediante la cual manifiesta a este órgano colegiado, que en su opinión, y de conformidad con el artículo 122 constitucional, apartado C, Base Cuarta, Fracción I, segundo párrafo, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin la participación del Titular del Ejecutivo local, la ratificación de los magistrados al Tribunal Superior de Justicia que hayan cumplido 6 años en el ejercicio de su encargo. Por lo que, consideran que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no puede proponer

nuevos nombramientos de magistrados para las vacantes que eventualmente se generarían con la no ratificación de 4 de los Magistrados que concluyen los 6 años de su encargo. Al respecto, esta Comisión considera:

a) Que de conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio del decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, siguen siendo vigentes y aplicables las disposiciones del Estatuto de Gobierno de; Distrito Federal, de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

b) Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la ratificación de magistrados deben intervenir las mismas autoridades y seguirse las mismas formalidades que para su designación.

c) Que la interpretación constitucional no debe ser literal, ya que en el caso del artículo 122 constitucional, solamente se fijan las bases que deberá contemplar el Estatuto de Gobierno, lo que no quiere decir que el Estatuto solamente debe reproducir las disposiciones del texto constitucional, sino que además, debe desarrollarlas. En el caso que nos ocupa el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal contiene una serie de disposiciones específicas que desarrollan y hacen aplicable lo establecido por el texto constitucional; tal es el caso de los artículos, 67, fracción VIII, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno, con base a los cuales, corresponde al Jefe de Gobierno presentar a la Asamblea Legislativa las propuestas de ratificación de los magistrados que hayan cumplido su encargo de 6 años.

d) Que con fundamento en los artículos 122, constitucional, apartado C, Base Cuarta, fracción I, segundo párrafo, 42, fracción XXIV, 67, fracción VIII, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno de; Distrito Federal, 11 y 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Asamblea Legislativa hace uso de su facultad de ratificación cuando previamente ha recibido por parte del Jefe de Gobierno la propuesta de ratificación respectiva, previa opinión del Consejo de la Judicatura. Es sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que la Asamblea Legislativa ejercerá su facultad de hacer o no la ratificación correspondiente.

5.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se manifestaron en el sentido de

que la documentación y demás elementos analizados, acreditan la experiencia profesional que el cargo requiere para su eficaz desempeño, así como la capacidad necesaria en los asuntos que competen al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por lo que se pronuncian en el sentido de aprobar la propuesta objeto de; presente Dictamen.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente.

DICTAMEN

Unico.- Se ratifica la propuesta de nombramiento hecho por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que el licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Diputado Antonio Padierna Luna; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna ciudadana o ciudadano diputado desea razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a solicitar a la secretaría para que recoja la votación nominal del dictamen que acaba de leer.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen por el que se ratifica el nombramiento del licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Se solicita a los ciudadanos diputados de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Manuel Minjares: En contra por las violaciones perredistas del procedimiento.

Pablo de Anda: En contra por el procedimiento.

Pérez Noriega: En contra por el procedimiento.

Armando Salinas Torre: En contra por la violación que significa el procedimiento.

Islas León: En contra por las violaciones al procedimiento.

Hernández Labastida Miguel: En contra por el procedimiento.

Pablo Jaime Jiménez: En contra por el procedimiento.

Manuel Aguilera: En contra, no hay vacantes.

Levín Coppel: En el mismo sentido.

Netzahualcóyotl de la Vega: En contra por la misma razón.

De Garay: En contra.

Escobedo: En contra por no haber vacantes en el Tribunal.

West: En contra por ser inconstitucional este acto.

Vázquez: En contra.

Rivera Domínguez: En contra.

Jesús Toledano: En contra.

Ortiz Haro: En contra.

Martínez Parra: A favor.

Cárdenas Pérez: A favor del dictamen.

Eliab Mendoza: A favor.

Martínez Atala: A favor.

Francisco Chiguil: A favor.

Ernesto Chávez: A favor.

Miguel Angel Peláez: A favor.

José Luis Benitez: En contra.

Esveida Bravo: En contra.

Roberto Rico: A favor.

Virginia Jaramillo: En pro.

García Rocha: A favor.

Tello Mondragón: A favor del dictamen.

Alfredo Hernández: A favor.

Ortiz Ayala: A favor del dictamen.

David Sánchez: A favor.

Hidalgo Ponce: Igual que Cárdenas Pérez.

Sara Murúa: En el mismo sentido que el diputado Javier Hidalgo.

Rigoberto Nieto: A favor.

Miguel Bortolini: A favor.

Márquez Franco: En pro.

Ignacio Ruíz: En pro.

Hipólito Bravo: En pro.

Juan González: A favor.

Daniel Martínez: A favor.

Pichardo Mendoza: A favor.

Rodríguez Ruíz: En contra.

Martí Batres: A favor del dictamen.

Antonio Padierna: A favor.

Guillermo Hernández: A favor.

Albarrán Rodríguez: A favor.

Angeles Correa: A favor del dictamen.

Vicente Cuéllar: A favor del dictamen.

Verónica Moreno: A favor.

Martínez Rojo: A favor.

Rafael López de la Cerda: A favor.

Javier Serna: A favor.

Sevilla Díaz: En contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto? Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Margarita Saldaña: En contra.

Ricardo Molina Teodoro: A favor.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

35 votos a favor. 22 votos en contra. 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Se ratifica en forma definitiva como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al ciudadano licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Cítese al ciudadano licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures, a efecto de que rinda su protesta de Ley ante el pleno de esta Asamblea.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 97 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se encuentran a las puertas de este recinto los ciudadanos licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón, licenciado Ramiro Flores Arizpe, licenciado Juan Luis González Alcántara Carrancá, licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera, licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures y el licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos. Para introducirlos al salón de sesiones, se designan en comisión a los siguientes diputados:

Al diputado Netzahualcóyotl de la Vega, a la diputada Angeles Correa, al diputado René Rodríguez y a la diputada Esveida Bravo.

Se solicita a la comisión cumpla con su cometido.

(La comisión cumple con su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias a la comisión designada.

Ciudadanos licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón, licenciado Ramiro Flores Arizpe, licenciado Juan Luis González Alcántara Carrancá, licenciada Priscila Elizabeth

Guemes Higuera, licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures y el licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos:

El pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la sesión celebrada el día de hoy, ratificó en forma definitiva su nombramiento como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. En tal virtud, solicitamos a ustedes rendir su protesta en los términos del artículo 97 de la Ley Orgánica de este Cuerpo Colegiado. Se solicita a todos los presentes ponerse de pie y a la licenciada Yolanda de la Cruz Mondragón pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional.

LA LICENCIADA YOLANDA DE LA CRUZ MONDRAGON.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar, leal y patrióticamente, el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.

EL C. PRESIDENTE.- Se ruega al ciudadano licenciado Ramiro Flores Arizpe, pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional.

EL LICENCIADO RAMIRO FLORES ARIZPE.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. Se ruega al ciudadano licenciado José Luis González Alcántara Carrancá, pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional.

EL LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.

EL C. PRESIDENTE.- Se ruega al ciudadano licenciado Jorge Valentín Vázquez Castellanos, pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional.

EL LICENCIADO JORGE VALENTIN VAZQUEZ CASTELLANOS.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Se ruega a la ciudadana licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera, pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional.

LA LICENCIADA PRISCILA ELIZABETH GUEMES HIGUERA.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Se ruega al ciudadano licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures, pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional.

EL LICENCIADO MIGUEL ALBERTO REYES ANZURES.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señores Magistrados.

Se ruega a la comisión designada acompañar a los ciudadanos Magistrados a su salida del recinto, cuando ellos así deseen hacerlo.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Compañeros diputados, continuamos con nuestra sesión.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso, aprobación de los dictámenes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para ratificar el nombramiento de los ciudadanos Gloria Velia Baltierra Palencia y Carlos Franco Santibáñez, como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos

93 y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Proceda la secretaría a dar lectura a la parte resolutive del primer dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, relativo a la ciudadana Gloria Velia Baltierra Palencia.

EL C. SECRETARIO.- "Comisión de Administración y Procuración de Justicia".

HONORABLE ASAMBLEA

*A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnado por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta del Jefe de Gobierno de; Distrito Federal para ratificar a la ciudadana licenciada **Gloria Velia Baltierra Palencia** como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

Con fundamento en los artículos 122 constitucional, apartado C, Base Quinta, Decimotercero Transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996; 91 42, fracción XXIV y 67, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3, 4, 8 y 17 de la de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, 10, fracción IX, 93, 94 y 95, de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre la ratificación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de agosto de 1998 fue enviado a esta Asamblea Legislativa el nombramiento de la ciudadana licenciada Gloria Velia Baltierra Palencia como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Contencioso Administrativo del Distrito Federal hecho por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

2.- El Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a esta Comisión el asunto de que se trata el día 17 de Agosto de 1998.

3.- En términos del inciso a) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito

Federal, el día 18 de agosto de 1998 se publicó en los diarios «La Crónica» y «Economista», el nombramiento de que se trata, a fin de que los interesados pudieran aportar a esta Comisión elementos para decidir al respecto.

4.- La ciudadana licenciada Gloria Velia Baltierra Palencia fue citada para comparecer ante esta Comisión para el día 24 de agosto de 1998. En esta misma fecha fue recibido el oficio turnado por el entonces Secretario Técnico de la misma, licenciado Adolfo Arenas, mediante el cual presentó copia simple de la Suspensión concedida a favor de los quejosos Jaime Araiza Veiázquez y Horacio Castellanos Coutiño en el juicio de amparo 520198, motivo por el cual la cesión de trabajo de recepción de la comparecencia fue suspendida hasta en tanto no se resolviera el fondo del asunto.

5.- Con fecha 17 de marzo del año en curso, fue recibido en esta comisión el oficio girado por el C. Oficial Mayor de esta Asamblea Legislativa, al cual se acompañó copia de la resolución de fecha 27 de enero de 1999 mediante la cual la C. Juez Sexta de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sobresee el juicio de garantías interpuesto por los quejosos Jaime Araiza Velázquez y Horacio Castellanos Coutiño. Por lo anteriormente expuesto esta comisión se encuentra facultada para continuar con el procedimiento de ratificación.

6.- En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 18 de Marzo de 1999, se citó a la ciudadana licenciada Gloria Velia Baltierra Palencia para comparecer ante esta Comisión que dictamina el día 19 del mismo mes y año.

7.- La ciudadana licenciada Gloria Velia Baltierra Palencia compareció ante esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia el día 19 de marzo de 1999, exponiendo de manera general su trayectoria profesional en materia de administración de justicia y en materia administrativa y fiscal, dando respuesta a los planteamientos formulados por Diputados miembros de dicha Comisión.

8.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 22 de marzo de 1999, para la discusión y aprobación del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

1.- Con base en una minuciosa revisión del expediente previamente turnado a los miembros de esta Comisión, la misma concluye que la ciudadana licenciada Gloria Velia Baltierra Palencia cumple con los requisitos que para ser

Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal establece el artículo 4 de la Ley de dicho Tribunal, acreditándose los mismos con los datos curriculares así como con documentación diversa.

De esta manera, la nacionalidad mexicana y la edad mínima establecida para el cargo se acredita con el acta de nacimiento de la nombrada; la antigüedad de la obtención de título profesional, con las copias certificadas del título profesional y de la cédula respectiva que la autoriza para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho, la acreditación de la práctica profesional en materia de administración de justicia y en materia administrativa y fiscal, del hecho mismo de haberse desempeñado como Magistrada de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal de la Federación de 1980 a 1985. Del mismo modo, Abogado Hacendario en la Procuraduría Fiscal de la Federación en 1979, Subjefe del Departamento de Amparos contra Resoluciones de la Procuraduría Fiscal de la Federación en 1979, y actualmente se desempeña como Socio Director del Bufete de Servicios Fiscales y Consultoría Corporativa, S.C.. También se cuenta con la manifestación bajo protesta de decir verdad, suscrita por la ciudadana licenciada Gloria Velia Baltierra Palencia, relativa a la ausencia de una condena por delito doloso que imponga más de un año de prisión. Por lo anterior, esta Comisión que dictamina considera que fueron cumplidos todos los requisitos para la procedencia de la ratificación del nombramiento respectivo.

2.- En la comparecencia de la ciudadana licenciada Gloria Velia Baltierra Palencia a que hace referencia el antecedente número 5 del presente dictamen, le fueron planteadas por los miembros de la Comisión dictaminadora, diversas cuestiones en relación a su experiencia profesional en materia de administración de justicia y en materia administrativa y fiscal, las cuales fueron respondidas a satisfacción de los miembros de esta Comisión.

3.- Con motivo de la publicación que del nombramiento de la licenciada Gloria Velia Baltierra Palencia se hiciera el día 18 de agosto de 1998, el día 24 de agosto del mismo año, los CC. Licenciados Jaime Araiza Velázquez y Horacio Castellanos Coutiño interpusieron juicio de amparo radicado bajo el número 520198, en el cual se les negó a los quejosos la suspensión del acto reclamado.

Con fecha 27 de Enero de 1999, el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal emitió la resolución al juicio de amparo 520198, en la que se resuelve: "UNICO,- Se sobresee en el presente juicio de garantías promovido por Jaime Araiza Velázquez y Horacio Castellanos Coutiño, en términos de los

considerandos segundo y cuarto de esta resolución". En virtud de dicha resolución, esta Comisión que dictamina continuó con el procedimiento de ratificación que nos ocupa.

4.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se manifestaron en el sentido de que la documentación y demás elementos analizados, acredita la experiencia profesional que el cargo requiere para su eficaz desempeño, así como la capacidad necesaria en los asuntos que competen al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por lo que se pronuncian en el sentido de aprobar la propuesta objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente.

DICTAMEN

Primero. *Se ratifica el nombramiento de la ciudadana licenciada Gloria Velia Baltierra Palencia, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

Segundo. *Comuníquese al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.*

México, Distrito Federal a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Diputado Antonio Padierna Luna; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. PRESIDENTE.- *Está a discusión el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿Oradores en pro? ¿Alguna ciudadana o ciudadano diputado desea razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra, se solicita a la secretaria, para que proceda a recoger la votación nominal con relación al dictamen leído.

EL C. SECRETARIO.- *Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen, por el que se ratifica el nombramiento de la ciudadana Gloria Velia Baltierra Palencia, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se solicita a la Oficialía Mayor, hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Margarita Saldaña, abstención.

Pérez Noriega, abstención.

Islas León, abstención.

Hernández Labastida Miguel, abstención.

Pablo Jaime Jiménez, abstención.

Manuel Minjares, abstención.

Manuel Aguilera, en contra. Es un asunto subiúdice.

Escobedo, en contra por la misma razón.

De la Vega, en contra.

De Garay, en contra.

Jesús Toledano, en el mismo sentido que el diputado Aguilera.

Martínez Parra, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Ricardo Martínez, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Miguel Angel Peláez, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

En contra, José Luis Benítez.

Esveida Bravo, en contra.

West, en contra y nos vemos en su juicio político.

Roberto Rico, a favor.

Virginia Jaramillo, en pro.

García Rocha, en pro.

Tello Mondragón, a favor.

Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Ortiz, a favor.

David Sánchez, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Márquez Franco, en pro.

Juan González, a favor.

Ignacio Ruiz, a favor.

Martínez Enríquez, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor.

Rodríguez Ruiz, en contra.

Antonio Padierna, a favor.

Javier Hidalgo, a favor.

Martí Batres, a favor del dictamen.

Angeles Correa, a favor.

Guillermo Hernández, a favor del dictamen.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Verónica Moreno, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

Sevilla Díaz, en contra.

Javier Serna, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Alejandro Vázquez, en contra.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto? Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rigoberto Nieto, a favor.

Ricardo Molina Teodoro, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 33 votos a favor, 11 votos en contra, 6 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Se ratifica en forma definitiva como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal a la ciudadana Gloria Velia Baltierra Palencia.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Cítese a la ciudadana electa a efecto de que rinda su protesta de ley ante el pleno de esta Asamblea.

Proceda la secretaría a dar lectura al dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia en su parte resolutive con relación al nombramiento del ciudadano Carlos Franco Santibañez.

EL C. SECRETARIO.- "Comisión de Administración y Procuración de Justicia".

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnado por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para ratificar al ciudadano licenciado Carlos Franco Santibañez como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 122 constitucional, apartado C, Base Quinta, Decimotercero Transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996; 9, 42, fracción XXIV y 67, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3, 4, 8 y 17 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal 10, fracción LX, 93, 94 y 95, de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre la ratificación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de Agosto de 1998 fue enviado a esta Asamblea Legislativa el nombramiento del ciudadano licenciado Carlos Franco Santibañez como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Contencioso Administrativo del Distrito Federal hecho por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

2.- El Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a esta Comisión el asunto de que se trata el día 17 de Agosto de 1998.

3.- En términos del inciso a) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 18 de agosto de 1998 se publicó en los diarios «La Crónica» y «Economista», el nombramiento de que se trata, a fin de que los interesados pudieran aportar a esta Comisión elementos para decidir al respecto.

4.- El ciudadano licenciado Carlos Franco Santibañez fue citado para comparecer ante esta Comisión para el día 24 de agosto de 1998. En esta misma fecha fue recibido el oficio turnado por el entonces Secretario Técnico de la misma, licenciado Adolfo Arenas, mediante el cual presentó copia simple de la Suspensión concedida a favor de los quejosos Jaime Araiza Veizáquez y Horacio Castellanos Coutiño en el juicio de amparo 520198, motivo por el cual la cesión de trabajo de recepción de las comparecencias fue suspendida hasta en tanto no se resolviera el fondo del asunto.

5.- Con fecha 17 de marzo de; año en curso, fue recibido en esta comisión el oficio girado por el C. Oficial Mayor de esta Asamblea Legislativa, al cual se acompañó copia de la resolución de fecha 27 de enero de 1999 mediante la cual la C. Juez Sexta de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sobresee el juicio de garantías interpuesto por los quejosos Jaime Araiza Velázquez y Horacio Castellanos Coutiño. Por lo anteriormente expuesto esta comisión se encuentra facultada para continuar con el procedimiento de ratificación.

6.- En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 18 de Marzo de 1999, se citó al ciudadano licenciado Carlos Franco Santibañez para comparecer ante esta Comisión que dictamina el día 19 del mismo mes y año.

7.- El C. Licenciado Carlos Franco Santibañez compareció ante esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia el día 19 de marzo de 1999, exponiendo de manera general su trayectoria profesional en materia de administración de justicia y en materia administrativa y fiscal, dando respuesta a los planteamientos formulados por Diputados miembros de dicha Comisión.

8.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 22 de marzo de 1999, para la discusión y aprobación de; presente dictamen.

CONSIDERACIONES

1.- Con base en una minuciosa revisión de; expediente previamente turnado a los miembros de esta Comisión, la misma concluye que el ciudadano licenciado Carlos Franco Santibañez cumple con los requisitos que para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal establece el artículo 4 de la Ley de dicho Tribunal, acreditándose los mismos con los datos curriculares así como con documentación diversa.

De esta manera, la nacionalidad mexicana y la edad mínima establecida para el cargo se acredita con el acta de nacimiento del nombrado; la antigüedad de la obtención de título profesional, con las copias certificadas del título profesional y de la cédula respectiva que la autoriza para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho; la acreditación de la práctica profesional en materia de administración de justicia y en materia administrativa y fiscal, de; hecho mismo de haberse desempeñado como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación de 1984 a 1996. Del mismo modo, fue Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal Fiscal de la Federación de 1966 a 1976 y Secretario de Acuerdos y Secretario de Estudio y Cuenta del mismo Tribunal Fiscal de la Federación de 1961 a 1966; asimismo se ha desempeñado como Asesor del Director General de Vigilancia y Notificación de Créditos Fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subdirector General Técnico del Registro Federal de Vehículos y Asesor del Subsecretario de Inspección Fiscal de la misma Secretaría. También se cuenta con la manifestación bajo protesta de decir verdad, suscrita por el ciudadano licenciado Carlos Franco Santibañez, relativa a la ausencia de una condena por delito doloso que imponga más de un año de prisión. Por lo anterior, esta Comisión que dictamina considera que fueron cumplidos todos los requisitos para la procedencia de la ratificación del nombramiento respectivo.

2.- En la comparecencia de ciudadano licenciado Carlos Franco Santibañez a que hace referencia el antecedente número 5 del presente dictamen, le fueron planteadas por los miembros de la Comisión dictaminadora, diversas

cuestiones en relación a su experiencia profesional en materia de administración de justicia y en materia administrativa y fiscal, las cuales fueron respondidas a satisfacción de los miembros de esta Comisión.

3.- Con motivo de la publicación que del nombramiento del ciudadano licenciado Carlos Franco Santibañez se hiciera el día 18 de agosto de 1998, el día 24 de agosto de; mismo año, los CC. Licenciados Jaime Araiza Velázquez y Horacio Castellanos Coutiño interpusieron juicio de amparo radicado bajo el número 520198, en el cual se les negó a los quejosos la suspensión del acto reclamado.

Con fecha 27 de Enero de 1999, el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal emitió la resolución al juicio de amparo 520198, en la que se resuelve: 'UNICO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías promovido por Jaime Araiza Velázquez y Horacio Castellanos Coutiño, en términos de los considerandos segundo y cuarto de esta resolución». En virtud de dicha resolución, esta Comisión que dictamina continuó con el procedimiento de ratificación que nos ocupa.

4.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se manifestaron en el sentido de que la documentación y de más elementos analizados, acreditan la experiencia profesional que el cargo requiere para su eficaz desempeño, así como la capacidad necesaria en los asuntos que competen al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por lo que se pronuncian en el sentido de aprobar la propuesta objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente.

DICTAMEN

Primero.- Se ratifica el nombramiento del ciudadano licenciado Carlos Franco Santibañez como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Segundo.- Comuníquese al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

México, Distrito Federal a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Diputado Antonio Padierna Luna; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?, ¿alguna ciudadana o ciudadano diputado desea razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra se procederá a solicitar a la secretaría que recoja la votación nominal del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen por el que se ratifica el nombramiento del licenciado Carlos Franco Santibáñez como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación, comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Manuel Minjares, abstención.

Margarita Saldaña, abstención.

Pérez Noriega, abstención.

Islas León, abstención.

Hernández Labastida, abstención.

Pablo Jaime Jiménez, abstención.

Manuel Aguilera, en contra de un asunto subsidiario.

Ortiz Haro, en contra.

Rivera Domínguez, en contra.

West, en contra.

De la Vega, en contra.

Escobedo, en contra.

Vázquez Enríquez, en contra.

Jesús Toledano, en contra.

Martínez Parra, a favor.

Cárdenas Pérez, en pro.

Ricardo Martínez, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Miguel Ángel Peláez, a favor.

En contra, José Luis Benítez.

Esveida Bravo, en contra.

Martí Batres, a favor del dictamen.

Hidalgo Ponce, a favor del dictamen.

Roberto Rico, a favor del dictamen.

Virginia Jaramillo, en pro.

García Rocha, en pro.

Tello Mondragón, a favor del dictamen.

Alfredo Hernández, a favor.

Francisco Ortiz, a favor del dictamen.

David Sánchez, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Márquez Franco, en pro.

Juan González, a favor.

Ignacio Ruiz, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Daniel Martínez, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor.

Rodríguez Ruiz, en contra.

Antonio Padierna, a favor.

Angeles Correa, a favor del dictamen.

Guillermo Hernández, a favor.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Vicente Cuellar, a favor del dictamen.

Rafael López de la Cerda, a favor del dictamen.

Martínez Rojo, a favor del dictamen.

Sevilla Díaz, en contra.

Javier Serna, a favor.

Pablo de Anda, abstención.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rigoberto Nieto, a favor.

Ricardo Molina Teodoro, a favor del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

32 votos a favor. 12 votos en contra. 7 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Se ratifica en forma definitiva el nombramiento hecho en favor del ciudadano Carlos Franco Santibáñez como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Cítese al ciudadano electo a fin de que rinda su protesta constitucional ante el pleno de esta Asamblea.

Para dar cumplimiento al artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 97 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se encuentran a las puertas de este recinto los ciudadanos Gloria Velia Baltierra Palencia y Carlos Franco Santibáñez, y para acompañarles al interior del salón de sesiones se designan en comisión a los siguientes diputados:

Diputado Alejandro Vázquez, diputada Esveida Bravo, diputado René Rodríguez y diputado Antonio Padierna.

Se solicita a la comisión cumpla con su encargo.

(La comisión cumple con su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Ciudadanos Gloria Velia Baltierra Palencia y Carlos Franco Santibáñez.

El pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la sesión celebrada el día de hoy ratificó en forma definitiva su nombramiento como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. En tal virtud solicitamos a ustedes rendir su protesta en los términos del artículo 97 de la Ley Orgánica de este cuerpo colegiado.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie y a la ciudadana Gloria Velia Valtierra Palencia pasar al frente de esta tribuna a fin de rendir su protesta de ley.

LA C. GLORIA VELIA BALTIERRA PALENCIA.- "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande".

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita al ciudadano Carlos Franco Santibáñez pasar al frente de esta tribuna, a fin de rendir su protesta de ley.

EL C. CARLOS FRANCO SANTIBAÑEZ.- "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande".

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señores Magistrados.

Se ruega a la comisión designada acompañar a los ciudadanos Magistrados a su salida del recinto cuando deseen hacerlo.

(La comisión cumple su cometido)

Compañeras diputadas y diputados, continuando con nuestro orden del día, el siguiente punto es un pronunciamiento en relación al Aniversario Luctuoso del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta. Se le concede el uso de la palabra para ese efecto al diputado Javier Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Compañeras, compañeros; señor Presidente: A 5 años, el derecho a dudar.

No puedo decir, como hacen otros, que yo haya sido amigo de él, no nos conocimos, nunca me hizo confesiones ni me invitó a su campaña. Me enteré de su muerte esa tarde manejando de camino a una reunión. El programa de radio que escuchaba se interrumpió y de repente dieron la noticia que le habían disparado. Me enteré, como millones de mexicanos; un oleaje de dolor, miedo y, sobre todo, dudas se me vino encima dentro de aquel coche en los altos, mientras yo miraba una ciudad ensombrecida.

Pensé entonces que estábamos ante una conspiración, que nunca sabríamos quién lo mandó matar y por qué. Ciertamente, hoy estamos muy lejos de que efectivamente se escriba en documentos oficiales los nombres de quienes estuvieron en un extremo de la cadena de complicidad que remató con el crimen de Lomas Taurinas. Todo el país sospecha fundadamente, desde esa desolada tarde de primavera, que hubo una conspiración contra el candidato priísta a la Presidencia de la República.

No pretendemos descifrar un crimen político, sino construir una nación donde ese crimen ya no sea posible; queremos un país donde ya no haya conspiraciones. En un país de sospechas como el nuestro, no se puede olvidar que quien conspira no deja pruebas regadas aquí y allá, sobre todo si tiene el poder para hacerlas desaparecer junto con algunos cadáveres incómodos. Por eso exigimos que se profundice la investigación, que no se siga enviando a la sociedad una señal equivocada, la de la impunidad que fomenta más conspiraciones y más injusticias, porque es posible acabar con el clima de suspicacias, de desconfianza de la política.

Los responsables de conducir el país tienen un papel en este proceso. Quizá la nación les conceda todavía el beneficio, el alto privilegio de sólo dudar de ellos sin acusarlos. La sociedad y los partidos deben exigir que el Presidente aporte, en una declaración ministerial, la información que indudablemente posee por haber sido el coordinador de la campaña colosista. Con su testimonio tendría que producirse una declaración de Carlos Salinas de Gortari aquí, en México y estaríamos en condiciones de corroborar su dicho, de verificar si lo que declare corresponde a la verdad. Hay elementos suficientes para plantear al Presidente la necesidad republicana de decir lo que sabe, que debe ser mucho debido al puesto que ocupaba entonces, no por el que ocupa ahora.

El Presidente no debe angustiarse de que la verdad surja, sino precisamente de que quede oculta, turbia, porque esa turbiedad puede alcanzarlo y ensombrecer aún más su mandato.

Los testimonios de periodistas, intelectuales y amigos de Colosio acerca de un complot son muy importantes y deben ser rescatados.

Se sabe del hostigamiento de Carlos Salinas contra el candidato, sus amenazas abiertas o veladas, el clima de achicamiento que sufrió la campaña en los medios.

El hecho documentado de las fuertes diferencias entre el candidato y Salinas justifica sobre la base de una línea deductiva la presunción de un complot.

Todo hace suponer la existencia de una acción concertada, dirigida a impresionar el ánimo de Colosio, a fin de que abandonara una candidatura que se le construyó a la medida y luego se le negó y aún no se ha investigado como se debe, a Salinas, a sus parientes y a su peligrósimo hermano mayor. El senador José Luis Soberanes, principal colaborador del candidato, declaró que cualquier cosa era de esperarse en las pugnas entre Colosio y Carlos Salinas de Gortari en una relación ya enrarecida.

El grupo más cercano a Colosio fue de los pocos en plantear con firmeza la necesidad de esclarecer el asesinato; así también deberían de declarar otros cercanos colaboradores del candidato, como Liébano Sáenz.

Los mexicanos estamos atrincherados en la sospecha, debido a la ausencia de credibilidad gubernamental y de simple y llana justicia.

La suspicacia es nuestro clima moral, nuestro único asidero ante la evidencia de un crimen sin solución.

Estamos frente a una impunidad mayor, una conspiración sin certezas, pero con un sólo responsable único como crimen de estado que es.

No hay nadie que acepte la hipótesis del asesino solitario, ni siquiera entre quienes lo plantean. Aceptarla, es admitir que en México sentó sus reales hace mucho tiempo el estado de impunidad. La impunidad que sigue arrojando a la familia revolucionaria incubó en el inconsciente de los mexicanos una gran capacidad para maliciar.

En los últimos 5 años la suspicacia ha sido impregnándolo todo y no hay veredicto judicial que la destierre.

Con la aceptación de la dudas generadas por la muerte de su candidato, el PRI cosechó lo que durante más de 6 décadas ha venido sembrado. Ese partido surgió después de la conspiración para asesinar a un presidente que en mala hora se hizo reelegir y comenzó a agonizar con la conspiración contra un candidato mal escogido. Esto es tan cierto, como que la tradicional impunidad está dañando ahora al propio partido oficial.

El crimen cometido en la persona del candidato priísta junto con otros crímenes, constituyen una deuda perpetua que el régimen priísta seguirá teniendo con la sociedad mexicana;

una deuda impagable que nos otorga todo el derecho al recelo y hasta la franca desconfianza.

Cada nuevo día sin resultados nos confirma el derecho a la duda, uno de los pocos derechos en ejercicio pleno.

Seguimos hablando de Colosio porque se trata de un cadáver ilustre, del candidato oficial a la Presidencia, si hubiera sido un simple luchador social como tantos otros asesinados por la espalda en la oscuridad de las emboscadas, hace tiempo que el régimen lo habría olvidado, como ha hecho con todos esos mexicanos cuyas muertes son crímenes políticos tan graves como el de Tijuana, o más aún si cabe. Pero nosotros sí reverenciamos la lucha de los 500 perredistas asesinados, sus vidas entregadas a la construcción de un país nuevo, su sacrificio en la pirámide caciquil; y en esos olvidos oficiales el PRI tiene responsabilidades que cumplir.

No se es la principal fuerza política del país, no se es el partido del Presidente sin que ello produzca deberes, a veces dolorosos o francamente inmanejables. La nación continúa esperando de ese partido una toma de posición que vaya más allá de la de unos cuantos de sus integrantes. Espera que la institución llamada Partido Revolucionario Institucional, se pronuncie contra la falta de resultados creíbles ante la máxima autoridad del país.

Las manifestaciones de pesadumbre de los priistas, no convencerán a nadie mientras no vayan acompañadas de una exigencia a fondo de que Ernesto Zedillo declare lo que sabe. Ellos deben entender que esta falta de exigencia hace recaer la duda sobre sectores reacios a la transparencia en substitución.

Desde el 23 de marzo de aquel aciago de 1994, con su silencio, sus omisiones y su falta de exigencia de investigación, han convencido a la sociedad mexicana de que solamente cuando las fuerzas democráticas del país gobiernen, es decir muy pronto, podrá investigarse verdaderamente y a fondo la conspiración contra Colosio, lo mismo que los demás crímenes políticos.

5 años se cumplen de que fuera asesinado ante los ojos de todos. Es más urgente que nunca que el doctor Ernesto Zedillo diga lo que sabe y se coloque bajo el escrutinio de la nación, para permitir que la información en su poder pueda ser conocida por todos. Muchas dudas se despejarían al menos en cuanto a información sobre los conspiradores.

El sistema político mexicano caería estrepitosamente si se prueba una conspiración para asesinar a un candidato para la Presidencia de la República, porque la Presidencia de Zedillo estaría contaminada de origen.

La decisión está en manos del doctor Zedillo. O su nombre entra en la historia como el Presidente que se atrevió a

investigar los asesinatos a fondo, a enfrentar la suspicacia nacional y los juicios adversos hacia su gobierno y su partido, o ingresa sin más trámites, para la conciencia del país, en el círculo de las confabulaciones, en la ronda de los conspiradores. El decidirá por acción u omisión, dónde quiere quedar colocado.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica a la Asamblea si se autoriza continuar los trabajos de esta sesión hasta agotar el orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se autoriza continuar la sesión hasta agotar el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se autoriza continuar la sesión, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

Se concede el uso de la palabra al diputado Octavio West Silva, para hablar sobre el mismo tema, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Gracias, señor Presidente, con su permiso; compañeras y compañeros diputados:

Hoy debemos traer a la memoria de los mexicanos, de todos los mexicanos, a Luis Donald Colosio; recordar sus palabras y en ellas, esas sus definiciones claras, contundentes, de la política, del presente y del futuro de los partidos políticos, de su relación con el gobierno y con la sociedad; hoy todos lo recordamos de un modo o de otro. En mi partido evocamos su presencia, sus sueños y sus anhelos.

Hoy, compañeras y compañeros diputados, marzo nos ha vuelto a alcanzar, como cada año, desde sus primeros días este marzo cargado de símbolos y significados; si el día 4 llega siempre a la vida de mi partido como fecha simbólica en torno a la cual se conjugan tensiones, expectativas, urgencias, definiciones y propuestas, el 23 de marzo llega a la vida de todos los partidos, de todos los mexicanos.

En aquel tiempo, Fernando Ortiz Arana, presidente de mi partido, definió a Luis Donald Colosio durante su toma de posesión, como el mejor de los militantes, el único que contaba con el apoyo firme de nuestros sectores, de las organizaciones, de la militancia, de la dirigencia en todo el

país, y ése, compañeras y compañeros, el mejor de nuestros militantes fue asesinado.

Todavía resuenan en las cabezas de todos los mexicanos las palabras de Colosio, cuando de frente a miles de personas definió un compromiso para reformar el poder. "Debemos admitir -dijo- que necesitamos transformar la política para cumplirle a los mexicanos; proponemos la reforma del poder y una nueva relación del ciudadano con el estado".

Expresó Colosio su compromiso de reformar el poder hasta democratizarlo y acabar con cualquier vestigio de autoritarismo.

"Sabemos que el origen de muchos de nuestros males se encuentra en una excesiva concentración del poder, decía, que da lugar a decisiones equivocadas, al monopolio de las iniciativas, a los abusos y a los excesos".

"Reformar el poder significa un presidencialismo sujeto estrictamente a los límites constitucionales de su origen republicano y democrático; reformar el estado significa fortalecer y respetar las atribuciones del Congreso Federal; reformar el poder significa hacer del sistema de impartición de justicia la instancia independiente de máxima respetabilidad y certidumbre ente las instituciones de la república"

Hoy todavía tenemos sus palabras que definieron la relación del partido, de los partidos con el gobierno, de cara a sus propias democracias internas, de cara a la sociedad.

Hoy todavía recordamos sus palabras cuando lo escuchamos marcar los tiempos de iniciar el cambio; cuando su voz fuerte nos decía a los mexicanos, no sólo a los priistas, que "es la hora de las regiones de México para aprovechar mejor los recursos, para aprovechar mejor la capacidad y el talento de cada una de las comunidades del país de cada Estado de la República".

Recordamos que Colosio, creía en los partidos y en el nuestro, como agentes movilizados, como artífices del cambio. Tenía muy claro el papel de los partidos en la democratización del país desde que asumió la Presidencia de nuestro partido.

Un buen día, compañeras, compañeros, nos topamos de manos a boca con un nuevo país y no un mejor país. Un país en el que el candidato a la Presidencia de un partido político, el partido mayoritario, sí, había sido asesinado. El candidato del partido mayoritario, sí, pero igualmente inadmisibles si hubiera sido el candidato de cualquier otro partido.

Hoy, 5 años después, por encima del conjunto de teorías, hipótesis, especulaciones y consejas; que se han planteado día tras día, semana tras semana, destaco solamente un

hecho irrefutable, y es que no existe un dictamen definitivo de lo que ocurrió en Lomas Taurinas, hace 5 años; y con ello no se da lugar a la conformidad ni a la reconciliación, ni a la credibilidad, ni al sosiego político, hay que reconocerlo. Nos abre una brecha, nos quita cosas día con día.

El crimen contra Colosio, no fué solamente contra un candidato político. Fué un crimen perpetrado contra la democracia, contra las instituciones políticas, contra el sistema de partidos, contra los derechos de todos y cada uno de los mexicanos. Nunca más debe ocurrir.

Por eso, una vez más exigimos el esclarecimiento de tales hechos, y en este sentir común expresado por unos y por otros, reclamamos la verdad, la verdad ya. La verdad por México. La verdad por la democracia.

Como priistas pedimos justicia no venganza; y en este pedimento, sé, compañeros, que todos nos respaldan. Pedimos respeto a la vida republicana y creo que ustedes, todos, están con nosotros. Pedimos que nadie use su cadáver para medrar con su herencia; y pedimos también que no se use ese crimen para atacar, para agredir a un partido que es el primer agraviado.

El mejor de nuestros militantes, dijo Ortiz Arana; el mejor de nuestros militantes, Luis Donald Colosio, fué asesinado. Creo, compañeras y compañeros, que compartimos este reclamo por la verdad, por la justicia; y que atrás de ese reclamo, está el reclamo por la democracia.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.- Para el mismo tema, tiene el uso de la tribuna hasta por 20 minutos la diputada Raquel Sevilla.

LA C. RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Las consternaciones muchas veces están fuera de tiempo y de lugar. Para hablar del licenciado Luis Donald Colosio se requiere mucho más que calidad moral y que saberse el nombre de alguno de sus colaboradores.

En este país se habla de suspicacias, de falsos arrepentimientos, de conspiraciones, pero para hablar de Luis Donald Colosio habría que retomar parte de su discurso: "En la diversidad de las ideas se encuentran los resultados que enriquecen la vida política nacional".

Resulta que los que se autonombren últimamente redentores de este país han olvidado también que ahora son amigos de quien propició, precisamente a consecuencia del berrinche que se generó, su no designación a la Presidencia de la República por el PRI, actualmente es el más calificado amigo

del perredismo, y me refiero al licenciado Manuel Camacho Solís.

A los perredistas también habría que preguntarles si ya olvidaron que después de la actuación del EZLN Manuel Camacho Solís fue nombrado, por el propio Presidente Carlos Salinas de Gortari, el Comisionado para la Paz en Chiapas.

Cuestionan al Presidente Zedillo con mucha facilidad y al Secretario Particular, a Liévano Sáenz, pero por qué no le preguntan al Jefe de Gobierno qué tipo de negociaciones oscuras tienen con el que también fue copartícipe de alguna manera para obstaculizar la candidatura del licenciado Luis Donaldo Colosio.

Y para muestra basta un botón, tendrían que preguntar de qué manera se generó la negociación política para que Jenny Saltiel, la actual delegada en Cuajimalpa, y esposa del licenciado Ignacio Marván, muy cercano colaborador de Manuel Camacho, esté ahora en el Gobierno del Distrito Federal.

Yo invertiría las preguntas que hizo el diputado, cuyo nombre no quisiera acordarme, como dice el libro de El Quijote, ¿por qué no le preguntan a su Jefe de Gobierno también por qué acepta, después del emberrinchado Manuel Camacho, por qué acepta la posibilidad de que haya una coalición y vienen aquí a curarse en salud en los momentos trascendentales de la vida política nacional a querer cuestionar algo de lo que ellos mismos propician en el oscurantismo que los hace característicos? Yo invertiría las preguntas.

También le pediría al señor Presidente que como a los perredistas no les gusta oír verdades verifique el quórum, para que nos podamos retirar. Señor Presidente, ¿se puede?

EL C. PRESIDENTE. Se instruye a la secretaría haga la verificación del quórum mediante el pase de lista.

EL C. SECRETARIA.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia para verificar quórum.

(Lista de asistencia)

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, hay 30 diputados presentes.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en el artículo 55 se instruye a la secretaría para que nuevamente pase lista y se verifique el quórum requerido, al ritmo que considere necesario.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia a las ciudadanas y ciudadanos diputados.

(Lista de asistencia)

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, hay una asistencia de 33 diputados.

A las 17:20 horas

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en el artículo 55 último párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se levanta la sesión y se cita para la próxima el día jueves 25 de marzo a las 11:00 horas.

Directorio

Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
I legislatura.

Alejandro Hernández Sánchez
Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49.

Dirección General de Proceso Parlamentario.
Donceles y Allende 2o. Piso.